



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

INFORME N° 01363-2022-SENACE-PE/DEIN

A : **PAOLA CHINEN GUIMA**
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

DE : **JOSE LUIS UNTAMA MARTINEZ**
Líder de Proyecto

LUIS MARTIN YONASHIRO MAEKAWA
Profesional Titulado en Ingeniería Ambiental - Nivel II

ELIENETE MARLENE MELGAR ASPILCUETA
Profesional Titulada en Ingeniería Ambiental - Nivel II

MARLENE ELSA CAMACHO DÁVILA
Profesional Titulada en Biología Nivel II

JULISSA VICTORIA ZUÑIGA PEREZ
Especialista I en Gestión Social

MILUSKA LUCIA AGUIRRE ZAPATA
Profesional Titulada en Ingeniería Geográfica Nivel – II

ANGELA MARIA ZUBIAGA TABOADA
Especialista Legal del GTE Legal– Nivel II

ASUNTO : Evaluación de la Solicitud de Clasificación del Proyecto “*Mejoramiento y ampliación de servicios de protección contra las inundaciones tramo Puente Hospital hasta Jardín de Niños de Yanacocha en la localidad de Huariaca del distrito de Huariaca – provincia de Pasco – departamento de Pasco*”, presentado por la Municipalidad Distrital de Huariaca.

REFERENCIA : Trámite A-CLS-00221-2022 (26.07.2022)

FECHA : San Isidro, 29 de diciembre de 2022

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, a fin de informarles lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Trámite A-CLS-00221-2022, de fecha 26 de julio de 2022, la Municipalidad distrital de Huariaca (en adelante, **el Titular**) remitió a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEIN Senace**), la Solicitud de Clasificación del Proyecto “*Mejoramiento y ampliación de servicios de protección contra las inundaciones tramo Puente Hospital hasta Jardín de Niños de Yanacocha en la localidad de Huariaca del distrito de Huariaca – provincia de Pasco – departamento de Pasco*” con CUI N° 2470742, para la evaluación correspondiente. Cabe señalar que, el Titular acreditó a la empresa



Aguirre Gutierrez E.I.R.L. como la consultora ambiental encargada de la elaboración de la Evaluación Preliminar (en adelante, **EVAP**)¹

- 1.2 Mediante Auto Directoral N° 00287-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 02 de agosto de 2022, se requirió al Titular que cumpla con presentar información destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad descritas en el Informe N° 00746-2022-SENACE-PE/DEIN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con los numerales 9.2 y 9.3 de las Disposiciones para el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM (en adelante, **PUPCA**), bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la Solicitud de Clasificación del Proyecto.
- 1.3 Mediante Documentación Complementaria DC-1 del Trámite A-CLS-00221-2022, de fecha 12 de agosto de 2022, el Titular presentó información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad.
- 1.4 Mediante Auto Directoral N° 00302-2022-SENACE-PE/DEIN, sustentado en el Informe N° 00779-2022-SENACE-PE/DEIN, ambos de fecha 15 de agosto de 2022, la DEIN Senace admite a trámite la Solicitud de Clasificación del Proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 del PUPCA.
- 1.5 Mediante Oficio N° 01233-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 17 de agosto de 2022, la DEIN Senace solicitó a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **ANA**), opinión técnica sobre la Solicitud de Clasificación del Proyecto, en el marco de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.2 del artículo 10 y el artículo 11 del PUPCA.
- 1.6 Mediante Oficio N° 01235-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 17 de agosto de 2022, la DEIN Senace solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante, **SERFOR**), opinión técnica sobre la Solicitud de Clasificación del Proyecto, en el marco de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.2 del artículo 10 y el artículo 11 del PUPCA.
- 1.7 Mediante Oficio N° 01236-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 17 de agosto de 2022, la DEIN Senace solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (en adelante, **MIDAGRI**), opinión técnica sobre la Solicitud de Clasificación del Proyecto, en el marco de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.2 del artículo 10 y el artículo 11 del PUPCA.
- 1.8 Mediante Oficio N° 01239-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 17 de agosto de 2022, la DEIN Senace solicitó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico del Ministerio de Cultura (en adelante, **DGPA del MINCU**), opinión técnica sobre la Solicitud de Clasificación del Proyecto, en el marco de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.2 del artículo 10 y el artículo 11 del PUPCA.

¹ Inscrito en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales con Número de Registro N° 172-2019-AGR.



- 1.9** Mediante Oficio N° 01240-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 17 de agosto de 2022, la DEIN Senace solicitó a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura (en adelante, **DGPI del MINCU**), opinión técnica sobre la Solicitud de Clasificación del Proyecto, en el marco de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.2 del artículo 10 y el artículo 11 del PUPCA.
- 1.10** Mediante Oficio N° 01254-2022-SENACE-PE/DEIN, de 18 de agosto de 2022, la DEIN Senace remite al Titular el aviso de difusión a fin de que realice la publicación correspondiente y en los plazos establecidos conforme al literal a) del artículo 65 del PUPCA; asimismo, le requiere remitir copia de la Solicitud de Clasificación del Proyecto al Gobierno Regional de Pasco, la Municipalidad Provincial de Pasco, la Comunidad Campesina Lote N° 2 Santa Rosa de Huanaj, y a los principales actores que se identifiquen en el Plan de Participación Ciudadana conforme al literal b) del artículo 65 del PUPCA.
- 1.11** Mediante documentación complementaria DC-2 del Trámite A-CLS-00221-2022, de 15 de setiembre de 2022, la ANA remitió el Informe Técnico N° 0027-2022-ANA-DCERH/AÑY a la DEIN Senace, a través del Oficio N° 1436-2022-ANA-DCERH, mediante el cual efectúa cuatro (4) observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto en los aspectos de su competencia.
- 1.12** Mediante Oficio N° 001434-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 16 de setiembre de 2022, la DEIN Senace reiteró a la DGPA del MINCU, la solicitud opinión técnica sobre la Solicitud de Clasificación del Proyecto, en el marco de sus competencias.
- 1.13** Mediante Oficio N° 01435-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 16 de setiembre de 2022, la DEIN Senace reiteró a la DGPI del MINCU, la solicitud de opinión técnica sobre la Solicitud de Clasificación del Proyecto, en el marco de sus competencias.
- 1.14** Mediante Oficio N° 01436-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 16 de setiembre, la DEIN Senace reiteró al MIDAGRI, la solicitud opinión técnica sobre la Solicitud de Clasificación del Proyecto, en el marco de sus competencias.
- 1.15** Mediante Oficio N° 01437-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 16 de setiembre de 2022, la DEIN Senace reiteró al SERFOR, la solicitud de opinión técnica sobre la Solicitud de Clasificación del Proyecto, en el marco de sus competencias.
- 1.16** Mediante Oficio N° 01462-2022-SENACE-PE/DEIN, de 21 de setiembre de 2022, la DEIN Senace reitera al Titular cumpla con publicar el aviso de difusión y, con remitir copia de la Solicitud de Clasificación del Proyecto al Gobierno Regional de Pasco, la Municipalidad Provincial de Pasco, la Comunidad Campesina Lote N° 2 Santa Rosa de Huanaj, y a los principales actores que se identifiquen en el proceso de participación ciudadana, así como remitir la evidencia correspondiente, conforme a los literales a) y b) del artículo 65 del PUPCA.
- 1.17** Mediante documentación complementaria DC-3 del Trámite A-CLS-00221-2022, de fecha 23 de setiembre de 2022, la DGPI del MINCU remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000556-2022-DGPI/MC sustentado en el Informe N° 000006-2022-DGPI-AVE-MC, conteniendo su opinión técnica a la Solicitud de Clasificación del Proyecto en los aspectos de su competencia. Cabe precisar que, se brindaron recomendaciones a la entidad pública promotora en el marco de un posible proceso de consulta previa.



- 1.18** Mediante documentación complementaria DC-4 del Trámite A-CLS-00221-2022, de fecha 15 de setiembre de 2022, el MIDAGRI remitió la Opinión Técnica N° 0090-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-BCC a la DEIN Senace, a través del Oficio N° 1030-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA, mediante la cual efectúa diez (10) observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto en los aspectos de su competencia.
- 1.19** Mediante Auto Directoral N 00368-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 3 de octubre de 2022, la DEIN Senace requirió al Titular que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto, descritas en los anexos 01, 02, 03 y 04 adjuntos al Informe N° 00973-2022-SENACE-PE/DEIN; en un plazo de diez (10) días hábiles, de conformidad con el numeral 10.3 del artículo 10 del PUPCA, bajo apercibimiento de resolverse con la información obrante en el expediente.
- 1.20** Mediante documentación complementaria DC-5 del Trámite A-CLS-00221-2022, de fecha 3 de octubre de 2022, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas de la DGPA del MINCU remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000441-2022-DCIA/MC, por medio del cual emite opinión técnica a la Solicitud de Clasificación del Proyecto en los aspectos de su competencia.
- 1.21** Mediante Oficio N° 01529-SENACE-PE/DEIN, de fecha 4 de octubre de 2022, la DEIN Senace traslada para conocimiento del Titular, la opinión técnica remitida por la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas de la DGPA del MINCU.
- 1.22** Mediante documentación complementaria DC-6 del Trámite A-CLS-00221-2022, de fecha 14 de octubre de 2022, el Titular solicitó a la DEIN Senace, la ampliación del plazo otorgado mediante el Auto Directoral N 00368-2022-SENACE-PE/DEIN, con el fin de presentar la subsanación de las observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación del Proyecto.
- 1.23** Mediante Auto Directoral N° 00386-2022-SENACE-PE/DEIN de fecha 14 de octubre de 2022, sustentando en el Informe N° 01022-2022-SENACE-PE/DEIN, la DEIN Senace otorgó al Titular, el plazo adicional y consecutivo de diez (10) días hábiles, al plazo concedido por Auto Directoral N° 00368- 2022-SENACE-PE/DEIN, los cuales se contabilizan desde el día hábil siguiente del vencimiento del plazo concedido inicialmente, es decir, desde el 19 de octubre hasta el 3 de noviembre de 2022, a efectos que presente la documentación destinada a subsanar las observaciones realizadas a su solicitud de clasificación del Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.3 del artículo 10 del PUPCA.
- 1.24** Mediante Resolución Directoral N° 00185-2022-SENACE-PE/DEIN de fecha 8 de noviembre de 2022, sustentada en el Informe N° 01125-2022-SENACE-PE/DEIN, la DEIN Senace resolvió desaprobado la Solicitud de Clasificación del Proyecto, en tanto, el Titular no cumplió con presentar información destinada a subsanar las observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación del Proyecto, descritas en los anexos 01, 02, 03 y 04 adjuntos al Informe N° 00973-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 03 de octubre de 2022.
- 1.25** Mediante documentación complementaria DC-7 del Trámite A-CLS-00221-2022, de fecha 9 de noviembre de 2022, el Titular interpuso ante la DEIN Senace el



recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 00185-2022-SENACE-PE/DEIN.

- 1.26** Mediante Resolución Directoral N° 00197-2022-SENACE-PE/DEIN de fecha 23 de noviembre de 2022, sustentada en el Informe N° 01199-2022-SENACE-PE/DEIN, la DEIN Senace resolvió declarar fundado el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución Directoral N° 00185-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 8 de noviembre de 2022, que desaprobó la Solicitud de Clasificación del Proyecto.

Asimismo, mediante el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 00197-2022-SENACE-PE/DEIN, la DEIN Senace dejó sin efecto la Resolución Directoral N° 00185-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 8 de noviembre de 2022, debiéndose proseguir con el procedimiento administrativo de evaluación del Trámite A-CLS-00221-2022 en el estado en que se encuentra; indicándose que para ello, los documentos presentados por el Titular (Oficio N° 454-2022-MDH-PASCO-A) con fecha 31 de octubre de 2022, a través del Trámite A-CLS-00165-2022 los cuales corresponden al levantamiento de observaciones del Trámite A-CLS-00221-2022, deben ser trasladados a los opinantes técnicos para que emitan su opinión técnica final. Cabe precisar que, mediante el Anexo N° 1 del Informe N° 01199-2022-SENACE-PE/DEIN, se incorporó el Oficio N° 454-2022-MDH-PASCO-A al Trámite A-CLS-00221-2022.

- 1.27** Mediante Oficios N° 02020-2022-SENACE-PE/DEIN, 02021-2022-SENACE-PE/DEIN, 02022-2022-SENACE-PE/DEIN y 02023-2022-SENACE-PE/DEIN, todos de fecha 25 de noviembre de 2022, la DEIN Senace remitió a la ANA, el MIDAGRI, la DGPI del MINCU y la DGPA del MINCU, respectivamente, para conocimiento y fines correspondientes, la Resolución Directoral N° 00197-2022-SENACE-PE/DEIN y el Informe N° 01199-2022-SENACE-PE/DEIN, ambos de fecha 23 de noviembre de 2022.

- 1.28** Mediante Oficios N° 02027-2022-SENACE-PE/DEIN, 02028-2022-SENACE-PE/DEIN, 02029-2022-SENACE-PE/DEIN y 02030-2022-SENACE-PE/DEIN, todos de fecha 28 de noviembre de 2022, la DEIN Senace requirió a la ANA, el MIDAGRI, la DGPI del MINCU y la DGPA del MINCU, respectivamente, emitir su pronunciamiento definitivo en el plazo máximo de siete (07) días hábiles.

- 1.29** Mediante documentación complementaria DC-8 del Trámite A-CLS-00221-2022, de fecha 8 de noviembre de 2022, el Titular remitió a la DEIN Senace la Carta N° 921-2022-MDH-GM, información complementaria adjuntando documentación referida al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 65 del PUPCA.

- 1.30** Mediante documentación complementaria DC-9 del Trámite A-CLS-00221-2022, de fecha 15 de diciembre de 2022, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 2372-2022-ANA-DCERH, a través de la cual emitió Opinión Técnica Favorable a la solicitud de clasificación del Proyecto, de conformidad con el sustento contenido en el Informe Técnico N° 042-2022-ANA-DCERH/AÑY.

- 1.31** Mediante documentación complementaria DC-10 del Trámite A-CLS-00221-2022, de fecha 21 de diciembre de 2022, la DGPI del MINCU remitió a la DEIN Senace a través del Oficio N° 000743-2022-DGPI/MC indicando que *"(...) se verifica que la información remitida responde observaciones del Senace, Ana y Midagri, por lo*



que, no se encuentra materia de pronunciamiento, siendo así, corresponde reiterar las conclusiones emitidas en el Informe N° 000006-2022-DGPI-AVE/MC”.

II. ANÁLISIS

2.1 Objeto del Informe

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12² del PUPCA, evaluar si dentro del plazo establecido, las observaciones formuladas por la DEIN Senace mediante el Informe N° 00973-2022-SENACEPE/DEIN, de fecha 3 de octubre de 2022, han sido subsanadas por el Titular con la finalidad de: i) Otorgar la Certificación Ambiental en la Categoría I (DIA) o desaprobar la solicitud; o, ii) Asignar, la categoría II (EIA-sd) o III (EIA-d) al proyecto de inversión, según corresponda.

2.2 Descripción del Proyecto

2.2.1 Estado actual del Proyecto de Inversión Pública (PIP)

El Proyecto *“Mejoramiento y ampliación de servicios de protección contra las inundaciones Tramo puente hospital hasta jardín de niños de Yanacocha en la localidad de Huariaca del distrito de Huariaca – provincia de Pasco – departamento de Pasco”*, de acuerdo con el Banco de Inversiones del Invierte.pe, tiene las siguientes características:

Cuadro N° 1 Datos del PIP

| | |
|------------------------------------|---|
| Fecha de registro | 26/11/2019 |
| Código único de inversiones | 2470742 |
| Estado de la inversión | Activo |
| Situación | Viable |
| Monto viable /aprobado | S/ 9 375 592,85 |
| Monto actualizado | S/ 11 487 057,19 |
| Unidad Formuladora | UF de la Municipalidad Distrital de Huariaca |
| Unidad Ejecutora | UEI de la Municipalidad Distrital de Huariaca |

Fuente: <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/81099> (consultado el 06/12/2022)

2.2.2 Responsable de la elaboración de la Evaluación Preliminar - EVAP³

La EVAP para la clasificación del Proyecto, presentada por el Titular, ha sido elaborada por la *“Empresa Aguirre Gutiérrez E.I.R.L.”*⁴, la misma que se encuentra suscrita por los profesionales citados en el siguiente cuadro:

- ² **Artículo 12.- Resultado de la evaluación de la solicitud de clasificación del proyecto de inversión**
 12.1 Como resultado de la evaluación de la solicitud de clasificación del proyecto de inversión, el Senace emite una resolución mediante la cual:
 a) Otorga la certificación ambiental en la categoría I (DIA) o desaprueba la solicitud; o,
 b) Asigna la categoría II (EIA-sd) o III (EIA-d) al proyecto de inversión, aprueba los Términos de Referencia y el PPC, e incorpora las autorizaciones para la realización de las investigaciones, extracciones o colectas solicitadas, según corresponda.
 12.2 La resolución que asigna la categoría II (EIA-sd) o III (EIA-d) al proyecto de inversión debe indicar las autoridades que podrían emitir opinión técnica durante la etapa de evaluación del EIA respectivo, sin perjuicio de las demás opiniones que se determinen durante el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
 12.3 En caso se emita la resolución de clasificación del proyecto de inversión asignando una categoría distinta a la propuesta por el Titular, el Senace solicita a éste, iniciar el procedimiento para la aprobación de los Términos de Referencia, de ser el caso, y del PPC correspondientes.
- ³ De acuerdo a lo establecido en el Anexo VI del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, sobre la Evaluación Preliminar para la clasificación de Proyectos de inversión.
- ⁴ La empresa consultora *“Empresa Aguirre Gutiérrez E.I.R.L.”*, cuenta con inscripción vigente en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales con número de registro 172-2019-AGR.

Cuadro N° 2 Relación de profesionales responsables del estudio

| Nombre | Profesión | N° Colegiatura |
|------------------------------|------------------------------|------------------|
| Vanessa Gutiérrez Lozano | Ingeniera ambiental | C.I.P. N° 120678 |
| Roberto Valerio Flores Cruz | Bióloga | C.B.P. N° 03532 |
| Karen Ruby Mayhuascar Lozano | Licenciada en trabajo social | CTSP N° 017-RVI |

Fuente: Expediente de la EVAP A-CLS-00221-2022

2.2.3 Respetto al Proyecto

El Proyecto comprende la descolmatación (3078,44 m) y canalización (378,00 m) del río Huallaga, así como la construcción (602,00 m) y reposición (275 m) de muros de concreto y de cimientos (473,00 m) en las riberas del mencionado río.

2.2.3.1 Ubicación

El Proyecto se ubica en el distrito de Huariaca, provincia de Pasco, departamento de Pasco. Su ubicación geográfica, en coordenadas UTM (datum WGS84), se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 3 Ubicación geográfica del Proyecto

| Progresiva (km) | Coordenadas UTM (datum WGS84) - Zona 18L | |
|-----------------|--|--------------|
| | Este (m) | Norte (m) |
| 00+000 | 371 063,92 | 8 843 822,54 |
| 04+058 | 369 197,40 | 8 846 998,93 |

Fuente: Expediente de la EVAP A-CLS-00221-2022

2.2.3.2 Vías de acceso

El Titular señaló que los principales accesos que interconectan el distrito de Huariaca con sus anexos, distritos y provincias a su alrededor, son vías terrestres. Las distancias y tiempos aproximados de recorrido se indican en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 4 Vía de acceso hacia el Proyecto

| Origen | Destino | Tipo de Vía | Distancia (km) | Tiempo (min) |
|----------|----------------------|---------------------|----------------|--------------|
| Pasco | Distrito de Huariaca | Carretera asfaltada | 42 | 60 |
| Huancayo | Distrito de Huariaca | Carretera asfaltada | 290 | 320 |

Fuente: Expediente de la EVAP A-CLS-00221-2022

2.2.3.3 Características actuales del área de emplazamiento del Proyecto

Actualmente, en el tramo del río Huallaga que el presente Proyecto propone intervenir, se ha identificado el riesgo de desborde de dicho río e inundación de zonas aledañas debido a la colmatación de su cauce y la ausencia de muros de contención en determinados sectores, lo cual mantiene en una situación vulnerable a la infraestructura, viviendas y personas que habitan en las riberas del mencionado río.

2.2.3.4 Componentes del Proyecto

Los componentes que forman parte del presente Proyecto son los siguientes.

a. Descolmatación



Se proyecta descolmatar una longitud total de 3078,44 m del río Huallaga, disgregada en cinco (05) tramos, según se detalla en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 5 Ubicación y longitud de los tramos a descolmatar

| Tramo | Progresiva (km) | Longitud (m) | Coordenadas UTM (datum WGS84) – Zona 18L | |
|-----------|-----------------|--------------|--|--------------|
| | | | Este (m) | Norte (m) |
| Tramo I | 00+000 | 480,00 | 371 063,48 | 8 843 816,51 |
| | 00+480 | | 370 914,08 | 8 844 246,19 |
| Tramo II | 00+810 | 220,00 | 370 777,54 | 8 844 536,66 |
| | 01+030 | | 370 614,69 | 8 844 676,33 |
| Tramo III | 01+100 | 510,00 | 370 551,84 | 8 844 703,79 |
| | 01+610 | | 370 273,23 | 8 845 102,77 |
| Tramo IV | 01+860 | 1410,00 | 370 087,78 | 8 845 253,49 |
| | 03+270 | | 369 455,82 | 8 846 338,46 |
| Tramo V | 03+600 | 458,44 | 369 297,36 | 8 846 603,42 |
| | 04+058 | | 369 195,36 | 8 847 001,18 |

Fuente: Expediente de la EVAP A-CLS-00221-2022

b. Canalización

El Titular ha propuesto canalizar una longitud total de 378,00 m del río Huallaga, disgregada en dos (02) tramos, según se detalla en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 6 Ubicación y longitud de los tramos a canalizar

| Tramo | Progresiva (km) | Longitud (m) | Coordenadas UTM (datum WGS84) – Zona 18L | |
|----------|-----------------|--------------|--|--------------|
| | | | Este (m) | Norte (m) |
| Tramo I | 00+480 | 330,00 | 370 914,08 | 8 844 246,19 |
| | 00+810 | | 370 777,54 | 8 844 536,66 |
| Tramo II | 01+610 | 48,00 | 370 273,23 | 8 845 102,77 |
| | 01+658 | | 370 249,13 | 8 845 144,30 |

Fuente: Expediente de la EVAP A-CLS-00221-2022

La canalización proyectada es de forma trapezoidal y sus principales características se resumen en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 7 Características de la canalización

| Característica | Valor |
|----------------------------|-----------------|
| Longitud total | 378,00 m |
| Profundidad | 2,70 m |
| Ancho de la parte superior | 14,00 m |
| Ancho de la base (fondo) | 7,00 m |
| Tipo de material | Concreto armado |

Fuente: Expediente de la EVAP A-CLS-00221-2022

c. Muros de concreto

Los muros de concreto proyectados se construirán en tres (03) tramos, y tendrán una longitud total de 602,00 m. La ubicación y longitud de cada muro se detalla en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 8 Ubicación y longitud de los muros de concreto

| Tramo | Progresiva (km) | Longitud (m) | Coordenadas UTM (datum WGS84) – Zona 18L | |
|----------|-----------------|--------------|--|--------------|
| | | | Este (m) | Norte (m) |
| Tramo I | 01+030 | 70,00 | 370 614,69 | 8 844 676,33 |
| | 01+100 | | 370 551,84 | 8 844 703,79 |
| Tramo II | 01+658 | 202,00 | 370 249,13 | 8 845 144,30 |



| Tramo | Progresiva (km) | Longitud (m) | Coordenadas UTM (datum WGS84) – Zona 18L | |
|-----------|-----------------|--------------|--|--------------|
| | | | Este (m) | Norte (m) |
| | 01+860 | | 370 087,78 | 8 845 253,49 |
| Tramo III | 03+270 | 330,00 | 369 455,82 | 8 846 338,46 |
| | 03+600 | | 369 297,36 | 8 846 603,42 |

Fuente: Expediente de la EVAP A-CLS-00221-2022

Las principales características de los muros de concreto se resumen en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 9 Características de los muros de concreto

| Característica | Valor |
|------------------|-----------------|
| Longitud total | 602,00 m |
| Espesor | 0,50 m |
| Altura | 7,60 m |
| Tipo de material | Concreto armado |

Fuente: Expediente de la EVAP A-CLS-00221-2022

Asimismo, el Titular precisó que considera la reposición de aquellos muros que ya no existen por el desgaste y erosión. La ubicación y longitud de dichos muros, se muestra en el cuadro siguiente.

Cuadro N° 10 Ubicación y longitud de los muros de concreto (reposición)

| Margen del río Huallaga | Progresiva (km) | Longitud (m) |
|-------------------------|-----------------|--------------|
| Derecha | 01+535 – 1+695 | 160,00 |
| Izquierda | 01+535 – 1+630 | 95,00 |
| Izquierda | 01+638 – 1+658 | 20,00 |

Fuente: Expediente de la EVAP A-CLS-00221-2022

d. Cimientos de muros

El Titular indicó que repondrá los cimientos de aquellos muros que han sido afectados por la socavación. La ubicación y longitud de dichos cimientos de muros, se muestra en el cuadro siguiente.

Cuadro N° 11 Ubicación y longitud de cimientos de muros (reposición)

| Margen del río Huallaga | Progresiva (km) | Longitud (m) |
|-------------------------|-----------------|--------------|
| Derecha | 01+690 – 01+808 | 118,00 |
| Izquierda | 01+860 – 01+900 | 40,00 |
| Izquierda | 02+010 – 02+060 | 50,00 |
| Izquierda | 02+135 – 02+315 | 180,00 |
| Derecha | 02+350 – 02+385 | 35,00 |
| Izquierda | 02+340 – 02+390 | 50,00 |

Fuente: Expediente de la EVAP A-CLS-00221-2022

2.2.3.5 Instalaciones auxiliares

El Titular consideró la implementación de un (01) patio de maquinarias y dos (02) depósitos de material excedente (DME). Además, precisó que no se implementará un campamento porque se alquilarán viviendas en la comunidad campesina de San Juan Bautista de Huariaca para el hospedaje de la mano de obra foránea. Asimismo, señaló que el proyecto se abastecerá de material granular a través de terceros debidamente autorizados, por lo cual no consideró canteras como áreas auxiliares del presente Proyecto.

Las principales características de los DME y el patio de máquinas que se implementarán, se resumen en los siguientes literales.

a. Patio de máquinas

El Titular indicó que se implementará un (01) patio de máquinas que sólo servirá para el estacionamiento para las maquinarias requeridas por el Proyecto. La ubicación y características del patio de máquina se muestran en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 12 Ubicación y características del patio de máquinas

| Vértice | Coordenadas UTM (datum WGS84) – Zona 18L | | Área | Presencia de cuerpos de agua | Distancia a centros poblados |
|---------|--|--------------|-----------------------|------------------------------|--|
| | Este (m) | Norte (m) | | | |
| 1 | 368 964,52 | 8 847 717,41 | 460,92 m ² | 31 m ⁵ | Ubicado en el centro poblado de Huariaca |
| 2 | 368 973,04 | 8 847 726,64 | | | |
| 3 | 368 977,78 | 8 847 724,33 | | | |
| 4 | 368 986,52 | 8 847 710,83 | | | |
| 5 | 368 995,53 | 8 847 698,35 | | | |
| 6 | 368 986,19 | 8 847 691,08 | | | |

Fuente: Expediente de la EVAP A-CLS-00221-2022

b. Depósitos de material excedente (DME)

El Titular indicó que el proyecto considerará el uso de dos (02) DME, los cuales en su conjunto suman en total un volumen potencial de 14 251,47 m³, que recibirán parte del volumen de material excedente (14 251,47 m³) procedente de las excavaciones que se realizarán. No obstante, se advierte que el volumen de material excedente restante (57 288,82 m³) será "(...) entregado al botadero⁶ "Casamachay" de la municipalidad distrital de Huariaca, para su uso en la ejecución del plan de reconversión de áreas degradadas por residuos sólidos (...) "⁷, lo cual no cumple con la normativa vigente de residuos sólidos⁸.

La ubicación y características generales de los DME propuestos en el Proyecto, se presentan en los siguientes cuadros.

Cuadro N° 13 Ubicación y características del DME 1

| Vértice | Coordenadas UTM (datum WGS84) – Zona 18L | | Área (m ²) | Volumen potencial (m ³) | Volumen a disponer (m ³) |
|---------|--|--------------|------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------|
| | Este (m) | Norte (m) | | | |
| 1 | 370 655,29 | 8 842 230,28 | 2430,99 | 13 681,17 | 13 681,17 |
| 2 | 370 655,60 | 8 842 245,16 | | | |
| 3 | 370 677,32 | 8 842 254,35 | | | |
| 4 | 370 687,34 | 8 842 240,97 | | | |
| 5 | 370 694,02 | 8 842 218,68 | | | |
| 6 | 370 693,90 | 8 842 193,15 | | | |
| 7 | 370 698,93 | 8 842 177,67 | | | |
| 8 | 370 699,34 | 8 842 167,27 | | | |
| 9 | 370 697,57 | 8 842 159,95 | | | |

⁵ Ubicado a 31 m aproximadamente del río Huallaga.

⁶ De acuerdo con Ley de gestión integral de residuos sólidos, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1278, un botadero es una "acumulación inapropiada de residuos sólidos en vías y espacios públicos, así como en áreas urbanas, rurales o baldías que generan riesgos sanitarios o ambientales. Estas acumulaciones existen al margen de la Ley y carecen de autorización".

⁷ Enunciado copiado del ítem 3.3.5.8 "Generación de residuos", literal A "Material excedente" (pág. 55) del capítulo III "Descripción del proyecto" (Anexo 1 del Informe N° 01199-2022-SENACE-PE/DEIN).

⁸ Reglamento de la Ley de gestión integral de residuos sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-2022-MINAM, de fecha 20 de diciembre de 2017.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

| Vértice | Coordenadas UTM (datum WGS84) – Zona 18L | | Área (m ²) | Volumen potencial (m ³) | Volumen a disponer (m ³) |
|---------|--|--------------|------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------|
| | Este (m) | Norte (m) | | | |
| 10 | 370 688,81 | 8 842 158,50 | | | |
| 11 | 370 679,49 | 8 842 165,96 | | | |
| 12 | 370 672,38 | 8 842 185,31 | | | |
| 13 | 370 668,12 | 8 842 203,48 | | | |
| 14 | 370 661,87 | 8 842 217,65 | | | |

Fuente: Expediente de la EVAP A-CLS-00221-2022

Cuadro N° 14 Ubicación y características del DME 2

| Vértice | Coordenadas UTM (datum WGS84) – Zona 18L | | Área (m ²) | Volumen potencial (m ³) | Volumen a disponer (m ³) |
|---------|--|--------------|------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------|
| | Este (m) | Norte (m) | | | |
| 1 | 369 353,11 | 8 846 526,28 | 585,64 | 570,30 | 570,30 |
| 2 | 369 332,41 | 8 846 537,22 | | | |
| 3 | 369 326,86 | 8 846 532,14 | | | |
| 4 | 369 332,27 | 8 846 527,92 | | | |
| 5 | 369 337,57 | 8 846 523,77 | | | |
| 6 | 369 343,46 | 8 846 518,14 | | | |
| 7 | 369 357,57 | 8 846 502,16 | | | |
| 8 | 369 365,77 | 8 846 494,24 | | | |
| 9 | 369 370,48 | 8 846 498,80 | | | |
| 10 | 369 370,81 | 8 846 504,40 | | | |

Fuente: Expediente de la EVAP A-CLS-00221-2022

2.2.3.6 Etapas del proyecto

Las actividades por cada una de las etapas del Proyecto se resumen en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 15 Etapas y actividades del Proyecto

| Etapa | Actividades |
|--------------------------------|--|
| Planificación | Obras provisionales y trabajos preliminares |
| | Instalación de cartel de identificación de la obra |
| | Movilización y desmovilización de maquinarias |
| | Desbroce y limpieza de terreno |
| | Instalación de cerco perimétrico con malla arpillera |
| | Trazo y replanteo |
| | Control topográfico durante el proceso constructivo |
| | Implementación de equipos de protección individual y colectiva |
| Construcción | Descolmatación |
| | Excavación para descolmatación |
| | Relleno para descolmatación |
| | Eliminación de material excedente |
| | Canalización |
| | Excavación para canalización |
| | Relleno para canalización |
| | Eliminación de material excedente |
| | Encofrado y desencofrado |
| | Obras de concreto simple |
| | Instalación de acero corrugado |
| | Instalación de juntas whater stop |
| | Construcción de muros de concreto armado |
| | Excavación para muro |
| | Relleno para muro |
| | Eliminación de material excedente |
| | Encofrado y desencofrado |
| | Obras de concreto simple |
| Instalación de acero corrugado | |
| Instalación de tuberías | |

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

| Etapa | Actividades |
|---------------------------|--|
| | Implementación de geocompuesto de drenaje |
| | Instalación de juntas para muros |
| | Reposición de muros y cimientos de muros |
| | Encofrado y desencofrado |
| | Trabajos de concreto simple |
| | Patio de maquinarias |
| | Limpieza y desbroce de terreno manual |
| | Estacionamiento de equipos y maquinarias |
| | Depósito de material excedente (dme) |
| | Conformación del material excedente |
| Cierre | Canales y muro de concreto |
| | Desmovilización de equipos, maquinarias y herramientas |
| | Limpieza final de obra |
| | Restauración del área afectada por el patio de maquina |
| | Retiro de maquinarias y equipos |
| | Desmontaje de las instalaciones (casetas de vigilancia, cercos, señalización, otros) |
| | Limpieza del área (recojo y disposición final de los residuos sólidos) |
| | Compactado del terreno |
| | Restauración del área afectada por el deposito de material excedente |
| | Disposición y acondicionamiento del material excedente |
| Compactado del material | |
| Operación y mantenimiento | Mantenimiento de cauces |
| | Mantenimiento de las infraestructuras |

Fuente: Expediente de la EVAP A-CLS-00221-2022

2.2.3.7 Recursos requeridos por el Proyecto

a. Mano de obra

La cantidad de mano de obra requerida durante cada etapa del Proyecto se detalla en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 16 Requerimiento de mano de obra

| Posición | Etapa | | | |
|----------------------------|---------------|--------------|---------------------|---------------------------|
| | Planificación | Construcción | Cierre constructivo | Operación y mantenimiento |
| Topógrafo | 1 | 1 | - | - |
| Operario | 2 | 20 | 4 | 3 |
| Oficial | 2 | 11 | 3 | 2 |
| Peón | 4 | 32 | 10 | 8 |
| Capataz | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Operador de equipo liviano | 1 | 4 | 1 | 1 |
| TOTAL | 11 | 69 | 19 | 15 |

Fuente: Expediente de la EVAP A-CLS-00221-2022

b. Recursos naturales

La cantidad de recursos naturales que se requerirá para la etapa de construcción del Proyecto se detalla en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 17 Demanda de recursos naturales para la etapa de construcción

| Recurso natural | Unidad | Cantidad |
|----------------------|----------------|-----------|
| Arena fina | m ³ | 0,02 |
| Piedra grande | m ³ | 336,73 |
| Arena gruesa | m ³ | 1850,20 |
| Agua para la obra | m ³ | 824,18 |
| Madera tornillo | m ² | 17 113,12 |
| Piedra chancada 1/2" | m ³ | 1885,78 |

Fuente: Expediente de la EVAP A-CLS-00221-2022

c. Materia prima e insumos químicos

La cantidad de materia prima e insumos químicos a emplearse en el Proyecto se detalla en los siguientes cuadros.

Cuadro N° 18 Demanda de materiales

| Materiales | Unidad | Cantidad |
|---|----------------|------------|
| Alambre negro recocido # 16 | kg | 5115,34 |
| Alambre negro recocido # 8 | kg | 19 014,57 |
| Clavos para madera con cabeza de 3" | kg | 963,09 |
| Clavos para madera con cabeza de 4" | kg | 950,73 |
| Acero corrugado fy=4200 kg/cm ² , grado 60 | kg | 212 798,05 |
| Material de respaldo para selladores | m | 1998,38 |
| Teknopor de 3/4" | m ² | 505,92 |
| Fierro de 3/8" | var | 4,06 |
| Estaca de madera | und | 249,36 |
| Triplay de 4' x 8' x 4 mm | Plancha | 2518,56 |
| Malla arpillera (2 m x 200 m) | Rollo | 227,20 |
| Tubería PVC de 2" | M | 12,56 |
| Junta water stop PVC 9" | m | 3720,71 |
| Geocompuesto para drenaje | m | 2884,56 |

Fuente: Expediente de la EVAP A-CLS-00221-2022

Cuadro N° 19 Requerimiento de insumos químicos

| Insumo químico | Unidad de medida | Cantidad | Clasificación de riesgos | | | |
|-----------------------------------|------------------|-----------|--------------------------|---|---|--------------------|
| | | | S | I | R | Peligro específico |
| Yeso de 28 kg | Bolsa | 26,09 | 1 | 0 | 0 | - |
| Petróleo diésel d-2 | gal | 13 139,43 | 0 | 2 | 0 | Líquido inflamable |
| Pintura esmalte sintético | gal | 0,32 | 2 | 2 | 0 | - |
| Imprimante asfáltico modificado | kg | 22,77 | 0 | 1 | 0 | - |
| Pegamento para pvc | gal | 2,51 | 2 | 3 | 0 | - |
| Cemento portland tipo i (42.5 kg) | Bolsa | 41 452,71 | 1 | 0 | 1 | - |
| Masilla plástica bituminosa | kg | 855,00 | 1 | 0 | 0 | - |

Fuente: Expediente de la EVAP A-CLS-00221-2022

S: peligro para la salud; I: riesgo de inflamabilidad; R: riesgo por reactividad

d. Equipo y maquinaria

La relación de maquinarias y/o equipos requeridos en cada etapa del Proyecto se presenta en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 20 Maquinarias y/o equipos

| Maquinarias y equipos | P | C | CC | OyM |
|---|---|---|----|-----|
| Mezcladora de concreto de 11 p ³ (23 hp) | - | 3 | - | 1 |

| Maquinarias y equipos | P | C | CC | OyM |
|---|---|---|----|-----|
| Compactador vibratorio tipo plancha 7 hp | - | 1 | 1 | 1 |
| Rodillo liso vibratorio manual 10,8 hp 0.8-1.1 t | 1 | 1 | - | - |
| Cargador sobre llantas 200-250 hp 4,6 yd ³ | 1 | 2 | 1 | 1 |
| Excavadora hidráulica 160-240 hp | 1 | 2 | - | 1 |
| Vibrador de gasolina | - | 1 | - | - |
| Estación total | 1 | 1 | - | - |
| Nivel topográfico | 1 | 1 | - | - |

Fuente: Expediente de la EVAP A-CLS-00221-2022

P: planificación; C: construcción, CC: cierre constructivo, OyM: operación y mantenimiento

2.2.3.8 Servicios para el desarrollo del Proyecto

a. Uso y aprovechamiento del recurso hídrico

El Titular indicó que en la etapa constructiva se requerirá aproximadamente 824,18 m³ de agua que será abastecida por un tercero debidamente autorizado. Con respecto al agua para consumo humano directo, ésta será suministrada por un proveedor que cuente con las autorizaciones correspondientes, a través de cajas y/o botellas (agua envasada).

b. Consumo de energía

El Titular precisó que la caseta de vigilancia y el almacén se abastecerán de energía eléctrica de la red pública (administrada por Electrocentro) del centro poblado de Huariaca, cuya conexión será mediante cables y/o acoples industriales que se conectarán a través de un transformador de distribución.

c. Combustible

El Titular estimó que las actividades del Proyecto demandarán un volumen mensual de 2189,90 gal de petróleo Diésel D-2 y un volumen total de 13 139,43 gal.

2.2.3.9 Generación de residuos sólidos, aguas residuales y/o efluentes, emisiones, ruidos y vibraciones

a. Generación y manejo de residuos sólidos

La cantidad de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos que se generará durante la ejecución del Proyecto, se resume en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 21 Estimación de generación de residuos sólidos

| Tipo de residuo sólido | | Descripción | Cantidad estimada |
|------------------------|------------------|---|-------------------|
| Residuo no peligroso | Orgánicos | Restos y/o desperdicios de comida y/o alimento, cáscaras de frutas, papeles, cartones, restos de madera, etc. | 4404,00 kg |
| | Inorgánicos | Envases plásticos y de vidrio, restos de alambres, restos de clavos, latas de bebidas y conservas, tubos de pvc, etc. | 1836,93 kg |
| | No aprovechables | Bolsas de plástico, envases descartables de tecnopor, envolturas, servilleta, papel de cocina, papeles de servicios higiénicos. | 1339,41 kg |
| Peligroso | | Baldes de aceite, guapos contaminados, residuos de pintura, polvos de cal, restos de cemento, | 697 kg |



| Tipo de residuo sólido | Descripción | Cantidad estimada |
|------------------------|---|-------------------|
| | envases de Thinner, esmalte o barniz, suelos contaminados con hidrocarburo, aceite o productos químicos, asfalto residual, envases insumos químicos | |

Fuente: Expediente de la EVAP A-CLS-00221-2022

Los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos serán almacenados temporalmente en cilindros de diferentes colores ubicados en el patio de máquinas y posteriormente, transportados y dispuestos a través de una EO-RS debidamente autorizada por el MINAM.

b. Generación y manejo de efluentes

El Titular señaló que los efluentes de tipo doméstico que se generarán durante la ejecución del Proyecto serán manejados a través de cinco (05) baños químicos portátiles que se localizarán en el patio de máquinas y en los frentes de trabajo. Asimismo, precisó dichos baños químicos serán manejados y dispuestos por una EO-RS registrada y autorizada por el MINAM.

Por otro lado, el Titular precisó que no se generará efluentes industriales, debido a que el mantenimiento de maquinarias y equipos se realizará en talleres y/o gasocentros autorizados, ubicados en el centro poblado de Huariaca.

c. Generación de emisiones atmosféricas

La cantidad de emisiones estimada que generarán las principales maquinarias se resumen en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 22 Estimación de emisiones

| Maquinaria | CO (kg/obra) | SO ₂ (kg/obra) | NO (kg/obra) | PM ₁₀ (kg/obra) | PM _{2,5} (kg/obra) |
|---|-----------------|------------------------------|-----------------|-------------------------------|--------------------------------|
| Compactadora vibratoria tipo plancha 7 hp | 0,47 | 0,00 | 1,14 | 0,09 | 0,08 |
| Rodillo liso vibratorio manual 10,8 hp 0,8 – 1,1 t | 1,47 | 0,00 | 3,26 | 0,18 | 0,17 |
| Cargador sobre llantas 200 – 250 hp 4,6 yd ³ | 1653,55 | 2,13 | 4000,53 | 320,04 | 293,37 |
| Excavadora hidráulica 160 – 40 hp | 1222,23 | 1,58 | 2957,00 | 236,56 | 216,85 |
| Vibrador de gasolina | 3,77 | 0,00 | 9,12 | 0,73 | 0,67 |

Fuente: Expediente de la EVAP A-CLS-00221-2022

d. Niveles de ruido y vibraciones

El Titular señaló que el Proyecto generará niveles de ruido y vibraciones por el uso de maquinarias y equipos empleados en las diferentes actividades, según se indica en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 23 Estimación de niveles de ruido y vibraciones

| Maquinaria | Ruido (dB) | Vibraciones (m/s ²) |
|---|------------|---------------------------------|
| Compactadora vibratoria tipo plancha 7 hp | 80 | 0,7 |
| Rodillo liso vibratorio manual 10,8 hp 0,8 – 1,1 t | 85 | 15,0 |
| Cargador sobre llantas 200 – 250 hp 4,6 yd ³ | 85 | 0,5 |
| Excavadora hidráulica 160 – 240 hp | 85 | 12,0 |
| Vibrador de gasolina | 75 | 15,0 |
| Mezcladora de concreto de 11 p ³ (23 hp) | 95 | 0,5 |

Fuente: Expediente de la EVAP A-CLS-00221-2022

2.2.3.10 Vida útil del Proyecto

El Titular señaló que la vida útil del Proyecto será de 10 años.

2.2.3.11 Tiempo de ejecución del Proyecto

El Titular indicó que el tiempo de ejecución del Proyecto es de seis (06) meses o 180 días calendario.

2.2.3.12 Monto de inversión

El Titular señaló que el monto estimado de inversión asciende a S/ 11 718 294,16.

2.2.3.13 Área de influencia del proyecto

El Titular a través del Oficio N° 454-2022-MDH-PASCO-A, incorporado al Trámite A-CLS-00221-2022, mediante el Anexo 1 del Informe N° 01199- 2022-SENACE-PE/DEIN, señaló que el área de influencia está conformada por dos áreas: el Área de Influencia Directa (AID), que constituye la zona del proyecto, que afectarán directamente los ecosistemas existentes dentro de su ámbito y el medio social; y la otra, más alejada que corresponde al Área de Influencia Indirecta (AII), donde los efectos de la obra sobre el entorno se ejercen en forma indirecta o inducida.

2.2.3.13.1 Área de Influencia Directa (AID)

El Titular precisó que, para la delimitación del AID del Proyecto, consideró los siguientes criterios ambientales:

El Titular precisó que, para la delimitación del AID del Proyecto⁹, definió los siguientes criterios ambientales

- Criterios físicos:
 - Espacios ocupados por los componentes del proyecto y los accesos que se intervenga y utilicen durante la etapa constructiva.
 - Espacios ocupados por los componentes auxiliares del proyecto y los accesos intervenidos para llegar a dichos componentes.
 - Áreas geográficas proyectadas que pudiesen ser afectadas directamente por el incremento de ruido, emisiones atmosféricas, entre otros debido a las actividades del proyecto.
 - Acceso existente (sin intervención) que utilicen para llegar a los componentes principales como patio de maquinarias y depósitos de material excedente.

En función a los criterios definidos se estableció un radio mínimo de 5 metros aledaños a los componentes principales, componentes auxiliares y acceso existentes.

- Criterios biológicos

⁹ El Titular no precisó la superficie (m² o ha.) que ocupa el AID del Proyecto.

- Se considera la ubicación de las áreas naturales protegidas y sus Zonas de amortiguamiento, asimismo se indica que el proyecto no se superpone en ninguna Área natural protegida.
- Según el contexto de la existencia de vías de comunicación (carretera Asfaltada) entre los frentes de trabajo, ejes de los muros de concreto todos prácticamente a pie de carretera y contiguo a la zona urbana del Distrito de Huariaca, con el DME 02, la instalación auxiliar más alejada, prevén un área de impacto sobre la vegetación contigua o del borde de la carretera y su fauna de hábitos domésticos o de espacios abiertos asociada.
- El AID del proyecto se encuentra dentro del EBA-051 ‘Altos Andes del Perú’.

2.2.3.13.2 Área de Influencia Indirecta (AII)

El Titular, para la delimitación del AII del Proyecto¹⁰, definió los siguientes criterios:

- Criterios físicos
 - Áreas geográficas circundante al AID, afectada por potenciales impactos indirectos.
 - Área geográfica circundante al AID del acceso existente (sin intervención) que se utilizara para llegar a los componentes principales como patio de maquinarias y depósitos de material excedente.
- Criterios biológicos
 - Los efectos del ruido y dispersión material particulado y gases de combustión producto de la operación de vehículos y maquinarias, poco o nada significativos respecto al intenso tránsito vehicular local, provincial y departamental de la carretera en ese tramo.
- Criterios Sociales
 - Consideró como criterios socioeconómicos y culturales para determinar el área de influencia (directa e indirecta) del Proyecto, a los centros poblados, cercanía a zonas de infraestructuras públicas existentes (establecimientos de salud, instituciones educativas y viviendas, entre otras), uso actual de los terrenos comunales, vías de accesos existentes y áreas arqueológicas y/o zonas de patrimonio cultural.

2.3 Aspectos normativos

2.2.1. Competencias del Senace

De conformidad con el literal f) del artículo 3 de la Ley de Creación del Senace, Ley N° 29968, el Senace tiene la función de *“Aprobar la clasificación de los estudios ambientales, en el marco del SEIA, cuya transferencia de funciones al Senace haya concluido”*. Acorde con ello, se emitió la Resolución Ministerial N° 194-2017-MINAM, por medio de la cual se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Agricultura y Riego¹¹ al Senace en

¹⁰ El Titular no precisó la superficie (m² o ha.) que ocupa el AII del Proyecto.

¹¹ Actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.



materia del Subsector Agricultura, estableciéndose que a partir del 14 de agosto de 2017, dicha entidad asumiría las funciones de revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, las respectivas actualizaciones, modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, Solicitudes de Clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de la Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, disponiéndose la creación de la Dirección de Evaluación Ambiental para proyectos de Infraestructura – DEIN; órgano de línea encargado de evaluar los proyectos del subsector agricultura que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.

En atención a ello, la DEIN Senace, es la autoridad competente para evaluar la presente Solicitud de Clasificación, de conformidad con el procedimiento y las disposiciones detalladas en los párrafos siguientes.

2.2.2. Sobre el debido procedimiento

La evaluación del presente procedimiento se enmarca en el numeral 1.2 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (en adelante, **TUO de la LPAG**), que dispone: *"los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo (...)".*

En ese sentido, tales derechos y garantías comprenden, entre otros, los derechos a ser notificados, acceder al expediente, a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente y en un plazo razonable; así como a impugnar las decisiones que los afecten¹².

Asimismo, corresponde resaltar que, en cumplimiento del Principio de Buena Fe Procedimental, el Senace desarrolla un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los titulares, sus representantes, así como los consultores o consultoras ambientales designadas por estos; y de acuerdo con los deberes generales señalados en el artículo 67 del TUO de la LPAG¹³.

¹² En cumplimiento de este principio, el Titular es debidamente notificado de Informes, Resoluciones Directorales y todos los actos administrativos emitidos, garantizando de esta forma los derechos y garantías del debido procedimiento.

¹³ **Decreto Supremo N° 004-019-JUS, Texto Único Ordenado de La Ley n° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**

"Artículo 67.-

Los administrados respecto del procedimiento administrativo, así como quienes participan en él, tienen los siguientes deberes generales:

- 1. Abstenerse de formular pretensiones o articulaciones ilegales, de declarar hechos contrarios a la verdad o no confirmados como si fueran fehacientes, de solicitar actuaciones meramente dilatorias, o de cualquier otro modo afectar el principio de conducta procedimental.*
- 2. Prestar su colaboración para el pertinente esclarecimiento de los hechos.*



2.2.3. Sobre la solicitud de clasificación

De acuerdo con los artículos 6 y 7 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información, una evaluación preliminar, una propuesta de clasificación y de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental que se propone; así como, la descripción de la naturaleza de las actividades de extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos necesarios para elaborar la línea base ambiental.

Asimismo, de conformidad con el artículo 8 de la Ley mencionada, la autoridad competente, en atención a los criterios de protección ambiental, deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada en la solicitud; así como, expedir la correspondiente certificación ambiental, para el caso de la categoría I (DIA); y, para las categorías II (EIA-sd) y III (EIA- d), aprobar los términos de referencia propuestos para la elaboración del estudio de impacto ambiental correspondiente;

De manera acorde y en desarrollo de los artículos citados, el artículo 6 del PUPCA, precisa que el Titular que pretende ejecutar un proyecto de inversión sujeto al SEIA, susceptible de generar impactos ambientales negativos significativos, debe presentar una solicitud de clasificación de su proyecto en los siguientes supuestos: (i) El proyecto de inversión no cuenta con clasificación anticipada; y, (ii) El Titular considera que su proyecto de inversión no corresponde a la categoría asignada en la clasificación anticipada, en atención a las características particulares del proyecto y/o del ambiente en donde está inmerso;

Por otro lado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 y 65 del PUPCA, el Titular es el responsable de la difusión de su solicitud de clasificación, mediante publicaciones en el diario oficial El Peruano y el diario de mayor circulación en la zona donde se ubicará el proyecto de inversión, a efecto de recibir opiniones, observaciones y aportes de parte de los interesados, los cuales deben ser considerados por el Senace en la evaluación que realice a la citada solicitud;

El artículo 12 del PUPCA, precisa que como resultado de la evaluación de la solicitud de clasificación del proyecto de inversión, el Senace emite una resolución mediante la cual: (i) Otorga la certificación ambiental en la categoría I (DIA) o desaprueba la solicitud; o, (ii) Asigna la categoría II (EIA-sd) o III (EIA-d) al proyecto de inversión, aprueba los Términos de Referencia y el PPC, e incorpora las autorizaciones para la realización de las investigaciones, extracciones o colectas solicitadas, según corresponda.

En atención a ello, el procedimiento de clasificación de un proyecto de inversión, se encuentra regulado por el PUPCA, el mismo que establece los requisitos, plazos, etapas procedimentales y demás aspectos relacionados con el proceso de certificación ambiental a cargo del Senace.

3. *Proporcionar a la autoridad cualquier información dirigida a identificar a otros administrados no comparecientes con interés legítimo en el procedimiento.*
4. *Comprobar previamente a su presentación ante la entidad, la autenticidad de la documentación sucesdánea y de cualquier otra información que se ampare en la presunción de veracidad."*



III. PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE LA EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 6514 del PUPCA, la DEIN Senace remitió al Titular el Oficio N° 01254-2022-SENACE-PE/DEIN¹⁴, de fecha 18 de agosto de 2022, la DEIN Senace, de conformidad con lo establecido en los literales a) y b) del artículo 65 del PUPCA, requirió al Titular:

- a) Realizar la publicación, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha de entrega, de un aviso en el diario oficial “*El Peruano*” y en el diario de mayor circulación en la zona donde se ubicará el Proyecto. Para tal efecto, la DEIN Senace le hizo entrega del formato del aviso de difusión; y, se le indicó que, debía dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de la publicación del aviso, la copia de las páginas completas del mismo en donde se aprecie claramente la fecha y el nombre del diario utilizado.
- b) Remitir copia de la solicitud de clasificación al Gobierno Regional de Pasco, la Municipalidad Provincial de Pasco, la Comunidad Campesina Lote N° 2 Santa Rosa de Huanaj, y a los principales actores que se identifiquen en el PPC; y, se le indicó que, debía remitir los cargos de entrega en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados desde el día siguiente de recibidos.

Mediante Oficio N° 01462-SENACE-PE/DEIN, de fecha 21 de setiembre de 2022, la DEIN Senace reiteró al Titular que cumpla con lo señalado previamente, y remita la evidencia correspondiente, conforme a los literales a) y b) del artículo 65 del PUPCA, indicándole que el cumplimiento de establecido en el PUPCA, busca

¹⁴ Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM, Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE

“Artículo 65.- Participación ciudadana durante la evaluación de la solicitud de clasificación del proyecto de inversión o aprobación de los Términos de Referencia.

Durante la evaluación de la solicitud de la solicitud de clasificación del proyecto de inversión o aprobación de los Términos de Referencia, el Titular debe realizar lo siguiente:

- a) *Publicación de un aviso en el diario oficial El Peruano y el diario de mayor circulación en la zona donde se ubicará el proyecto de inversión, para informar a los interesados sobre la solicitud de clasificación. Para tal efecto, el Senace entrega al Titular el aviso de difusión, de manera paralela en el que solicita las opiniones técnicas a las autoridades competentes, para que este realice la publicación correspondiente, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha de entrega.*

El aviso contiene lo siguiente:

- *El nombre del Proyecto y de su Titular.*
- *Ubicación del área de emplazamiento del proyecto.*
- *Los lugares y el portal institucional donde los interesados pueden acceder a revisar el contenido de la solicitud de clasificación.*
- *El plazo para formular aportes, comentarios u observaciones, así como los lugares a los que deberán remitirse.*

Los interesados pueden alcanzar al Senace sus opiniones, observaciones y aportes sobre la solicitud de clasificación, en un plazo no mayor de siete (07) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación, los cuales deben ser considerados en el informe de observaciones remitido por el Titular.

Asimismo, el Titular debe remitir al Senace la copia de las páginas completas del aviso publicado, en las que se aprecie claramente la fecha y el diario utilizado, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la respectiva publicación.

- b) *Remisión de la copia de la solicitud de clasificación o aprobación de los Términos de Referencia a los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales y distritales, y a los principales actores que se identifiquen en el PPC propuesto. La entrega y traducción de los citados documentos corre por cuenta y responsabilidad del Titular. El Titular debe remitir al Senace los cargos de entrega de la copia de la solicitud de clasificación o aprobación de los Términos de Referencia, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados desde el día siguiente de recibida dicha documentación.”*



asegurar que la población¹⁵ ejerza una participación ciudadana efectiva, y alcance al Senace sus opiniones, observaciones y aportes sobre la solicitud de clasificación, para ser considerados en el informe de observaciones correspondiente, y así se pueda garantizar el intercambio de información y diálogo que contribuyan al diseño de los proyectos de inversión y al proceso de toma de decisiones del Senace.

Mediante Auto Directoral N 00368-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 3 de octubre de 2022, la DEIN Senace requirió al Titular que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto, descritas en los anexos de Informe N° 00973-2022-SENACE-PE/DEIN, cuya observación N° 17 del Anexo N° 01 requiriere al Titular la evidencia del cumplimiento de lo establecido en los literales a) y b) del artículo 65 del PUPCA. El análisis sobre la subsanación de dicha observación, se encuentra en el numeral correspondiente del Anexo N° 1 del presente informe.

IV. OPINIONES TÉCNICAS

En el marco de la evaluación de la solicitud de clasificación, se solicitó opinión técnica a:

4.1. Opinión Técnica Vinculante

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua – ANA [Anexo N° 02]

Mediante Oficio N° 01233-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 17 de agosto de 2022, la DEIN Senace solicitó a la ANA, opinión técnica sobre la Solicitud de Clasificación del Proyecto, en el marco de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.2 del artículo 10 y el artículo 11 del PUPCA.

En atención a ello, mediante documentación complementaria DC-2 del Trámite A-CLS-00221-2022, de 15 de setiembre de 2022, la ANA remitió el Informe Técnico N° 0027-2022-ANA-DCERH/AÑY a la DEIN Senace, a través del Oficio N° 1436-2022-ANA-DCERH, mediante el cual efectúa cuatro (4) observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto en los aspectos de su competencia.

Las observaciones efectuadas por la ANA fueron remitidas al Titular, mediante el Anexo N° 02 del Informe N° 00973-2022-SENACEPE/DEIN, de fecha 3 de octubre de 2022. El Titular a través del Oficio N° 454-2022-MDH-PASCO-A, incorporado al Trámite A-CLS-00221-2022, mediante el Anexo 1 del Informe N° 01199-2022-SENACE-PE/DEIN, presentó el levantamiento de observaciones correspondiente.

Mediante Oficio N° 02027-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 28 de noviembre de 2022, la DEIN Senace requirió a la ANA emitir su pronunciamiento definitivo en el plazo máximo de siete (07) días hábiles.

Mediante documentación complementaria DC-9 del Trámite A-CLS-00221-2022, de fecha 15 de diciembre de 2022, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 2372-2022-ANA-DCERH, a través de la cual emitió Opinión Técnica Favorable a

¹⁵ En un plazo no mayor de siete (7) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación.



la solicitud de clasificación del Proyecto, de conformidad con el sustento contenido en el Informe Técnico N° 042-2022-ANA-DCERH/AÑY.

4.2. Opiniones Técnicas no Vinculantes

Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR

Mediante Oficio N° 01235-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 17 de agosto de 2022, la DEIN Senace solicitó al SERFOR, opinión técnica sobre la Solicitud de Clasificación del Proyecto, en el marco de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.2 del artículo 10 y el artículo 11 del PUPCA.

Mediante Oficio N° 01437-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 16 de setiembre de 2022, la DEIN Senace reiteró al SERFOR, la solicitud de opinión técnica sobre la Solicitud de Clasificación del Proyecto.

A la fecha de la emisión del presente informe, el SERFOR no ha emitido la opinión técnica requerida.

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI [Anexo N° 03]

Mediante Oficio N° 01236-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 17 de agosto de 2022, la DEIN Senace solicitó al MIDAGRI, opinión técnica sobre la Solicitud de Clasificación del Proyecto, en el marco de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.2 del artículo 10 y el artículo 11 del PUPCA; solicitud que fue reiterada mediante Oficio N° 01436-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 16 de setiembre.

Mediante documentación complementaria DC-4 del Trámite A-CLS-00221-2022, de fecha 15 de setiembre de 2022, el MIDAGRI remitió la Opinión Técnica N° 0090-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-BCC a la DEIN Senace, a través del Oficio N° 1030-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA, mediante la cual efectúa diez (10) observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto en los aspectos de su competencia.

Las observaciones efectuadas por el MIDAGRI fueron remitidas al Titular, mediante el Anexo N° 03 del Informe N° 00973-2022-SENACEPE/DEIN, de fecha 3 de octubre de 2022. El Titular a través del Oficio N° 454-2022-MDH-PASCO-A, incorporado al Trámite A-CLS-00221-2022, mediante el Anexo 1 del Informe N° 01199- 2022-SENACE-PE/DEIN, presentó el levantamiento de observaciones correspondiente.

Mediante Oficio N° 02028-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 28 de noviembre de 2022, la DEIN Senace requirió al MIDAGRI, emitir su pronunciamiento definitivo en el plazo máximo de siete (07) días hábiles.

A la fecha de la emisión del presente informe, el MIDAGRI no ha emitido el pronunciamiento definitivo requerido.

**Dirección General de Patrimonio Arqueológico del Ministerio de Cultura - DGPA del MINCU**

Mediante Oficio N° 001239-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 17 de agosto de 2022, la DEIN Senace solicitó a la DGPA del MINCU, opinión técnica sobre la Solicitud de Clasificación del Proyecto, en el marco de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.2 del artículo 10 y el artículo 11 del PUPCA; solicitud reiterada mediante Oficio N° 001434-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 16 de setiembre de 2022.

Mediante documentación complementaria DC-5 del Trámite A-CLS-00221-2022, de fecha 3 de octubre de 2022, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas de la DGPA del MINCU remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000441-2022-DCIA/MC, por medio del cual emite opinión técnica a la Solicitud de Clasificación del Proyecto en los aspectos de su competencia.

Mediante Oficio N° 01529-SENACE-PE/DEIN, de fecha 4 de octubre de 2022, la DEIN Senace traslada para conocimiento del Titular, la opinión técnica emitida por la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas de la DGPA del MINCU. El Titular a través del Oficio N° 454-2022-MDH-PASCO-A, incorporado al Trámite A-CLS-00221-2022, mediante el Anexo 1 del Informe N° 01199- 2022-SENACE-PE/DEIN, presentó el levantamiento de observaciones correspondiente.

Mediante Oficio N° 02030-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 28 de noviembre de 2022, la DEIN Senace requirió a la DGPA del MINCU, emitir su pronunciamiento definitivo en el plazo máximo de siete (07) días hábiles.

A la fecha de la emisión del presente informe, la DGPA del MINCU no ha emitido el pronunciamiento definitivo requerido.

Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura - DGPI del MINCU [Anexo N° 04]

Mediante Oficio N° 01240-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 17 de agosto de 2022, la DEIN Senace solicitó a la DGPI del MINCU, opinión técnica sobre la Solicitud de Clasificación del Proyecto, en el marco de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.2 del artículo 10 y el artículo 11 del PUPCA.

Mediante Oficio N° 01435-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 16 de setiembre de 2022, la DEIN Senace reiteró a la DGPI del MINCU, la solicitud de opinión técnica sobre la Solicitud de Clasificación del Proyecto, en el marco de sus competencias.

Mediante documentación complementaria DC-3 del Trámite A-CLS-00221-2022, de fecha 23 de setiembre de 2022, la DGPI del MINCU remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000556-2022-DGPI/MC sustentado en el Informe N° 000006-2022-DGPI-AVE-MC, conteniendo su opinión técnica a la Solicitud de Clasificación del Proyecto en los aspectos de su competencia. Cabe precisar que, se brindaron recomendaciones a la entidad pública promotora en el marco de un posible proceso de consulta previa.



Mediante Oficio N° 02029-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 28 de noviembre de 2022, la DEIN Senace requirió a la DGPI del MINCU emitir su pronunciamiento definitivo en el plazo máximo de siete (07) días hábiles.

Mediante documentación complementaria DC-10 del Trámite A-CLS-00221-2022, de fecha 21 de diciembre de 2022, la DGPI del MINCU remitió a la DEIN Senace a través del Oficio N° 000743-2022-DGPI/MC indicando que *“(…) se verifica que la información remitida responde observaciones del Senace, Ana y Midagri, por lo que, no se encuentra materia de pronunciamiento, siendo así, corresponde reiterar las conclusiones emitidas en el Informe N° 000006-2022-DGPI-AVE/MC”*.

V. OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN PRELIMINAR

- 5.1 Luego del análisis y de la revisión de la documentación presentada por el Titular, la misma que ha sido detallada en los antecedentes del presente informe, se advierte que no ha subsanado once (11) observaciones, de las treinta y una (31) observaciones realizadas a través del Informe N° 00973-SENACE-PE/DEIN; de acuerdo al sustento señalado en el Anexo N° 01 del presente Informe.

VI. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, se concluye lo siguiente:

- 6.1 De acuerdo a la evaluación realizada, se advierte que once (11) observaciones de las treinta y una (31) observaciones formuladas mediante Informe N° 00973-SENACE-PE/DEIN de fecha 3 de octubre de 2022, no han sido debidamente subsanadas, tal como se detalla en el **Anexo N° 01** del presente informe.
- 6.2 En ese sentido, corresponde que se desapruebe la Solicitud de Clasificación del Proyecto *“Mejoramiento y ampliación de servicios de protección contra las inundaciones tramo Puente Hospital hasta Jardín de Niños de Yanacocha en la localidad de Huariaca del distrito de Huariaca – provincia de Pasco – departamento de Pasco”*, presentada por la Municipalidad Distrital de Huariaca, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 12.1 del artículo 12 de las Disposiciones para el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Senace, aprobadas por Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM³.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1 Remitir el presente informe a la Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, a fin de que señale su conformidad y emita la Resolución Directoral correspondiente.
- 7.2 Remitir el presente informe y la Resolución Directoral a emitirse a la Municipalidad distrital de Huariaca, para conocimiento y fines correspondientes.
- 7.3 Remitir el presente informe y la Resolución Directoral a emitirse a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico y Dirección General

de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura, para conocimiento y fines correspondientes.

- 7.4** Remitir copia del expediente completo en versión digital a la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines correspondientes.
- 7.5** Publicar en la página web del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.gob.pe/senace) el presente Informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Atentamente,



José Luis Untama Martínez
Líder de Proyecto
Senace



Julissa Victoria Zuñiga Perez
Especialista I en Gestión Social
Senace

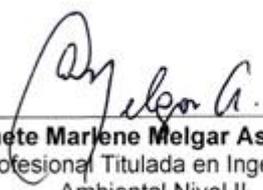
Nómina de Especialistas¹⁶



Angela Maria Zubiaga Taboada
Especialista Legal del GTE Legal– Nivel II
Senace



Luis Martin Yonashiro Maekawa
Profesional Titulado en
Ingeniería Ambiental - Nivel II
Senace



Elienete Marlene Melgar Aspilcueta
Profesional Titulada en Ingeniería
Ambiental Nivel II
Senace



Marlene Elsa Camacho Dávila
Profesional Titulada en Biología – Nivel II
Senace

¹⁶ De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el mismo Senace, para apoyar la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Miluska Lucia Aguirre Zapata

Profesional titulada en Ingeniería Geográfica
- Nivel II
Senace

VISTO el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad; **EXPÍDASE** la resolución directoral correspondiente.

PAOLA CHINEN GUIMA

Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace



Anexo N° 01

Matriz de levantamiento de observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto “Mejoramiento y ampliación de servicios de protección contra las inundaciones tramo Puente Hospital hasta Jardín de Niños de Yanacocha en la localidad de Huariaca del distrito de Huariaca – provincia de Pasco – departamento de Pasco”

| N° | UBICACIÓN | SUSTENTO | OBSERVACIÓN | SUBSANACIÓN | ESTADO |
|----|---|---|---|---|-------------|
| 1. | <p>Capítulo III “Descripción del proyecto” Ítem 3.2.2 “Características proyectadas” (Págs. 25-27) Anexo 4 “Planos”</p> | <p>Definición, descripción y sustento de los componentes principales</p> <p>El detalle de las construcciones que se desarrollarán en el Proyecto debe ser parte de la EVAP, según el Anexo VI “Contenido mínimo de la evaluación preliminar” del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental¹⁷. Además, determinados componentes principales del Proyecto, como las defensas ribereñas, deben tener información técnica de respaldo que sustente su ubicación y principales características.</p> <p>La información presentada sobre los componentes principales es incompleta, de acuerdo con el siguiente detalle:</p> <p>a. En el capítulo III “Descripción del proyecto” (págs. 22-53) y en los anexos, el Titular omitió presentar una simulación de máximas avenidas del río Huallaga, que sustente la ubicación y las características técnicas de los muros de protección que formarán parte de la infraestructura hidráulica asociada al cauce del mencionado río.</p> <p>b. En el ítem 3.2.2 “Características proyectadas” (págs. 25-27) y en el Anexo 4 “Planos”, el Titular omitió describir las características técnicas de los muros de protección que formarán parte de la infraestructura hidráulica asociada al cauce del río Huallaga. Asimismo, se advierte que tampoco presentó los planos de vista en corte que permitan visualizar la altura y espesor de dichos muros, así como la profundidad de los cimientos y el nivel de agua de la máxima avenida del río Huallaga.</p> <p>c. En el ítem 3.2.2 “Características proyectadas” (págs. 25-27) y en el Anexo 4 “Planos”, el Titular omitió describir las características técnicas de la canalización del río Huallaga propuesta. Además, tampoco presentó los planos de vista en corte que permitan visualizar los escenarios con y sin Proyecto.</p> <p>Lo solicitado permitirá determinar el real alcance del Proyecto y sus componentes en cuanto a las potenciales afectaciones al entorno debido a su emplazamiento (huella del Proyecto).</p> | <p>Se requiere al Titular describir y sustentar técnicamente los componentes principales del Proyecto. Esto implica:</p> <p>a. Presentar una simulación de máximas avenidas del río Huallaga, con un periodo de retorno de 100 años¹⁸ como mínimo, de acuerdo con el riesgo admisible para las obras de defensa ribereña o similar. Además, en dicha simulación considerar dos (02) escenarios: (i) sin proyecto, donde se visualice el alcance del desborde del río Huallaga, y (ii) con Proyecto, donde se sustente la ubicación y características técnicas de los muros de protección que formarán parte de la infraestructura hidráulica asociada al cauce del río Huallaga.</p> <p>b. Describir las características técnicas (longitud, espesor, altura, tipo de material, entre otras) de los muros de protección que formarán parte de la infraestructura hidráulica asociada al cauce del río Huallaga, las cuales deben ser congruentes con la simulación de máximas avenidas requerida en el literal anterior (observación 1-a). Asimismo, presentar los planos de vista en corte que permitan visualizar sus principales características¹⁹, así como la máxima avenida del río Huallaga en un periodo de retorno de 100 años como mínimo.</p> <p>c. Describir las características técnicas²⁰ de la canalización al río Huallaga propuesta. Asimismo, presentar planos de vista en corte, a escala adecuada, que permitan visualizar los escenarios: sin Proyecto y con la canalización del río Huallaga en los tramos propuestos.</p> | <p>De acuerdo con la información presentada a través del Oficio N° 454-2022-MDH-PASCO-A, incorporado al Trámite A-CLS-00221-2022, mediante el Anexo 1 del Informe N° 01199- 2022-SENACE-PE/DEIN, se verificó que el Titular:</p> <p>a. En el Anexo 22 “Est. de hidráulica e hidrología”, presentó un estudio hidrológico de máximas avenidas del río Huallaga que consideró registros de caudales máximos diarios de 1998 a 2019, el cual determinó caudales máximos instantáneos del mencionado río para un tiempo de retorno de 100 años. Además, en el Anexo 22.01 “Modelamiento hidráulico”, presentó los modelamientos hidráulicos²¹ del río Huallaga con y sin Proyecto, así como sus respectivos planos en planta, donde se puede visualizar que en el escenario con Proyecto no se presentarían inundaciones en las áreas agrícolas y zonas urbanas en el área de emplazamiento del Proyecto, lo cual sustenta la ubicación y características de las actividades y estructuras de protección propuestas. Absuelta.</p> <p>b. En el ítem 3.2.2.3 “Muros de concreto” (pág. 30), precisó la longitud, espesor, altura y tipo de material de los muros de protección que formarán parte de la infraestructura hidráulica asociada al cauce del río Huallaga; características que son congruentes con los modelamientos hidráulicos presentados en el Anexo 22.01 “Modelamiento hidráulico”. Además, en el Anexo 4.3 “Plano de diseño de muros”, adjuntó el plano de vista en corte de los muros de protección donde se puede visualizar su espesor, altura y tipo de material, sin embargo, omitió precisar si el nivel de agua mostrado, corresponde a la máxima avenida del río Huallaga en un periodo de retorno de 100 años como mínimo, de acuerdo a lo solicitado. No absuelta.</p> <p>c. En el ítem 3.2.2.2 “Canalización” (pág. 29), precisó la longitud total, ancho de la parte superior, ancho de la base (fondo) y el tipo de material de la canalización del río Huallaga propuesta. Asimismo, en el Anexo 4.3 “Plano de diseño de muros”, presentó los planos de vista en corte, a escala adecuada, que permiten visualizar los escenarios: sin Proyecto y con la canalización del río Huallaga en los tramos propuestos. Absuelta.</p> | No absuelta |
| 2. | <p>Capítulo III “Descripción del proyecto” Ítem 3.3.2.1 “Descolmatación” (Págs. 29-31)</p> | <p>Descripción de las actividades en cada etapa</p> <p>La descripción de las actividades que se desarrollarán en cada etapa debe ser parte del capítulo de descripción del Proyecto, según el Anexo VI “Contenido mínimo de la evaluación preliminar” del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. Asimismo, la información presentada al</p> | <p>Se requiere al Titular, describir de manera completa las actividades que se ejecutarán en cada etapa del proyecto. Esto implica:</p> <p>a. En el ítem 3.3.2 “Etapa de construcción”, describir detalladamente y de manera secuencial, cómo se realizará la</p> | <p>De acuerdo con la información presentada a través del Oficio N° 454-2022-MDH-PASCO-A, incorporado al Trámite A-CLS-00221-2022, mediante el Anexo 1 del Informe N° 01199- 2022-SENACE-PE/DEIN, se verificó que el Titular:</p> | No absuelta |

¹⁷ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, de fecha 24 de setiembre de 2009.
¹⁸ De acuerdo con el artículo 9 “Modelamiento hidráulico” del Reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, de fecha 28 de diciembre de 2016.
¹⁹ Altura, espesor, profundidad de cimientos.
²⁰ Ancho promedio de la sección, profundidad de canalización, entre otros.
²¹ Los modelamientos hidráulicos fueron realizados utilizando el software HEC-RAS (versión 5.0.6).



| N° | UBICACIÓN | SUSTENTO | OBSERVACIÓN | SUBSANACIÓN | ESTADO |
|----|--|--|---|---|--------|
| | <p>Ítem 3.3.2.2 "Canalización" (Págs. 31-33)</p> <p>Ítem 3.3.2.4 "Reposición de muros y cimientos de muros" Págs. 37-38)</p> | <p>Senace, a través de los Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA), debe ser clara, completa y libre de inconsistencias, para concluir en inversiones sostenibles avaladas por la autoridad competente.</p> <p>La descripción presentada de algunas actividades de la etapa de planificación es insuficiente o inconsistente de acuerdo con el siguiente detalle:</p> <p>a. En los ítems 3.3.2.1 "Descolmatación" y 3.3.2.2 "Canalización" (págs. 29-33), el Titular presentó flujogramas de cada actividad y breves descripciones de éstas, sin embargo, la información presentada no permite entender de manera integral las actividades antes mencionadas.</p> <p>b. En las Tablas 14, 15 y 16 (tienen el mismo título) "Actividades de movimiento de tierras" (págs. 30, 31 y 33), el Titular indicó el volumen de material excedente producto del movimiento de tierras de la descolmatación, canalización y construcción de muros con concreto armado respectivamente; sin embargo, dichos volúmenes no coinciden con la diferencia entre los volúmenes de excavación y relleno correspondientes²², generando confusión sobre la precisión de los cálculos presentados. Además, la suma de los volúmenes de material excedente indicados en las tablas precitadas (45 646,55 m³, 12 820,25 m³ y 30 958,56 m³ respectivamente), no son congruentes con el volumen de 32 487,00 m³ señalado en el ítem 3.3.6.9 "Generación de residuos", literal A) "Material excedente" (pág. 47). Finalmente, se advierte que el volumen potencial total de los DME 1 y 2 (32 487,03 m³)²³ es menor que el volumen total de material excedente señalado en las Tablas 14, 15 y 16 (89 425,36 m³)²⁴</p> <p>c. En el ítem 3.3.4 "Etapa de operación y mantenimiento" (pág. 40), el Titular señaló que la "(...) Reparación de grietas en muros de concreto es muy fácil de hacer y puede conseguirse incluso el más <u>inexperto bricolaje reparador</u>. Con la ayuda de un kit de reparación de concreto y una paleta, se podrá reparar la grieta en el muro (...). Hacer la reparación. Todos los kits de reparación son diferentes y hay muchos en el mercado para elegir. Siga las instrucciones en el paquete. Kits de reparación más concretos vienen en un tubo llenado con resina epóxica. <u>Simplemente llenar la grieta con el contenido del kit (...)</u>" (subrayado es nuestro), no obstante, se advierte que las actividades de mantenimiento de la infraestructura de defensa ribereña deben considerar el empleo de mano de obra calificada que ejecute un plan de mantenimiento preventivo y correctivo específico a las características del presente Proyecto.</p> <p>La descripción completa de las actividades que se ejecutarán en cada etapa del Proyecto es información que permite entenderlo de manera integral, sirviendo además de base para una correcta identificación y evaluación de impactos ambientales.</p> | <p>descolmatación y canalización del río Huallaga en los tramos identificados.</p> <p>b. En el ítem 3.3.2 "Etapa de construcción", precisar el volumen total de material excedente que se generará producto de la actividad de movimiento de tierras en la descolmatación y canalización de los tramos identificados en el río Huallaga, así como en la construcción de los muros de protección; además, corregir la información en el ítem 3.3.6.9 "Generación de residuos" identificado en el sustento, de acuerdo con lo solicitado. Finalmente, señalar el manejo y disposición final del material excedente²⁵ que se generará, considerando que el volumen potencial total de los DME propuestos es menor que el volumen de material excedente, de acuerdo con lo señalado en el sustento.</p> <p>c. En el ítem 3.3.4 "Etapa de operación y mantenimiento", reemplazar el texto identificado en el sustento y aquellos que simplifiquen las actividades de mantenimiento, por la descripción de un plan de mantenimiento preventivo y correctivo específico a las características de la infraestructura de defensa ribereña presentada.</p> | <p>a. En los ítems 3.3.2.1 "Descolmatación" y 3.3.2.2 "Canalización", describió detalladamente y de manera secuencial los procesos de descolmatación y canalización del río Huallaga respectivamente, en los tramos propuestos en el Proyecto. Absuelta.</p> <p>b. En el ítem 3.3.2 "Etapa de construcción", tablas 14 "Actividades de movimiento de tierras" (pág. 35), 15 "Actividades de canalización" (pág. 36), y 16 "Actividades de muro con concreto armado" (pág. 39), corrigió los volúmenes de material excedente que se generarán producto del movimiento de tierras en la descolmatación y canalización de los tramos identificados en el río Huallaga, así como de la construcción de los muros de protección, señalando que éstos serán 36 517,24 m³, 10 256,20 m³ y 24 766,85 m³ (71 540,29 m³ en total), respectivamente. Además, en el ítem 3.3.5.8 "Generación de residuos" (pág. 55), corrigió el valor de 32 487,00 m³ identificado en el sustento y precisó que el volumen total de material excedente es 71 540,29 m³, el cual es congruente con la información presentada en las precitadas tablas 14, 15 y 16. Con respecto al manejo y disposición final del material excedente, en el ítem 3.3.5.8 "Generación de residuos", literal A "Material excedente" (pág. 55), indicó que 14 251,47 m³ de material excedente se dispondrán en los DME N° 1 y 2 y el volumen restante (57 288,82 m³) "(...) será entregado al <u>botadero</u>²⁶ "Casamachay" de la <u>Municipalidad distrital de Huariaca</u>, para su uso en la ejecución del Plan de reconversión de áreas degradadas por residuos sólidos, esto de acuerdo al compromiso de uso de material excedente (...)", no obstante, se advierte que esta práctica propuesta incumple el artículo 69 "Aspectos generales" del reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos²⁷. No absuelta.</p> <p>c. En el ítem 3.3.4 "Etapa de operación y mantenimiento" (págs. 45-47), reemplazó el texto identificado en el sustento por la descripción de actividades específicas del mantenimiento y limpieza del cauce del río Huallaga y de los muros de concreto propuestos. Absuelta.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.</p> | |

²² En la Tabla 14 "Actividades de movimiento de tierras" (pág. 30), los volúmenes de excavación, relleno y de material excedente son 36 652,14 m³, 134,90 m³ y 45 646,55 m³ respectivamente; en la Tabla 15 "Actividades de movimiento de tierras" (pág. 31), los volúmenes de excavación, relleno y de material excedente son 10 297,20 m³, 41,00 m³ y 12 820,25 m³ respectivamente; y en la Tabla 16 "Actividades de movimiento de tierras" (pág. 33), los volúmenes de excavación, relleno y de material excedente son 24 772,45 m³, 5,60 m³ y 30 958,56 m³ respectivamente.

²³ El Volumen potencial de los DME 1 y 2 es 29 855,47 m³ y 2631,56 m³, respectivamente.

²⁴ El volumen de material excedente señalado en las Tablas 14, 15 y 16 (dichas tablas tienen como título "Actividades de movimiento de tierras") es 45 646,55 m³, 12 820,25 m³ y 30 958,56 m³, respectivamente.

²⁵ Al respecto, la disposición final del excedente que no puede ser dispuesto en los DME del Proyecto, tendrá que cumplir lo señalado en el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y sus modificatorias, así como el Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA.

²⁶ De acuerdo con Ley de gestión integral de residuos sólidos, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1278, un botadero es una "acumulación inapropiada de residuos sólidos en vías y espacios públicos, así como en áreas urbanas, rurales o baldías que generan riesgos sanitarios o ambientales. Estas acumulaciones existen al margen de la Ley y carecen de autorización".

²⁷ Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, de fecha 20 de diciembre de 2017.



| N° | UBICACIÓN | SUSTENTO | OBSERVACIÓN | SUBSANACIÓN | ESTADO |
|----|--|--|--|--|----------|
| 3. | <p>Capítulo III "Descripción del proyecto"</p> <p>Ítem 3.3.7.2 "Depósito de material excedente DME" (Pág. 52)</p> <p>Anexo 4.2.2 "Plano de secciones transversales"</p> <p>Ítem 3.3.6.4 "Insumos químicos" (Pág. 44)</p> | <p>Instalaciones auxiliares: depósitos de material excedente (DME) y almacenes</p> <p>El detalle de las construcciones que se desarrollarán en el Proyecto debe ser parte de la EVAP, según el Anexo VI "Contenido mínimo de la evaluación preliminar" del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.</p> <p>La descripción de los DME presentada, así como la estimación, manejo y disposición del material excedente es insuficiente e incongruente; además, se advierte que el listado completo de instalaciones auxiliares del Proyecto es confuso, de acuerdo con el siguiente detalle:</p> <p>a. En el Anexo 4.2.2 "Plano de secciones transversales", el Titular presentó secciones transversales de los DME 1 y 2, donde se pueden visualizar ángulos de taludes de 4:1 (V:H) y banquetas con alturas de 5 m y por encima de esta. Sin embargo, dichas características no son congruentes con las alturas y ángulos de taludes señalados en el Manual de Carreteras: Diseño geométrico (DG-2018)²⁸, lo cual podría afectar la operatividad de la vía cercana al DME 1, e impactar la calidad de agua del río Huallaga.</p> <p>b. En el Anexo 9 "Fichas de caracterización", el Titular señaló que el sistema de contención y estabilización de los DME 1 y 2, será mediante la compactación y nivelación del material excedente; no obstante, omitió justificar que dichas medidas serán suficientes para asegurar su estabilidad física, adonde el DME 1 considera una altura total mayor a 20 m, se propone en un terreno con 20% de pendiente aproximadamente, al lado de una carretera y a 15 m del río Huallaga; y el DME 2, una altura aproximada de 10 m, a 18 m del mencionado río y a 3,91 m de la infraestructura más cercana (de acuerdo con imágenes de Google Earth, parecen viviendas urbanas).</p> <p>c. En el ítem 3.3.6.4 "Insumos químicos" (pág. 44), el Titular mencionó "(...) Almacenamiento: el cemento tipo I, son clasificados como no peligroso por ello para su manipulación se considerarán las medidas básicas (...). Los esmaltes (pinturas) sintéticos y thinner se deberán mantener en envases cerrados cuando no esté en uso (...)" (subrayado es nuestro); sin embargo, en el ítem 3.3.7 "Componentes auxiliares del proyecto" (págs. 50-52), no consideró un almacén como área auxiliar del Proyecto, y en el patio de máquinas propuesto no se tiene prevista la implementación de un área para el almacenamiento de insumos, lo cual genera dudas sobre la ubicación donde se almacenarán los insumos y materiales de obra para el presente Proyecto.</p> <p>Lo solicitado permitirá determinar el real alcance de las instalaciones auxiliares del Proyecto en cuanto a sus características técnicas y a las potenciales afectaciones al entorno debido a su emplazamiento (huella del Proyecto).</p> | <p>Se requiere al Titular, describir las características técnicas de los DME propuestos, de acuerdo con las guías y referencias indicadas. Además, precisar la implementación de instalaciones auxiliares. Esto implica:</p> <p>a. Replantear la propuesta del acomodo del material excedente dentro de la delimitación de los DME propuestos, considerando los taludes y alturas referenciales en zonas de relleno, indicados en el Manual de Carreteras: Diseño geométrico (DG-2018); caso contrario sustentar técnica y detalladamente la estabilidad física de los DME 1 y 2.</p> <p>b. Justificar técnicamente que los DME 1 y 2 no requerirán de un sistema de contención y estabilización, adicional a la compactación y nivelación propuesta en las fichas de caracterización, considerando la ubicación y características de los mencionados DME identificados en el sustento.</p> <p>c. Señalar el manejo de los insumos y materiales de obra que requerirá el Proyecto, tomando en cuenta que no consideró una instalación auxiliar para su almacenamiento y que no podrá adicionar otra a las propuestas inicialmente.</p> | <p>De acuerdo con la información presentada a través del Oficio N° 454-2022-MDH-PASCO-A, incorporado al Trámite A-CLS-00221-2022, mediante el Anexo 1 del Informe N° 01199- 2022-SENACE-PE/DEIN, se verificó que el Titular:</p> <p>a. En el Anexo 4.2.2 "Planos de secciones transversales" de los DME N° 1 y 2 propuestos, reformuló el acomodo del material excedente respetando los ángulos de taludes de relleno y las alturas de las banquetas señaladas en el Manual de Carreteras: Diseño geométrico (DG-2018), lo cual redujo los volúmenes potenciales de dichos DME de 29 855,47 m³ y 2631,56 m³ a 13 681,17 m³ y 570,30 m³ respectivamente. Absuelta.</p> <p>b. En el Anexo 4.2.2 "Planos de secciones transversales" de los DME N° 1 y 2 propuestos, reformuló el acomodo del material excedente respetando los ángulos de taludes de relleno y las alturas de las banquetas, según el material a disponer, señaladas en el Manual de Carreteras: Diseño geométrico (DG-2018), lo cual justifica técnicamente su estabilidad. Absuelta.</p> <p>c. En el ítem 3.3.5.3 "Uso de recursos naturales", literal C "Área de almacenamiento" (pág. 52), precisó que el almacenamiento de insumos y materiales se realizará en un área localizará dentro del patio de máquinas que tendrá una superficie de 135,99 m², piso impermeabilizado con geomembrana, así como cercos y techo de material "triplay". Absuelta.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p> | Absuelta |
| 4. | <p>Capítulo III "Descripción del proyecto"</p> <p>Ítem 3.3.6.1 "Personal" (Pág. 42)</p> | <p>Requerimiento de mano de obra, equipos y maquinaria</p> <p>La cantidad de recursos requeridos por el Proyecto debe formar parte del estudio ambiental, de acuerdo con el Anexo VI "Contenido mínimo de la evaluación preliminar" del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental²⁹.</p> | <p>Se requiere al Titular estimar la cantidad de recursos que requerirá el proyecto en sus etapas. Esto implica:</p> | <p>De acuerdo con la información presentada a través del Oficio N° 454-2022-MDH-PASCO-A, incorporado al Trámite A-CLS-00221-2022, mediante el Anexo 1 del Informe N° 01199- 2022-SENACE-PE/DEIN, se verificó que el Titular:</p> | Absuelta |

²⁸ Normativa de referencia o supletoria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 03-2018-MTC/14, de fecha 30 de enero de 2018.

²⁹ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, de fecha 24 de setiembre de 2009.



| N° | UBICACIÓN | SUSTENTO | OBSERVACIÓN | SUBSANACIÓN | ESTADO |
|----|---|--|---|---|----------|
| | <p>Ítem 3.3.6.2 "Equipos y maquinarias" (Pág. 42)</p> <p>Ítem 3.3.6.5 "Agua para consumo humano" (Pág. 45)</p> <p>Ítem 3.3.6.7 "Demanda de energía" (Pág. 46)</p> | <p>La estimación de los recursos presentada no permite visualizar la cantidad de los recursos requeridos en cada etapa del Proyecto. Esta es insuficiente e/o incompleta de acuerdo con el siguiente detalle:</p> <p>a. En la Tabla 18 "Requerimiento del personal" (pág. 42), el Titular omitió estimar la cantidad de mano obra por cada etapa del Proyecto.</p> <p>b. En la Tabla 19 "Equipos y maquinarias" (pág. 42), el Titular omitió estimar la cantidad de equipos y maquinarias por cada etapa del Proyecto.</p> <p>c. En el ítem 3.3.6.5 "Agua para consumo humano", el Titular no precisó que su abastecimiento será a través de un proveedor que cuente con los permisos y autorizaciones correspondientes.</p> <p>d. En el ítem 3.3.6.7 "Demanda de energía" (pág. 46), el Titular señaló que "(...) El proyecto requerirá del abastecimiento de energía para las cuales se suministrará mediante una conexión de energía eléctrica cercana al proyecto que es el <u>centro poblado de Huariaca</u>" (subrayado es nuestro), no obstante, obvió describir dicha conexión y señalar los equipos e/o instalaciones auxiliares que harán uso de ésta.</p> <p>La estimación de los recursos a utilizar en cada etapa del Proyecto ayuda a visualizar el alcance de las actividades y ello contribuye a una evaluación óptima de los impactos ambientales.</p> | <p>a. En el ítem 3.3.6.1 "Personal", estimar la cantidad de mano de obra requerida en cada etapa del Proyecto (planificación, construcción, cierre constructivo y operación y mantenimiento).</p> <p>b. En el ítem 3.3.6.2 "Equipos y maquinarias", estimar la cantidad de equipos y maquinarias requeridos en cada etapa del Proyecto (planificación, construcción, cierre constructivo y operación y mantenimiento).</p> <p>c. En el ítem 3.3.6.5 "Agua para consumo humano", precisar que su abastecimiento mediante cajas y botellas será a través de un proveedor que cuente con los permisos y autorizaciones correspondientes.</p> <p>d. En el ítem 3.3.6.7 "Demanda de energía", describir cómo será la conexión que abastecerá de energía eléctrica al Proyecto en evaluación; y mencionar los equipos e/o instalaciones auxiliares que harán uso de esta.</p> | <p>a. En el ítem 3.3.5.1 (antes 3.3.6.1) "Personal", Tabla 19 "Requerimiento del personal por etapas del proyecto" (pág. 48), estimó la cantidad de mano de obra requerida en las etapas de planificación, construcción, cierre constructivo, y operación y mantenimiento, según lo solicitado. Absuelta.</p> <p>b. En el ítem 3.3.5.2 (antes 3.3.6.2) "Equipos y maquinarias", Tabla 21 "Equipos y maquinarias por cada etapa del proyecto" (pág. 49), presentó la información requerida. Absuelta.</p> <p>c. En el ítem 3.3.5.4 (antes 3.3.6.5) "Agua para consumo humano" (pág. 53), precisó que el proveedor de agua para consumo humano directo (cajas, botellas) deberá contar con los permisos y autorizaciones correspondientes. Absuelta.</p> <p>d. En el ítem 3.3.5.6 (antes 3.3.6.7) "Demanda de energía" (pág. 53), señaló que el abastecimiento de energía eléctrica para la caseta y el almacén provendrá de la red pública, administrada por Electrocentro, del centro poblado de Huariaca, y su conexión será a través de cables y/o acoples industriales. Absuelta.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p> | |
| 5. | <p>Capítulo III "Descripción del proyecto"</p> <p>Ítem 3.3.6.8 "Generación de efluentes" (Págs. 46-47)</p> <p>Ítem 3.3.6.9 "Generación de residuos" (Págs. 47-48)</p> <p>Ítem 3.3.6.10 "Emisiones atmosféricas" (Pág. 49)</p> | <p>Generación de efluentes, residuos sólidos y emisiones</p> <p>La estimación, tratamiento y disposición de los efluentes y residuos sólidos debe ser parte de la descripción del Proyecto, de acuerdo con el Anexo VI "Contenido mínimo de la evaluación preliminar" del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. Además, la información presentada al Senace, a través de los Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA), debe ser clara, correcta, completa y libre de inconsistencias, para concluir en inversiones sostenibles avaladas por la autoridad competente.</p> <p>La información sobre efluentes, residuos sólidos y emisiones presentada es insuficiente o inconsistente, de acuerdo con el siguiente detalle:</p> <p>a. En los ítems 3.3.2.4 "Reposición de muros y cimientos de muros" (págs. 37-38) y 3.3.6.9 "Generación de residuos" (págs. 47-48), el Titular no justificó la omisión de la estimación del volumen de material de demolición producto de la actividad de reposición de muros y sus cimientos.</p> <p>b. En el ítem 3.3.6.8 "Generación de efluentes" (pág. 46), el Titular mencionó que "Durante la etapa de construcción y cierre constructivo se generarán dos tipos de efluentes, que se describen a continuación (...)" (subrayado es nuestro), sin embargo, de acuerdo con la información presentada en el precitado ítem 3.3.6.8, solo se generarán efluentes de tipo doméstico que serán manejados mediante de baños químicos a través de una EO-RS.</p> | <p>Se requiere al Titular estimar la generación de efluentes, residuos sólidos y emisiones, producto de las actividades del Proyecto. Esto implica:</p> <p>a. En el ítem 3.3.2.4 "Reposición de muros y cimientos de muros", justificar la omisión de la estimación del volumen total de material de demolición producto de la actividad de reposición de muros y sus cimientos. Caso contrario, en el ítem 3.3.6.9 "Generación de residuos", estimar dicho volumen y señalar que estos residuos serán manejados y dispuestos en escombreras autorizadas, a través de una EO-RS debidamente registrada en el MINAM, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición³⁰.</p> <p>b. En el ítem 3.3.6.8 "Generación de efluentes", corregir el enunciado identificado en el sustento y precisar que solo se generará un (01) tipo de efluente (doméstico).</p> <p>c. En la Tabla 27 "Estimación de las emisiones atmosféricas", incluir el factor de emisión asociado a cada tipo de maquinaria, utilizado en los cálculos realizados.</p> | <p>De acuerdo con la información presentada a través del Oficio N° 454-2022-MDH-PASCO-A, incorporado al Trámite A-CLS-00221-2022, mediante el Anexo 1 del Informe N° 01199-2022-SENACE-PE/DEIN, se verificó que el Titular:</p> <p>a. En el ítem 3.2.2.4 (antes 3.3.2.4) "Reposición de muros" (pág. 31), justificó la omisión de la estimación del volumen total de material de demolición producto de la actividad de reposición de muros y sus cimientos, señalando que la "(...) reposición de muros, quiere decir que antes había muros y que por el desgaste y erosión estos muros desaparecieron, por lo que se realizará la reposición de muros (...)" se precisa que existen muros de concreto los cuales con los años se ha ido socavando por lo que parte de estos muros ya han desaparecido, es por ello que se realizará la reposición de cimientos (...)" (subrayado es nuestro). Absuelta.</p> <p>b. En el ítem 3.3.5.7 (antes 3.3.6.8) "Generación de efluentes" (pág. 53), corrigió el enunciado identificado en el sustento y precisó que solo se generarán efluentes de tipo doméstico durante la etapa de construcción y cierre constructivo. Absuelta.</p> <p>c. Incluyó la Tabla 31 "Factor de emisión de cada maquinaria" (pág. 57), donde presentó la información solicitada, en unidades de kg/kWh. Absuelta.</p> | Absuelta |

³⁰ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA.



| N° | UBICACIÓN | SUSTENTO | OBSERVACIÓN | SUBSANACIÓN | ESTADO |
|----|--|--|--|---|----------|
| | | <p>c. En la Tabla 27 "Estimación de las emisiones atmosféricas", el Titular no incluyó el factor de emisión asociado a cada tipo de maquinaria, utilizado en los cálculos realizados, de acuerdo con la metodología presentada en el ítem 3.3.6.10 "Emisiones atmosféricas" (pág. 49).</p> <p>La información clara y consistente sobre la estimación de los efluentes, residuos sólidos y emisiones es relevante para entender el Proyecto de manera integral, y además contribuye a la evaluación de la intensidad de los impactos ambientales, a través de la comparación de su magnitud con respecto a la normativa nacional o internacional.</p> | | Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta. | |
| 6. | Anexos | <p>Presentación de planos firmados</p> <p>El artículo 1 de la Ley 28858³¹ señala que "Las labores de realización de estudios técnicos, propuestas (...) informes técnicos, <u>planos, mapas</u> (...) estudios de impacto ambiental, entre otras (...). Estas labores deben ser efectuadas, <u>firmadas y refrendadas por profesionales inscritos y hábiles en el Colegio de Ingenieros del Perú</u>" (subrayado es nuestro).</p> <p>No obstante, se advierte que los planos presentados en los Anexos carecen de la firma y sello del ingeniero responsable que avale la información presentada en dichos planos.</p> | Se requiere al Titular presentar los planos correspondientes a los diferentes anexos del expediente en evaluación, con la firma y sello del ingeniero responsable que avale la información presentada en dichos planos, de acuerdo con la normativa aplicable. | <p>De acuerdo con la información presentada a través del Anexo 1 del INFORME N° 01199-2022-SENACE-PE/DEIN, se verificó que los planos adjuntados por el Titular en el Anexo 4 cuentan con la firma y sello del ingeniero responsable que avala la información presentada en dichos planos.</p> <p>Absuelta.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p> | Absuelta |
| 7. | <p>Capítulo III "Descripción del proyecto"</p> <p>Item 3.1.6 "Situación legal del predio" (Pág. 24)</p> | <p>Situación legal de las áreas de emplazamiento del Proyecto</p> <p>La situación legal de las áreas que serán utilizados para la implementación del Proyecto, debe estar contenida en la estructura de la EVAP³², además, esta la información debe ser completa y libre de inconsistencias, para concluir en inversiones sostenibles que ameriten la certificación ambiental.</p> <p>Al respecto, el Titular:</p> <p>a. En el ítem 3.1.6 "Situación legal del predio" (pág. 24), señaló lo siguiente "(...) El área de intervención donde se realizarán las actividades del proyecto es el mismo cauce del río Huallaga y sus riberas del río, por lo que se indica que no se tendrá afectaciones prediales (...)", sin embargo, no presentó la información debidamente sustentada sobre la situación legal del área o áreas sobre las cuales se emplazarán los componentes del Proyecto.</p> <p>b. No describió los alcances de la documentación presentada en el Anexo 6 "Autorización de áreas auxiliares" que trata sobre la autorización de uso temporal de los terrenos comunales para la implementación de los componentes del Proyecto.</p> | <p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Presentar información sobre la situación legal de las áreas de emplazamiento de los componentes del Proyecto³³, debidamente sustentada mediante mapas temáticos, en los cuales superponga el emplazamiento de los componentes del Proyecto sobre terrenos de las comunidades campesinas con base en fuentes oficiales, cuerpos de agua o fajas marginales, constancias de posesión, entre otros.</p> <p>b. Describir los alcances de la documentación presentada en el Anexo 6 "Autorización de las Áreas auxiliares".</p> | <p>De acuerdo con la información presentada a través del Oficio N° 454-2022-MDH-PASCO-A, incorporado al Trámite A-CLS-00221-2022, mediante el Anexo 1 del Informe N° 01199- 2022-SENACE-PE/DEIN, se verificó que el Titular:</p> <p>a. Presentó en el ítem 3.1.6 "Situación legal del área" (págs.25-27), información sobre la situación legal de las áreas a ser ocupadas por los componentes permanentes o principales del Proyecto, reconociendo de manera expresa que el Proyecto se emplaza sobre territorios de la Comunidad Campesina San Juan Bautista de Huariaca³⁴, la cual cuenta con una resolución de reconocimiento y una extensión superficial de 4931,90 hectáreas, reconocida mediante R.S. s/n con partida electrónica N° 11003772 e inscrita en registros públicos de fecha 14/05/1947.</p> <p>Absuelta.</p> <p>b. Describió, en el ítem 3.1.6 "Situación legal del área" (págs.25-27), la documentación presentada referente al Anexo 6 "Autorización de las Áreas auxiliares" (págs.85-92), donde presentó las acta de libre disponibilidad para el DME 1, DME 2 y el patio de máquinas, según lo requerido en la observación.</p> <p>Absuelta.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p> | Absuelta |
| 8. | <p>Capítulo IV "Área de Influencia"</p> <p>Ítem 4.1 "Área de influencia Directa (AID)" (Págs. 54-55)</p> | <p>Área de Influencia</p> <p>El componente social del área de influencia directa está constituido por los espacios geográficos y políticos-administrativos que involucran a las poblaciones y localidades cercanas al Proyecto, y que pueden ser afectadas por algún tipo de impacto ambiental³⁵.</p> | <p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Considerar, como criterios socioeconómicos y culturales para determinar el AID y AII del Proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los usos de recursos naturales | De acuerdo con la información presentada a través del Oficio N° 454-2022-MDH-PASCO-A, incorporado al Trámite A-CLS-00221-2022, mediante el Anexo 1 del Informe N° 01199- 2022-SENACE-PE/DEIN, se verificó que el Titular: | Absuelta |

³¹ Ley que complementa la Ley n° 16053, Ley que autoriza a los colegios de arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la república".

³² Ítem 2.1 del Anexo VI del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM "Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental".

³³ Considerando tanto los componentes principales como auxiliares y en congruencia con la atención a la observación 3, literal b.

³⁴ Mediante el Anexo 21.1 "Plano de delimitación", el Titular presenta un plano de la delimitación de la Comunidad Campesina San Juan Bautista, dicha delimitación fue solicitada a la Dirección Regional Agraria de Pasco mediante la Carta N°922-2022-MDH-GM

³⁵ Ítem 3.1.1 "Componente Social del Área de influencia" de la Guía de la Guía para la Identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, fue aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM.



| N° | UBICACIÓN | SUSTENTO | OBSERVACIÓN | SUBSANACIÓN | ESTADO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--------------------|---|---|--|---|-------------|-----------------------|---------------------|--|-------------|-----------------------|---------|--|--|--|--|--|--|-----------|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | Item 4.2 "Área de Influencia Indirecta (AII)" (Pág. 55) | <p>Al respecto, se advierte que el Titular:</p> <p>a. En el ítem 4.1 "Área de influencia Directa (AID)"(págs. 54-55) y el ítem 4.2 "Área de Influencia Indirecta (AII)" (pág. 55), consideró como criterios socioeconómico y cultural para delimitar el área de influencia del Proyecto: centros poblados y viviendas cercanas o colindantes con el área de intervención, los predios que puedan ser afectados o beneficiados, y cercanía a zonas de infraestructuras como escuelas, centros de salud, sin embargo, no consideró usos de recursos naturales, uso actual de los terrenos, interconectividad (accesos y vías existentes) ni cercanía a Zonas arqueológicas entre otros tipos de infraestructura pública cercana al AID, considerando que el Proyecto se emplaza en terrenos de la C.C. Lote N° 2 Santa Rosa de Huanaj (Privado).</p> <p>b. Al no considerar los criterios detallados en el literal precedente, no presentó una adecuada identificación de las unidades poblacionales que conformarían el AID y AII, sobre las cuales el Proyecto se superpone a sus territorios o jurisdicciones. Asimismo, omitió presentar un mapa temático para el medio socioeconómico y cultural, que permita visualizar la distribución espacial y distancias de los componentes identificados y caracterizados como son: las viviendas, infraestructuras, zonas de actividades económicas, tradicionales o de uso de recursos naturales.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Uso actual de los terrenos comunales • Interconectividad (accesos y vías existentes) • La cercanía a zonas de infraestructuras públicas existentes • Áreas arqueológicas y/o zonas de patrimonio cultural <p>b. Describir y sustentar los criterios que consideró en la identificación e inclusión de las unidades poblacionales (comunidades campesinas, centros poblados, anexos, caseríos, entre otros) en el AID y AII del Proyecto, considerando, además, la superposición-ocupación física de sus componentes principales y auxiliares. Asimismo, deberá complementar lo presentado con información cartográfica, y representar con claridad en dichos mapas (debidamente georeferenciado y en una escala adecuada) la distribución espacial y distancias de los componentes identificados y caracterizados: viviendas, infraestructuras, zonas de actividades económicas, tradicionales o de uso de recursos naturales, ubicación de las instituciones educativas, infraestructura local y establecimientos de salud que se identifiquen en el Área de Influencia (Directa e Indirecta) del Proyecto.</p> <p>Al respecto se sugiere considerar la inclusión del siguiente cuadro:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Área de Influencia</th> <th>Provincia</th> <th>Distrito</th> <th>Comunidad Campesina</th> <th>centros poblados, anexos, caseríos, entre otros^{36*}</th> <th>Componente*</th> <th>Distancia al Proyecto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Directa</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Indirecta</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>*Pertinencia a pueblo indígena u originario según la BDPI del MINCU. ** Criterio que motiva la inclusión del grupo de población en el AI. Fuente: INEI, SICAR MIDAGRI, BDPI, otros.</p> | Área de Influencia | Provincia | Distrito | Comunidad Campesina | centros poblados, anexos, caseríos, entre otros ^{36*} | Componente* | Distancia al Proyecto | Directa | | | | | | | Indirecta | | | | | | | <p>a. Consideró, en el ítem 4.1 "Área de influencia Directa-AID" (págs. 62--63) y en el ítem 4.2 "Área de influencia indirecta-AII" (págs. 63-69), como criterios socioeconómicos y culturales para determinar el área de influencia (directa e indirecta) del Proyecto, centros poblados, cercanía a zonas de infraestructuras públicas existentes (establecimientos de salud, instituciones educativas y viviendas, entre otras), uso actual de los terrenos comunales, vías de accesos existentes y áreas arqueológicas y/o zonas de patrimonio cultural, según lo solicitado.s Absuelta.</p> <p>b. Describió, en el ítem 4.1 "Área de influencia Directa-AID" (págs. 62--63) y en el ítem 4.2 "Área de influencia indirecta-AII" (págs. 63-69) los criterios socioeconómico y cultural considerados en la delimitación del área influencia (directa e indirecta). Asimismo, en el Anexo 5.3.3."Linea Base social" (pág.63-73) presentó información cartográfica mediante mapas temáticos donde se visualiza la distribución espacial y distancias de los componentes identificados y caracterizados como son las viviendas, infraestructuras, zonas de actividades económicas, tradicionales o de uso de recursos naturales, la ubicación de las instituciones educativas, infraestructura local y establecimientos de salud identificados en el área de Influencia (directa e indirecta) del Proyecto, según lo solicitado en la observación. Absuelta.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p> | |
| Área de Influencia | Provincia | Distrito | Comunidad Campesina | centros poblados, anexos, caseríos, entre otros ^{36*} | Componente* | Distancia al Proyecto | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Directa | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Indirecta | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 9. | <p>Capítulo V "Aspectos del Medio Físico, Biótico, Social, Cultural y Económico"</p> <p>Ítem 5.1. "Línea base física"</p> <p>Sub ítem 5.1.2. "Variables meteorológicas" (Págs. 57-63)</p> | <p>Verificación de la información</p> <p>El uso de información secundaria debe ser verificable y representativa (temporal y espacial) al área de influencia del Proyecto para una correcta caracterización ambiental de los componentes ambientales (línea base ambiental) de su área de influencia, siendo importante en la identificación del estado actual de dichos componentes que permitirá identificar y evaluar los impactos ambientales producto de la ejecución del Proyecto³⁷. Al respecto, se advierte que el Titular:</p> <p>En el Sub ítem 5.1.2. "Variables meteorológicas" (págs. 57-63), presentó la información de los últimos 5 años 82017-2021) de los</p> | <p>Se requiere al Titular presentar los registros de los cuales obtuvo la data de los parámetros meteorológicos evaluados.</p> | <p>De acuerdo con la información presentada a través del Oficio N° 454-2022-MDH-PASCO-A, incorporado al Trámite A-CLS-00221-2022, mediante el Anexo 1 del Informe N° 01199- 2022-SENACE-PE/DEIN, se verificó que el Titular presentó en el Anexo 20 los registros meteorológicos, utilizados para el análisis del comportamiento de dichos parámetros. Absuelta.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p> | Absuelta | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

³⁶ Incluye a centros poblados, caseríos, anexos u otros que forman parte de una comunidad campesina y/o nativa.

³⁷ Guía para la elaboración de la línea base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM

"La línea base, entendida como la caracterización inicial del área donde se ejecutará un proyecto, es una de las principales herramientas en el proceso de elaboración de los estudios ambientales y constituye los cimientos para realizar la evaluación de los impactos, diseñar las medidas de manejo y hacer seguimiento a la eficacia de las medidas de control propuestas. Por ello, la Línea Base debe ser preparada con un fundamento técnico sólido.

Anexo 01:

"1.0.2.1 Revisión de Información Secundaria

(...). Para que la información secundaria sea útil deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

• En caso que existan resultados de muestreo o de monitoreo, los puntos de muestreo o de monitoreo deben estar claramente definidos;

• La data o la información debe ser representativa del área a caracterizar; y

• La data o la información debe poseer la calidad apropiada, para lo cual debe revisarse el método de análisis, los límites de detección y el proceso de control y aseguramiento de calidad.

También es fundamental revisar las condiciones en que fue obtenida, su calidad y el tiempo en que fue adquirida (...)."



| N° | UBICACIÓN | SUSTENTO | OBSERVACIÓN | SUBSANACIÓN | ESTADO |
|-----|---|---|--|--|-------------|
| | | parámetros temperatura, precipitación y humedad relativa de la estación meteorológica "San Rafael", así como el modelamiento de la velocidad y dirección de vientos, de acuerdo a la plataforma virtual de METEOBLUE 2021; sin embargo, no adjuntó los registros de los cuales obtuvo la data evaluada. | | | |
| 10. | <p>Capítulo V "Aspectos del Medio Físico, Biótico, Social, Cultural y Económico"</p> <p>Ítem 5.1. "Línea base física"</p> <p>Sub ítem 5.1.3. "Calidad de aire y ruido"</p> <p>sub-ítem 5.1.3.1. "Calidad del aire" (Págs. 63 -64)</p> <p>sub-ítem 5.1.3.1. "Calidad de ruido" (Pág. 65)</p> | <p>Calidad de aire y ruido</p> <p>El uso de información secundaria debe ser representativa (temporal y espacial) al área de influencia del proyecto para una correcta caracterización ambiental de los componentes ambientales (línea base ambiental) del área de influencia del proyecto, siendo importante en la identificación del estado actual de dichos componentes que permitirá identificar y evaluar los impactos ambientales producto de la ejecución del proyecto³⁸. Al respecto, se advierte que el Titular:</p> <p>a. En el sub-ítem 5.1.3.1. "Calidad del aire" (págs. 63-64) presentó los resultados de línea base de la "Evaluación Ambiental Preliminar del proyecto: "Construcción del camino vecinal Marayzondor – Santo Domingo de Rondos – Huillaparac, distrito De San Rafael – Ambo - Huánuco", aprobado con Resolución N° 00103-2020-SENACE-PE/DEIN; realizó el análisis de representatividad entre el área de influencia y el área del IGA aprobado, para lo cual consideró características físico-biológicas como: altitud, clima, ecorregión, ecosistemas y cobertura vegetal; sin embargo, al analizar la calidad ambiental respecto al aire, es necesario complementar dicho análisis con el uso actual de tierras y fuentes emisoras, a fin determinar que cuentan con condiciones ambientales similares; asimismo, si bien señaló que se utilizó la estación AIR-01, no identificó o relacionó su ubicación respecto a los componentes del Proyecto.</p> <p>b. En el sub-ítem 5.1.3.2. "Calidad del ruido" (pág. 65), presentó los resultados de los muestreos realizados, para lo cual consideró tres (3) estaciones de monitoreo; sin embargo, señaló que dicho muestreo se realizó en base al "Protocolo Nacional de Monitoreo de Ruido Ambiental del Ministerio del Ambiente (MINAM)", el cual no se encuentra aprobado.</p> | <p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Complementar el análisis de representatividad con las características de uso actual de tierras y fuentes emisoras; asimismo, deberá precisar la ubicación de la estación AIR-01 con respecto a los componentes del Proyecto.</p> <p>b. Corregir la referencia al "Protocolo Nacional de Monitoreo de Ruido Ambiental" al no encontrarse aprobado, debiendo utilizar otras normas para medición de ruido vigentes.</p> | <p>De acuerdo con la información presentada a través del Oficio N° 454-2022-MDH-PASCO-A, incorporado al Trámite A-CLS-00221-2022, mediante el Anexo 1 del Informe N° 01199- 2022-SENACE-PE/DEIN, se verificó que el Titular</p> <p>a. Complementó el análisis de representatividad con las características de uso actual de tierras y fuentes emisoras; sin embargo, omitió precisar la ubicación de la estación AIR-01 con respecto a los componentes del Proyecto, presentando solo sus coordenadas de ubicación en la Tabla 51: "Punto de monitoreo – Aire" (pág. 80) No absuelta</p> <p>b. Corrigió la referencia al "Protocolo Nacional de Monitoreo de Ruido Ambiental" al no encontrarse aprobado, tomando en cuenta las recomendaciones de la NTP-ISO 1996-1:2020 y NTP-ISO 1996-2:2021. Absuelta</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.</p> | No absuelta |
| 11. | <p>Capítulo V "Aspectos del Medio Físico, Biótico, Social, Cultural y Económico"</p> <p>Ítem 5.1. "Línea base física"</p> <p>Sub ítem 5.1.4 "Fisiografía"</p> | <p>De la coherencia de la información y las fuentes de información</p> <p>Los Instrumentos de Gestión Ambiental presentados al Senace deben ser claros, completos y libre de inconsistencias, para concluir en inversiones sostenibles avaladas por la autoridad competente.</p> <p>Se advierte que en el sub ítem 5.1.4. "Fisiografía" (pág. 66), precisó que el área de influencia se ubica en una vertiente montañosa empinada a escarpada (Vs2-e); sin embargo, no precisó la fuente de información; asimismo, presentó como fuente de información de la Tabla 45 "Unidades fisiográficas en el área del proyecto", el documento de la ANA "Formas de Tierra y Clases de Pendiente del</p> | <p>Se requiere al Titular precisar la fuente de información presentada en el ítem 5.1.4; asimismo, deberá verificar y corregir dicha información; consideran que la tabla 45 señala que proviene de un estudio del departamento de Arequipa.</p> | <p>De acuerdo con la información presentada a través del Oficio N° 454-2022-MDH-PASCO-A, incorporado al Trámite A-CLS-00221-2022, mediante el Anexo 1 del Informe N° 01199- 2022-SENACE-PE/DEIN, se verificó que el Titular corrigió la fuente de información presentada en la tabla 55 "Unidades fisiográficas en el área del proyecto" (pág. 82) en la cual señala que la información proviene de la Autoridad Nacional de Agua-AGUA 1999 "Formas de Tierra y Clases de Pendiente del Departamento de Pasco. Informe Ejecutivo. Lima". Absuelta.</p> | Absuelta |

³⁸ Guía para la elaboración de la línea base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM

"La línea base, entendida como la caracterización inicial del área donde se ejecutará un proyecto, es una de las principales herramientas en el proceso de elaboración de los estudios ambientales y constituye los cimientos para realizar la evaluación de los impactos, diseñar las medidas de manejo y hacer seguimiento a la eficacia de las medidas de control propuestas. Por ello, la Línea Base debe ser preparada con un fundamento técnico sólido.

Anexo 01:

"1.0.2.1 Revisión de Información Secundaria

(...). Para que la información secundaria sea útil deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- En caso que existan resultados de muestreo o de monitoreo, los puntos de muestreo o de monitoreo deben estar claramente definidos;
 - La data o la información debe ser representativa del área a caracterizar; y
 - La data o la información debe poseer la calidad apropiada, para lo cual debe revisarse el método de análisis, los límites de detección y el proceso de control y aseguramiento de calidad.
- También es fundamental revisar las condiciones en que fue obtenida, su calidad y el tiempo en que fue adquirida (...).



| N° | UBICACIÓN | SUSTENTO | OBSERVACIÓN | SUBSANACIÓN | ESTADO |
|-----|--|---|--|--|-------------|
| | (Pág. 66) | <u>Departamento de Arequipa</u> . Informe Ejecutivo Plan Sierra Verde «Potencial y Disponibilidad de Tierras Aptas para Reforestación y pasturas», no siendo congruente toda vez que el Proyecto se encuentra en Pasco (el subrayado es nuestro). | | Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta. | |
| 12. | Capítulo V "Aspectos del Medio Físico, Biótico, Social, Cultural y Económico" Ítem 5.1. "Línea base física" Sub ítem 5.1.10 "Calidad del agua" (Págs. 86-88) | Calidad del agua El uso de información secundaria debe ser representativa (temporal y espacial) al área de influencia del Proyecto para una correcta caracterización ambiental de los componentes ambientales (línea base ambiental), siendo importante en la identificación del estado actual de dichos componentes, lo que permitirá identificar y evaluar los impactos ambientales producto de la ejecución del Proyecto ³⁹ . Al respecto, se advierte que el Titular: En el sub ítem 5.1.10 "Calidad del agua" (págs. 86-88), señaló que se realizó el monitoreo de calidad de agua superficial en el río Huallaga, para lo cual consideró una estación, presentando su ubicación mediante coordenadas UTM, sin embargo, no precisó en donde se encuentra dicha estación en relación al Proyecto, ni justificó los criterios para la ubicación y cantidad de estaciones. | Se requiere al Titular justificar los criterios seleccionados para la cantidad y ubicación de estaciones de muestreo; asimismo, deberá referenciar la ubicación de la estación utilizada, respecto al Proyecto | De acuerdo con la información presentada a través del Oficio N° 454-2022-MDH-PASCO-A, incorporado al Trámite A-CLS-00221-2022, mediante el Anexo 1 del Informe N° 01199- 2022-SENACE-PE/DEIN,, se verificó que el Titular justificó los criterios para la cantidad y ubicación de la estación de muestreo; sin embargo, omitió referenciar la ubicación de la estación utilizada respecto a los componentes del Proyecto, a fin verificar que dicha ubicación sea representativa para la magnitud y actividades del proyecto Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta. | No absuelta |
| 13. | Capítulo V "Aspectos del Medio Físico, Biótico, Social, Cultural y Económico" ítem 5.2.1.4. "Comunidades Vegetales" (Págs.96-104) | Formaciones ecológicas El área de influencia (AID y AII) y las condiciones geográficas ⁴⁰ de su entorno deben ser representadas íntegramente, incluyendo condiciones o elementos biogeográficos tales como zonas de vida, cobertura vegetal y ecosistemas. En este sentido, se advierte al Titular: a. En el ítem 5.2.1.4. "Comunidades Vegetales" (págs.96-104) indicó que conforme al Mapa Nacional de cobertura vegetal (MINAM, 2015), el área de influencia del Proyecto se emplaza en cinco (5) tipos de cobertura: Matorral arbustivo; Agricultura costera y andina, Plantación Forestal, Área Urbana y Río; sin embargo, no caracterizó la vegetación que crece en las riberas del río Huallaga, sobre la cual se emplazarán algunos componentes del Proyecto. b. Omitió caracterizar (identificar y describir) los tipos de ecosistemas que se ubican en el área de influencia del Proyecto. | Se requiere al Titular complementar la información presentada, considerando lo siguiente: a. Caracterizar (identificar y describir) la vegetación ribereña del área de influencia del Proyecto, representarla e incluirla en el mapa de cobertura vegetal. b. Caracterizar (identificar y describir) los ecosistemas que se ubican en el área de influencia del Proyecto. Se sugiere emplear como fuente el Mapa Nacional de Ecosistemas del Perú (MINAM, 2018). Asimismo, presentar el mapa respectivo, incluyendo las áreas de influencia (directa e indirecta), así como todos los componentes principales y auxiliares del Proyecto. | De acuerdo con la información presentada a través del Oficio N° 454-2022-MDH-PASCO-A, incorporado al Trámite A-CLS-00221-2022, mediante el Anexo 1 del Informe N° 01199- 2022-SENACE-PE/DEIN, se verificó que el Titular: a. Agregó el ítem 5.2.1.6. "Cobertura vegetal a escala local" (pág. 115), donde presentó información obtenida del Análisis de la mediana de 11 imágenes Sentinel 2 de Google Earth Engine, GEE, COPERNICUS/S2, de marzo del 2021 a abril del 2022, a 10% de nubosidad, en combinación NDVI y en superposición con imágenes base del GEE y Google Earth, y presentó un mapa de cobertura vegetal a una escala de 1/7500; determinando cuatro tipos de cobertura: Matorral (Ma), Áreas agrícolas (Agri) y Plantación Forestal (PF), una cobertura con vegetación dispersa y escasa conformada por herbáceas anuales (Herb) y área urbana (U) a la que se adiciona el espejo de agua del río Huallaga, en el entorno del Proyecto. En dicha información caracterizó la vegetación ribereña, la cual se incluye en el tipo de cobertura Matorral, indicando que la vegetación riparia o monte ribereño, en el proceso de fotointerpretación de imágenes sentinel (10 m de pixel) en el área de estudio corresponde a franjas intermitentes no continuas hasta ausentes de vegetación ribereña, su composición y estructura vegetal es moldeada y dependiente de la dinámica hídrica del río. Durante la vista preliminar indicó que se pudo observar especies dominantes como "Quicuyo" <i>Pennisetum clandestinum</i> , "cortadera" <i>Cortaderia jubata</i> , "marko" <i>Ambrosia arborescens</i> , "chilca" <i>Baccharis latifolia</i> , "taya" <i>Baccharis</i> | Absuelta |

³⁹ Guía para la elaboración de la línea base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM

"La línea base, entendida como la caracterización inicial del área donde se ejecutará un proyecto, es una de las principales herramientas en el proceso de elaboración de los estudios ambientales y constituye los cimientos para realizar la evaluación de los impactos, diseñar las medidas de manejo y hacer seguimiento a la eficacia de las medidas de control propuestas. Por ello, la Línea Base debe ser preparada con un fundamento técnico sólido.

Anexo 01:

"1.0.2.1 Revisión de Información Secundaria

(...). Para que la información secundaria sea útil deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- En caso que existan resultados de muestreo o de monitoreo, los puntos de muestreo o de monitoreo deben estar claramente definidos;
- La data o la información debe ser representativa del área a caracterizar;
- La data o la información debe poseer la calidad apropiada, para lo cual debe revisarse el método de análisis, los límites de detección y el proceso de control y aseguramiento de calidad. También es fundamental revisar las condiciones en que fue obtenida, su calidad y el tiempo en que fue adquirida (...).

⁴⁰ Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, Aprueban la Guía para la Elaboración de la Línea Base y la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA. Disponible en: <https://www.gob.pe/institucion/minam/normas-legales/237041-455-2018-minam>. (47p)



| N° | UBICACIÓN | SUSTENTO | OBSERVACIÓN | SUBSANACIÓN | ESTADO |
|-----|---|---|---|---|-------------|
| | | | | <p><i>caespitosa</i> e individuos dispersos de "eucalipto" <i>Eucalyptus globulus</i> y algunas herbáceas anuales invasivas.</p> <p>Absuelta.</p> <p>b. Caracterizó los ecosistemas que se encuentran en el área de influencia del Proyecto (págs.113-114), en base al Mapa Nacional de Ecosistemas del Perú (MINAM, 2018) y adjuntó el mapa respectivo (Anexo N°5: Medio Biológico, Mapa Ecosistemas).</p> <p>Absuelta.</p> <p>Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.</p> | |
| 14. | <p>Capítulo V "Aspectos del Medio Físico, Biótico, Social, Cultural y Económico"</p> <p>Item 5.2.2 "Flora silvestre" (Págs.104-106)</p> <p>Item 5.2.3 "Fauna silvestre" (Págs. 106-110)</p> | <p>Caracterización del medio biológico</p> <p>Los Instrumentos de Gestión Ambiental deben ser claros, completos y libres de inconsistencias, para concluir en inversiones sostenibles avaladas por la autoridad competente, al respecto se advierte que el Titular, en los ítems 5.2.2 "Flora silvestre" (págs.104-106) y 5.2.3 "Fauna silvestre" (págs. 106-110):</p> <p>:</p> <p>a. Presentó como información secundaria para la caracterización biológica (flora y fauna), el <i>Segundo Informe Técnico Sustentatorio de la Unidad Minera Atacocha</i>, aprobado con Resolución Directoral 028-2020-SENACE-PE-DEAR y <i>Primer Informe Técnico Sustentatorio de la Unidad Minera de Vinchos</i>, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2017-SENACE-JEF/DEAR; además indicó que en la determinación de especies potenciales, tanto de flora como de fauna se usó el concepto de "registros oportunos", indicado por OEFA (2020) como una forma de registros u observaciones, para especies de fauna, anfibios y reptiles, que están comprendidas por las técnicas de evaluación (registros de otros especialistas, observación de animales muertos, entre otros). Al respecto, se indica que, los "registros oportunos" u oportunistas o casuales son una detección directa de especies de fauna⁴¹; por lo tanto, no corresponde ser utilizado para referir a las especies potenciales consignadas en la información secundaria que se presenta.</p> <p>b. Al haber consignado dos fuentes secundarias, es necesario precisar en las listas de especies presentadas, la fuente a la que corresponde cada una de las especies. Asimismo, en las listas de especies de fauna, se omitió indicar el tipo de cobertura vegetal al que corresponde cada especie registrada.</p> | <p>Se requiere al titular, complementar y corregir la información presentada respecto a la caracterización del medio biológico, lo que implica:</p> <p>a. Retirar la denominación de "registros oportunos" para la consignación de especies de flora y fauna, e indicar la metodología consignada en las fuentes secundarias para la caracterización de flora y fauna.</p> <p>b. Agregar una columna a las tablas de las especies de flora y fauna listadas, e indicar la fuente secundaria a la que corresponde y el tipo de cobertura vegetal al que corresponde cada especie de fauna registrada.</p> | <p>De acuerdo con la información presentada a través del Oficio N° 454-2022-MDH-PASCO-A, incorporado al Trámite A-CLS-00221-2022, mediante el Anexo 1 del Informe N° 01199- 2022-SENACE-PE/DEIN, se verificó que el Titular:</p> <p>a. Retiró la denominación de "registros oportunos" conforme a lo indicado y presentó la metodología de la fuente secundaria utilizadas para la caracterización de flora y fauna (págs.120-127).</p> <p>Absuelta.</p> <p>b. Agregó una columna a la Tabla 79. "Flora potencial del área de influencia directa del proyecto" (págs. 120-122), Tabla 80. "Lista de aves potenciales del área de influencia del proyecto" (págs. 123-124), Tabla 81. "Lista de mamíferos potenciales del área de influencia directa del proyecto" (pág.125) y Tabla 82. "Lista de Anfibios y Reptiles potenciales del área de influencia directa del proyecto" (pág.126) indicando la fuente secundaria a la que corresponde cada especie listada. Asimismo, agregó una columna en las referidas tablas indicando el tipo de cobertura vegetal al que corresponde cada especie.</p> <p>Absuelta.</p> <p>Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.</p> | Absuelta |
| 15. | <p>Capítulo V "Aspectos del Medio Físico, Biótico, Social, Cultural y Económico"</p> <p>Ítem 5.3 "Medio Socioeconómico y Cultura" (Pág. 114)</p> | <p>Metodología Medio Línea Base Socioeconómica y Cultural</p> <p>En el diseño de la metodología de estudio, se definen las técnicas de recojo de información que permitirán al Titular caracterizar el objeto o sujeto de estudio. Para ello, deberán utilizar fuentes primarias y/o secundarias a través de métodos cualitativos y cuantitativos.</p> <p>No obstante, en el ítem 5.3 "Medio Socioeconómico y Cultura" (pág. 114), el Titular:</p> <p>a. No presentó las fuentes de información primaria ni secundaria utilizadas para el desarrollo o caracterización del medio socioeconómico y cultural.</p> | <p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Presentar las fuentes de información primaria y secundaria utilizadas para el desarrollo o caracterización del medio socioeconómico y cultural. Al respecto, para poder citar adecuadamente las referencias bibliográficas, podrá tener en consideración lo señalado en el "Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace"⁴²</p> <p>b. Señalar las herramientas aplicadas y el tipo de información primaria obtenida (cualitativa o cuantitativa y temáticas), así como la fecha de aplicación de las herramientas.</p> | <p>De acuerdo con la información presentada a través del Oficio N° 454-2022-MDH-PASCO-A, incorporado al Trámite A-CLS-00221-2022, mediante el Anexo 1 del Informe N° 01199- 2022-SENACE-PE/DEIN, se verificó que el Titular:</p> <p>a. Presentó en el ítem 5.3.1 "Metodología" (págs.131-132), las fuentes de información que utilizó para la caracterización socioeconómica y cultural, señalando a las fuentes secundarias como INEI 2017, SICCAM 2016, ESCALE 2021 y el Repositorio Único Nacional de Información en la Salud del Ministerio de Salud y para la información primaria, mencionó que elaboró un registro fotográfico de la infraestructura local del área de influencia del Proyecto y conversaciones con la población local, según lo solicitado.</p> | No absuelta |

⁴¹ MINAM, 2015. Guía de inventario de fauna silvestre. Disponible en: <https://www.minam.gob.pe/patrimonio-natural/wp-content/uploads/sites/6/2013/10/GU%C3%83-A-DE-FAUNA-SILVESTRE.compressed.pdf>

⁴² Aprobado con Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J, con fecha 12 de mayo de 2016.



| N° | UBICACIÓN | SUSTENTO | OBSERVACIÓN | SUBSANACIÓN | ESTADO |
|-----|--|--|--|--|-------------|
| | | <p>b. Respecto de las fuentes de información primaria, no señaló las herramientas aplicadas (ficha de observación de campo, entrevistas, encuestas u otras que haya considerado) ni el tipo de información recopilada (cualitativa o cuantitativa y temáticas), ni la fecha en la que ejecutó la aplicación de las herramientas.</p> <p>Cabe precisar que la información primaria debe enfatizar el aporte de información sobre el área de influencia directa, la misma que deberá ser citada adecuadamente.</p> | | <p>A. Absuelta</p> <p>b. Presentó en el ítem 5.3.1 "Metodología" (págs.131-132), información sobre la recopilación de información primaria, mencionando que fue aplicada el 11 de mayo de 2020, sin embargo, no presentó la herramienta cualitativa utilizada para la caracterización primaria y no ha presentado información que la sustente y sus resultados. Según lo solicitado. No absuelta</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.</p> | |
| 16. | <p>Capítulo V "Aspectos del Medio Físico, Biótico, Social, Cultural y Económico"</p> <p>Ítem 5.3 "Medio Socioeconómico y Cultural" (Págs. 114-146)</p> | <p>Línea Base Socioeconómica y Cultural</p> <p>La Línea Base ambiental, además de presentar la caracterización del ambiente como resultado de los hallazgos obtenidos, también debe incluir información que ayude a predecir los posibles impactos ambientales, y medir la magnitud y significancia de los mismos⁴³.</p> <p>Al respecto, se identificó que el Titular presentó lo siguiente:</p> <p>a. En el ítem 5.3.1 "Demografía" (págs. 114-115), presentó información sobre la población total y la población según sexo, correspondiente a la Comunidad Campesina San Juan Bautista de Huariaca y las unidades poblacionales (C.P. Las Lomas de C.P.Quiurachacan, y Yanacocha baja), identificadas en el AID del Proyecto; sin embargo, de acuerdo con la información georreferenciada mediante el SICAR⁴⁴ del Midagri consultada por la DEIN Senace, se advierte que las áreas de emplazamiento del Proyecto se encuentran sobre el terreno de la Comunidad Campesina Lote N° 2 Santa Rosa de Huanaj (Privado).</p> <p>b. En el ítem 5.3.2 "Caracterización Social" (págs. 117-120), presentó información sobre población, viviendas y territorio de la Comunidad Campesina San Juan Bautista de Huariaca. Sin embargo:</p> <ul style="list-style-type: none"> No presentó información relacionada con los derechos colectivos de las comunidades campesinas (Comunidad Campesina San Juan Bautista de Huariaca y Lote N° 2 Santa Rosa de Huanaj (Privado), como parte del pueblo indígena u originario quechua⁴⁵ No describió los aspectos básicos relacionados a la caracterización de una comunidad campesina, tales como: estructura organizacional (indicando mínimamente la conformación de su asamblea comunal constituida por el número de comuneros, la constitución de la junta directiva comunal, periodo de elección y situación de reconocimiento ante SUNARP, comités comunales específicos, delegados de anexo comunal, entre otros, según corresponda). <p>c. Con respecto al ítem 5.3.3.2 "Educación" (pág.124), presentó a las instituciones educativas identificadas en el AID del Proyecto. Sin embargo, no señaló la procedencia de la población escolar, ni describió las rutas y medios de</p> | <p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Incluir información sobre la Comunidad Campesina Lote N° 2 Santa Rosa de Huanaj (Privado), en el proceso de caracterización del medio socioeconómico y cultural, correspondiente a los tópicos de demografía, viviendas y actividades económicas.</p> <p>b. Complementar, según corresponda, la información que permita una caracterización básica de las comunidades campesinas (Comunidad Campesina San Juan Bautista de Huariaca y Lote N° 2 Santa Rosa de Huanaj (Privado), sobre las cuales el Proyecto se superpone. Considerar en la información a proporcionar, los aspectos señalados en el sustento.</p> <p>c. Presentar información sobre la población escolar de las instituciones educativas identificadas en el AID del Proyecto, señalando las localidades o lugares de procedencia y describiendo las rutas y medios de desplazamiento cotidiano que se intersecan o están cercanas al Proyecto.</p> <p>d. Especificar las distancias de los establecimientos de salud con relación al Proyecto, sus componentes y las rutas de desplazamiento hacia estos, a fin de evaluar si existe superposición o no con el mismo.</p> <p>e. Presentar información sobre la caracterización de las zonas de usos que realiza la población del entorno inmediato al Proyecto, para las actividades agropecuarias, usos de recursos naturales y estilos de vida existentes en el Área de Influencia (Directa e Indirecta) del Proyecto, conforme a lo señalado en el sustento.</p> | <p>De acuerdo con la información presentada a través del Oficio N° 454-2022-MDH-PASCO-A, incorporado al Trámite A-CLS-00221-2022, mediante el Anexo 1 del Informe N° 01199- 2022-SENACE-PE/DEIN, se verificó que el Titular:</p> <p>a. En el Informe de Subsanación de observaciones (pág. 28), señaló que el Proyecto no se superpone a la Comunidad Campesina denominada Lote N° 2 Santa Rosa de Huanaj (Privado), aclarando que realizó la consulta, mediante la Carta N°922-2022-MDH-GM de fecha 11 de octubre 2022, a la Dirección Regional de Agricultura, sobre la delimitación de la comunidad campesina de San Juan Bautista de Huariaca y Lote N° 2 Santa Rosa de Huanaj (Privado), donde la institución entregó un plano con la delimitación actual de ambas comunidades campesinas. Absuelta</p> <p>b. Complementó, información relacionada a la caracterización básica de las Comunidades Campesinas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Presentó en el ítem 5.3.3.3. "Ejercicio de los Derechos Colectivos", información relacionada con los derechos colectivos de la Comunidad Campesina de San Juan Bautista de Huariaca, como parte del pueblo indígena u originario quechua. Absuelta En el ítem 5.3.3 "Caracterización Social" (pág.134), presentó información sobre la resolución de reconocimiento oficial de la Comunidad Campesina San Juan Bautista de Huariaca. No obstante, no describió los aspectos básicos relacionados a la caracterización de la Comunidad Campesina, como la estructura organizacional, la constitución de la junta directiva comunal, periodo de elección y situación de reconocimiento ante SUNARP, comités comunales específicos, delegados de anexo comunal, entre otros, según lo solicitado en la observación. No absuelta <p>c. Presentó en el ítem 5.3.4.2 "Educación" (págs.154-160), información sobre la población escolar de las instituciones educativas identificadas en el AID del Proyecto, señalando que la población escolar del área de influencia proveniente del mismo lugar donde radica, y sobre las rutas de desplazamiento utilizadas señaló a la plaza principal de Huariaca y la carretera principal (Av. Huallaga), en</p> | No absuelta |

⁴³ Ministerio del Ambiente. Guía para la Elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; aprobado con Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM del 31 de diciembre de 2018.

⁴⁴ Sistema Catastral Rural.URL: <https://georural.midagri.gob.pe/sicar/#> Revisado: 15/09/22

⁴⁵ Pueblo Indígena u Originario Quechua, según la BDPI del MINCU



| N° | UBICACIÓN | SUSTENTO | OBSERVACIÓN | SUBSANACIÓN | ESTADO |
|-----|---|---|---|---|-------------|
| | | <p>desplazamiento de la población, con énfasis en aquellas rutas que puedan intersectarse o estar cercanas al Proyecto.</p> <p>d. En el ítem 5.3.3.1 "Salud" (págs. 120 y 124), presentó información referente al establecimiento de salud identificado en el AID del Proyecto, sin embargo, omitió identificar las distancias de los establecimientos de salud con relación al Proyecto y sus componentes, y las rutas de desplazamiento hacia estos, a fin de evaluar si existe superposición o no con el mismo.</p> <p>e. En el ítem 5.3.5.1 "Sector Agropecuario" (págs. 136-137) señaló lo siguiente "(...) en el distrito de Huaríaca el 72% utiliza la agricultura Familiar de subsistencia, le sigue el 15% que es AF Intermedia, el 10% que es AF Intermedia II y el 4 % AF Consolidada, con un total de 395 productores tipificados, con una superficie agrícola de 1231.3 Ha y 365 parcelas que maneja el productor. (...)", sin embargo, la caracterización presentada es muy genérica, sin precisar información específica sobre las zonas destinadas para las actividad agropecuaria, los principales problemas que se presentan entorno a la actividad, usos de recursos naturales y estilos de vida existentes en el área de influencia (directa e indirecta), por parte de las unidades poblacionales que conforman el AID del Proyecto; esta información debe guardar correlación y coherencias con la caracterización de los medios físico y biológico en relación a usos de suelo y la identificación de la flora y fauna existente en el entorno del Proyecto.</p> <p>La información señalada en los literales precedentes, es importante por cuanto permitirá sustentar la significancia de los impactos ambientales al medio socioeconómico y cultural, así como las correspondientes medidas de manejo ambiental.</p> | | <p>cuanto al medio de transporte interurbano que utiliza los escolares mencionó a la mototaxis para movilizarse como principal medio de transporte utilizado por la población del área del influencia del Proyecto.</p> <p>Absuelta</p> <p>d. Especificó en el ítem 5.3.4.1 "Salud"(págs.147-148), información sobre las distancias de los establecimientos de salud con relación al Proyecto, señalando que el Hospital II - E Huaríaca se ubica a 12m de los muros de concreto y a 1m del área de descolmatación y que el Centro de Salud -Huarica, se ubica a 168.60m de la reposición de Muros. Asimismo, presentó las principales rutas de desplazamiento utilizado por la población del área de influencia del Proyecto.</p> <p>Absuelta</p> <p>e. Presentó en el ítem 5.3.6.1 "Sector Agropecuario" (págs.171-177), información sobre la caracterización de las zonas de usos que realiza la población del entorno inmediato al Proyecto, señalando que las actividades económicas principales son la agricultura y que sus principales cultivos son el maíz, la papa, maíz, entre otros. Asimismo, describió información específica sobre los principales problemas que se presentan en la actividad agrícola, refiriendo a la falta de manejo técnico, infraestructura de almacenamiento, riego y proceso de transformación para producir valor agregado. Con respecto a la actividad comercial, indicó la presencia de restaurantes, negocios, mecánicas, hoteles, entre otros y presentó información sobre los estilos de vida existente por la población del área de influencia del Proyecto.</p> <p>Absuelta</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.</p> | |
| 17. | Subcapítulo II Reglas de aplicación de los Mecanismos de Participación Ciudadana Artículo 65 PUPCA | <p>PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p> <p>Conforme lo indicado en el artículo 65⁴⁶ del PUPCA⁴⁷, el Titular debe realizar lo siguiente:</p> <p>"(...)</p> <p>a. <i>Publicación de un aviso en el diario oficial El Peruano y el diario de mayor circulación en la zona donde se ubicará el proyecto de inversión, para informar a los interesados sobre la solicitud de clasificación. Para tal efecto, el Senace entrega al Titular el aviso de difusión, de manera paralela en el que solicita las opiniones técnicas a las autoridades competentes, para que este realice la publicación correspondiente, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha de entrega.</i></p> <p><i>El aviso contiene lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - El nombre del Proyecto y de su Titular. - Ubicación del área de emplazamiento del proyecto - Los lugares y el portal institucional donde los interesados puedan acceder a revisar el contenido de la solicitud de clasificación. | <p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. En cumplimiento del literal a) del artículo 65 del PUPCA, presentar las publicaciones del aviso de solicitud de clasificación en el diario oficial "El Peruano" y el diario de mayor circulación en la zona donde se ubicará el Proyecto "Mejoramiento y ampliación de servicios de protección contra las inundaciones tramo puente Hospital hasta Jardín de niños de Yanacocha en la localidad de Huaríaca del distrito de Huaríaca – Provincia de Pasco – Departamento de Pasco", según lo detallado en el Oficio N° 01254-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 18 de agosto de 2022, y en el reiterativo comunicado mediante Oficio N°01462-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 21 de setiembre de 2022.</p> <p>b. En cumplimiento del literal b) del artículo 65 del PUPCA, presentar los cargos de la remisión de la copia de la solicitud de clasificación a los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales y distritales y a los principales actores identificados en el PPC, según lo detallado en el Oficio N° 01254-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 18 de agosto de 2022, y en el</p> | <p>Mediante documentación complementaria DC-8 del trámite A-CLS-00221-2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, el Titular presentó información complementaria relacionada al cumplimiento de los literal a) y b) del artículo 65 del PUPCA:</p> <p>a. Respecto al literal a) del artículo 65 del PUPCA, se verificó que el Titular:</p> <p>Mediante DC-8 de fecha 8 de noviembre de 2022, el Titular presentó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de la página 18 del Boletín Oficial del Diario Oficial "El Peruano" en la que se identificó que la fecha de publicación fue el 4 de noviembre de 2022. • Copia de la página 10 del diario "El Siglo" en la cual se identificó que la fecha de publicación fue el 3 de noviembre de 2022. <p>En ese sentido, se advierte que el Titular no realizó la publicación, del aviso en el diario oficial "El Peruano" y en el diario de mayor circulación en la zona donde se ubicará el Proyecto, en un plazo no</p> | No absuelta |

⁴⁶ Artículo 65. Participación Ciudadana durante la evaluación de la solicitud de clasificación del proyecto de inversión o aprobación de los Términos de Referencia

⁴⁷ Decreto Supremo que aprueba Disposiciones para el procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles-SENACE DECRETO SUPREMO N° 004-2022-MINAM



| N° | UBICACIÓN | SUSTENTO | OBSERVACIÓN | SUBSANACIÓN | ESTADO |
|----|-----------|---|--|--|--------|
| | | <p>- El plazo para reformular aportes, comentarios y observaciones, así como los lugares a los que deberán remitirse. Los interesados pueden alcanzar al Senace sus opiniones, observaciones ya portes sobre la solicitud de clasificación, en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación, los cuales deben ser considerados en el informe de observaciones remitido al Titular. Asimismo, el Titular debe remitir al Senace la copia de las páginas completas del aviso publicado, en las que se aprecie claramente la fecha y el diario utilizado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la respectiva publicación</p> <p>b. Remisión de la copia de la solicitud de clasificación o aprobación de los Términos de Referencia a los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales y distritales y a los principales actores que se identifiquen en el PPC propuesto. La entrega y traducción de los citados documentos corre por cuenta y responsabilidad del Titular. El Titular debe remitir al Senace los cargos de entrega de la copia de la solicitud de clasificación o aprobación de los Términos de Referencia, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de recibida dicha documentación (...)</p> <p>Al respecto, mediante Oficio N° 01254-2022-SENACE-PE/DEIN, de 18 de agosto, la DEIN Senace remite al Titular el aviso de difusión a fin de que realice la publicación correspondiente y en los plazos establecidos conforme al literal a) del artículo 65 del PUPCA; asimismo, le requiere remitir copia de la Solicitud de Clasificación del Proyecto al Gobierno Regional de Pasco, la Municipalidad Provincial de Pasco, la Comunidad Campesina Lote N° 2 Santa Rosa de Huanaj, y a los principales actores que se identifiquen en el Plan de Participación Ciudadana conforme al literal b) del artículo 65 del PUPCA.</p> <p>Luego, mediante Oficio N° 01462-SENACE-PE/DEIN, de 21 de setiembre de 2022, la DEIN Senace reitera al Titular cumpla con publicar el aviso de difusión y, con remitir copia de la Solicitud de Clasificación del Proyecto al Gobierno Regional de Pasco, la Municipalidad Provincial de Pasco, la Comunidad Campesina Lote N° 2 Santa Rosa de Huanaj, y a los principales actores que se identifiquen en el Plan de Participación Ciudadana, así como remitir la evidencia correspondiente, conforme a los literales a) y b) del artículo 65 del PUPCA.</p> <p>Sin embargo, hasta la emisión del presente informe de observaciones, el Titular no ha presentado ninguna evidencia de cumplimiento de los literales a) y b) del artículo 65 del PUPCA.</p> | <p>reiterativo comunicado mediante Oficio N°01462-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 21 de setiembre de 2022.</p> | <p>mayor de cinco (05) días hábiles contados desde el día siguiente de la fecha de entrega del aviso de difusión por parte del Senace, el cual fue remitido mediante Oficio N° 01254-2022-SENACE-PE/DEIN, notificado el 19 de agosto de 2022, y reiterado mediante el Oficio N°01462-2022-SENACE-PE/DEIN, notificado el 22 de setiembre de 2022. Es decir, la publicación del aviso debió ser realizada como máximo el día 26 de agosto de 2022.</p> <p>Tampoco cumplió con remitir la copia de las páginas completas en donde se aprecie claramente la fecha y el nombre del diario utilizado, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de la publicación del aviso de difusión diarios, toda vez que, en cumplimiento de los plazos establecidos, la remisión de las referidas copias debió realizarse como máximo el 6 de setiembre de 2022.</p> <p>Por lo tanto, el Titular no cumplió con efectuar la publicación así como remitir las evidencias de dicha publicación en el diario oficial “El Peruano” ni en el diario local “El Siglo”, dentro de los plazos establecidos en el literal a) del artículo 65 del PUPCA. No Absuelta</p> <p>b. Respecto al cumplimiento del literal b) del artículo 65 del PUPCA, el Titular debió remitir copia de la solicitud de clasificación al Gobierno Regional de Pasco, la Municipalidad Provincial de Pasco, la Comunidad Campesina Lote N° 2 Santa Rosa de Huanaj, y a los principales actores que se identifiquen en el PPC.</p> <p>Se verificó que el Titular, mediante DC-8 del Trámite A-CLS-00221-2022, de fecha 8 de noviembre de 2022 remitió a la DEIN Senace, lo siguiente:</p> <p>i. Captura del ingreso de la Carta N°919-2022-MDH-GM, adjuntando copia digital de la Solicitud de Clasificación del Proyecto, a través de la mesa de partes virtual del Gobierno Regional de Pasco, mediante el trámite virtual N° 1313168, con fecha 8 de noviembre de 2022. ii. Captura del ingreso de la Carta N°918-2022-MDH-GM, adjuntando copia digital de la Solicitud de Clasificación del Proyecto, a través de la mesa de partes virtual de la Municipalidad Provincial de Pasco, mediante el trámite virtual N°14-0001-00021-2022-08-001140-6, con fecha 8 de noviembre de 2022. iii. Cargo de fecha 03 de noviembre de 2022, que sustenta la entrega de la Carta N°920-2022-MDH-GM, a la Comunidad Campesina San Juan Bautista de Huariaca⁴⁸, adjuntando la copia de Solicitud de Clasificación del Proyecto.</p> <p>En ese sentido, respecto al cumplimiento del literal b) del artículo 65 del PUPCA, se verificó que el Titular realizó la entrega de la solicitud de clasificación, en forma posterior al 3 de octubre de 2022, fecha en la cual se emitió el informe de observaciones; y no cuando fue señalado mediante el Oficio N° 01254-2022-SENACE-PE/DEIN, notificado el 19 de agosto de 2022, y reiterado mediante el Oficio N°01462-2022-SENACE-PE/DEIN, notificado el 22 de setiembre de 2022.</p> | |

⁴⁸ En el informe de Subsanación de observaciones (pág. 28), el Titular señaló que el Proyecto no se superpone a la Comunidad Campesina denominada Lote N° 2 Santa Rosa de Huanaj (Privado), aclarando que realizó la consulta, mediante la Carta N°922-2022-MDH-GM de fecha 11 de octubre 2022, a la Dirección Regional de Agricultura, sobre la delimitación de la comunidad campesina de San Juan Bautista de Huariaca y Lote N° 2 Santa Rosa de Huanaj (Privado), donde precisó que el área de intervención del Proyecto se superpone a la Comunidad Campesina de San Juan Bautista de Huariaca.



| N° | UBICACIÓN | SUSTENTO | OBSERVACIÓN | SUBSANACIÓN | ESTADO |
|-----|---|--|--|--|-------------|
| | | | | En consecuencia, la finalidad de las disposiciones establecidas en el literal b) del artículo 65 del PUPCA, no fue cumplida en su integridad por el Titular. No Absuelta Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta. | |
| 18. | <p>Capítulo VIII "Descripción de los posibles impactos ambientales"</p> <p>Ítem 8.1. "Metodología" (Págs. 156-164)</p> <p>Ítem 8.2. "Identificación de impactos y riesgos ambientales" (Págs. 164-170)</p> <p>Ítem 8.3. "Evaluación de impactos ambientales" (Págs. 171-179)</p> <p>Ítem 5.4. "Descripción de los impactos identificados" (Págs. 93-96)</p> | <p>Identificación y evaluación de impactos</p> <p>Según la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA⁴⁹, la evaluación de los impactos ambientales debe incluir la identificación de actividades del Proyecto; así como de los factores, aspectos e impactos ambientales. Al respecto, se identifica:</p> <p>a. En el ítem 8.1. "Metodología", presentó la tabla 104 "actividades del proyecto" (págs. 156 -157), donde precisó las actividades de las etapas del Proyecto (construcción, cierre constructivo y operación y mantenimiento); sin embargo, el ítem 3.3. "Descripción de las actividades del proyecto" se identificaron las etapas de planificación, construcción, cierre constructivo y operación y mantenimiento; donde se identificaron actividades no consideradas en la referida tabla; así como la etapa de planificación. Asimismo, presentó la tabla 105 "Identificación de aspectos ambientales" la cual se realizó en base a las actividades identificadas en la tabla 104, la cual como se señaló, no coinciden con las identificadas en el ítem 3.3.; de igual forma deberá considerarse congruencia para la tabla 106 "Factores ambientales a ser considerados en la identificación de impactos"</p> <p>b. En el ítem 8.2. "Identificación de impactos y riesgos ambientales":</p> <p>b.1. Presentó la tabla 107 "Identificación de impactos y riesgos ambientales" (págs. 87 - 91), en la cual identificó los impactos y riesgos de acuerdo a los aspectos ambientales y actividades identificadas en las tablas 104, 105 y 106; sin embargo, conforme a lo indicado en el literal a, deberá considerarse la congruencia de la información para la tabla 107 con el ítem 3.3.</p> <p>b.2. Consideró el impacto "alteración de la calidad del suelo por residuos sólidos"; sin embargo, si bien la ejecución del Proyecto contempla la generación de residuos sólidos, el Titular tiene la obligación de dar cumplimiento a las normas respecto al manejo de los mismos, por lo que dicho impacto debe de ser considerado como riesgo.</p> <p>c. En el ítem 8.3. "Evaluación de impactos ambientales", presentó la tabla 120 "Matriz de significancia" (págs. 177– 178) en la cual indicó el nivel de importancia obtenido por cada impacto identificado, así como su naturaleza; sin embargo. No precisó el valor de importancia y, conforme a las observaciones precedentes, deberá considerarse congruencia para la tabla</p> | <p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Corregir la incongruencia respecto a las etapas y actividades identificadas del Proyecto potenciales a causar impactos, de las tablas 104, 105 y 106, las mismas que deben ser coherentes con las identificadas y descritas en el ítem 3.3. "Descripción de las actividades del proyecto"</p> <p>b. Respecto a la identificación de impactos y riesgos:</p> <p>b.1. Reconsiderar la evaluación de impactos, en base a las observaciones precedentes y a lo señalado en el sustento de la presente observación.</p> <p>b.2. Reconsiderar la identificación del impacto a la calidad de suelo por residuos sólidos e identificarlo como riesgo.</p> <p>c. Precisar el valor de importancia de los impactos a identificarse; asimismo, deberá corregir la incongruencia respecto a las etapas y actividades identificadas del Proyecto, las mismas que deben ser coherentes con las identificadas y descritas en el ítem 3.3. "Descripción de las actividades del proyecto"</p> <p>d. Reconsiderar la descripción de los impactos identificados conforme lo señalado en el sustento.</p> | <p>De acuerdo con la información presentada a través del Oficio N° 454-2022-MDH-PASCO-A, incorporado al Trámite A-CLS-00221-2022, mediante el Anexo 1 del Informe N° 01199- 2022-SENACE-PE/DEIN, se verificó que el Titular:</p> <p>a. Corrigió la incongruencia respecto a las etapas y actividades identificadas del Proyecto potenciales a causar impactos, de las tablas 122, 123 y 124 (pág. 194 - 202), las mismas que son coherentes con las identificadas y descritas en el ítem 3.3. "Descripción de las actividades del proyecto" Absuelta</p> <p>b. Respecto a la identificación de impactos y riesgos:</p> <p>b.1. Reconsideró en el ítem 8.2 "Identificación de impactos y riesgos ambientales" (pág. 202 – 211) la evaluación de impactos, en base a las actividades identificadas. Absuelta</p> <p>b.2. Reconsideró la identificación del impacto a la calidad de suelo por residuos sólidos e identificarlo como riesgo, como un riesgo de alteración de la calidad del suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos en la Tabla 126: "Matriz de Identificación de Riesgos Ambientales" (pág. 209 -210). Absuelta</p> <p>c. Si bien , corrigió la incongruencia respecto a las etapas y actividades identificadas del Proyecto, siendo coherente con lo presentado en el ítem 3.3., omitió precisar el valor de importancia en la Tabla 139: "Matriz de significancia" (pág. 217 – 218), de los impactos identificados, señalando solo el nivel y naturaleza obtenido. No absuelta</p> <p>Reconsideró la descripción de los impactos identificados considerando la congruencia con las etapas y actividades identificadas para el proyecto Absuelta</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.</p> | No absuelta |

⁴⁹ Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, que Aprueban la Guía para la Elaboración de la Línea Base y la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA.



| N° | UBICACIÓN | SUSTENTO | OBSERVACIÓN | SUBSANACIÓN | ESTADO |
|-----|---|---|--|--|-------------|
| | | 120 con el ítem 3.3., respecto a las etapas y actividades identificadas para el presente Proyecto. d. En el ítem 8.4. "Descripción de impactos ambientales" (págs. 179-192) realizó la descripción de los impactos identificados y valorados para la etapa de construcción, cierre constructivo y operación y mantenimiento; señalando las actividades relacionadas a dichos impactos, así como su naturaleza y nivel de significancia. Sin embargo, conforme a las observaciones precedentes, dicha descripción debe de reconsiderarse. | | | |
| 19. | Capítulo VIII "Descripción de posibles impactos ambientales" Ítem 8.4.1.2. "Medio biológico" "Pérdida de cobertura vegetal" (págs.180-181) | Impactos sobre el medio biológico La caracterización de impactos ambientales debe ser integral y coherente respecto a los aspectos ambientales producto de las actividades del Proyecto. En este sentido, se advierte que el Titular, en el ítem 8.4.1.2. "Medio biológico" (págs.180-181), describió el impacto "Pérdida de cobertura vegetal"; e indicó que "...durante la construcción está prevista el desbroce y limpieza de terreno donde existen principalmente especies arbustivas, éstas se mencionan en la siguiente tabla (...)", sin embargo, no se adjuntó la tabla referida; asimismo, no precisó el área de desbroce por cada componente (principal y auxiliar). Cabe señalar que de haber desbroce de especies arbóreas corresponderá señalar que solicitará la autorización de desbroce ante SERFOR. | Se requiere al Titular complementar la descripción del impacto "Pérdida de cobertura vegetal", adjuntando la tabla con las principales especies a desbrozar, y además adjuntando en un cuadro las superficies (m ² y/o ha) de desbroce y/o desbosque por cada componente del Proyecto (principales y auxiliar) y representarlas en el mapa de cobertura vegetal. Precisar que, de corresponder, se solicitará la autorización de desbosque a SERFOR antes del inicio de las actividades del Proyecto. | De acuerdo con la información presentada a través del Oficio N° 454-2022-MDH-PASCO-A, incorporado al Trámite A-CLS-00221-2022, mediante el Anexo 1 del Informe N° 01199-2022-SENACE-PE/DEIN, se verificó que el Titular complementó la descripción del impacto "Pérdida de cobertura vegetal" (págs. 235-242), adjuntando imágenes de satélite de alta resolución, MAXAR del presente año, en Google Earth y Apple Maps; las que permiten evidenciar áreas efectivas donde se realizará el retiro de cobertura vegetal, así también indicó en la Tabla 140. "Especies potenciales de plantas a ser desbrozadas en instalaciones auxiliares" las áreas a desbrozar para la instalación de los componentes auxiliares; asimismo, precisó que, en la ejecución de las actividades, construcción y reposición de muros, se tiene previsto el retiro de individuos de especies riparias que crecen en los bordes del lecho o cauce del río. Además, precisó que, para el caso de tala de especies arbóreas nativas, el Titular solicitará la autorización de desbosque al SERFOR, antes del inicio de las actividades de construcción. Absuelta. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta. | Absuelta |
| 20. | Capítulo VIII "Descripción de posibles impactos ambientales" Ítem 8.1.2 "Identificación de aspectos ambientales" (Págs. 157-163), 8.2 "Identificación de impactos y riesgos ambientales" (Págs.164 -170) , 8.3 "Evaluación de impactos"(Págs. 171-178), y 8.4 "Descripción de impactos ambientales" (Págs..179- 192), | Impactos al medio socioeconómico y cultural Los impactos ambientales se definen como la alteración positiva o negativa de uno o más componentes del ambiente, provocada por la acción de un proyecto ⁵⁰ . Mientras que los riesgos son la probabilidad de afectación del medio como resultado de las actividades del Proyecto que suceda de manera inesperada ⁵¹ . En los ítems 8.1.2 "Identificación de aspectos ambientales" (págs. 157-163), 8.2 "Identificación de impactos y riesgos ambientales" (págs. 164 -170) , 8.3 "Evaluación de impactos"(págs. 171-178), y 8.4 "Descripción de impactos ambientales" (págs. 179- 192), el Titular: a. Con relación a los factores del medio socioeconómico y cultural señaló: "expectativas de la comunidad", "seguridad y salud", "actividades económicas", "ingresos, empleo y paisaje visual". Sin embargo, no consideró los factores usos de recursos naturales, estilo de vida, transitabilidad y cambio en el valor de uso del suelo y/o actividades económicas, PEA ocupada, elementos arqueológicos y derechos colectivos sobre los pueblos indígenas u originarios. b. Con relación a la descripción de los impactos ambientales al medio socioeconómico y cultural, señaló lo siguiente: | Se requiere al Titular, en el proceso de identificación, evaluación y descripción de los impactos al medio socioeconómico y cultural, lo siguiente: a. Considerar en las matrices de causa – efecto de la identificación de los impactos ambientales: <ul style="list-style-type: none">Los factores del medio socioeconómico y cultural: usos de recursos naturales (como ejemplo uso de recurso agua del río Huallaga), estilo de vida, salud y seguridad, transitabilidad y cambio en el valor de uso del suelo y/o actividades económicas, PEA ocupada, elementos arqueológicos y derechos colectivos sobre los pueblos indígenas u originarios. b. En la presentación de resultados de la valoración de los impactos ambientales, considerar los aspectos señalados en el sustento. b.1. Precisar en la descripción del impacto ambiental información sobre las localidades y/o comunidades campesinas de las cuales provendrán los trabajadores locales. | De acuerdo con la información presentada a través del Oficio N° 454-2022-MDH-PASCO-A, incorporado al Trámite A-CLS-00221-2022, mediante el Anexo 1 del Informe N° 01199-2022-SENACE-PE/DEIN, se verificó que el Titular: a. Con respecto a las matrices de causa – efecto de la identificación de los impactos ambientales: <ul style="list-style-type: none">En la Tabla 124 "Factores ambientales a ser considerados en la identificación de impactos" (págs.201-202), presentó los siguientes factores: percepción, seguridad y salud, vivienda y servicios, empleo, paisaje visual y servicios ecosistémicos, sin embargo no consideró los factores del medio socioeconómico y cultural: uso de recursos (como el uso de agua del río Huallaga), estilo de vida, transitabilidad y cambio en el valor de uso del suelo y/o actividades económicas, elementos arqueológicos y derechos colectivos sobre los pueblos indígenas u originarios, según lo requerido en la observación. No absuelta b. Con respecto a la presentación de resultados de la valoración de los impactos ambientales, señalo lo siguiente: | No absuelta |

⁵⁰ Numeral 8 del Anexo I del Reglamento de la Ley del SEIA.

⁵¹ MINAM, 2018. "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales". pp.9-10.



| N° | UBICACIÓN | SUSTENTO | OBSERVACIÓN | SUBSANACIÓN | ESTADO |
|-----|---|---|--|--|----------|
| | | <p>b.1 Oportunidad de Empleo; sin embargo, no precisó en la descripción sobre las localidades y/o comunidades campesinas de las cuales provendrán los trabajadores locales.</p> <p>b.2 Alteración del paisaje, es un impacto al medio físico, siendo lo propio para el medio social la “afectación a los servicios que puedan brindar el paisaje” (ejemplo servicios turísticos).</p> <p>b.3 Incremento de ingreso familiar, describió al impacto ambiental relacionándolo a la actividad de generación de puesto de trabajo; sin embargo, de la actividad señalada se deriva el impacto oportunidad de generación de empleo; siendo que para considerar al “incremento de ingreso familiar” como un impacto del Proyecto, corresponde señalar que las actividades de contratación de mano obra local generarán un ingreso superior a los actuales ingresos familiares percibidos por la población del área de influencia,</p> <p>b.4 Omitió identificar “afectaciones a las actividades económicas” (afectaciones a áreas de cultivos, zonas de pastoreo o cambios en las actividades económicas) desarrolladas en el AID del Proyecto.</p> <p>b.5 No identificó impactos ambientales específicos relacionados con los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.</p> | <p>b.2. Considerar la evaluación del impacto ambiental “afectación a los servicios que puedan brindar el paisaje”, para lo cual deberá proveerse información sobre esta actividad en la caracterización del medio socioeconómico y cultural).</p> <p>b.3. Precisar en la descripción del impacto ambiental “Incremento del ingreso familiar” información que sustente que las actividades de contratación de mano obra local generarán un ingreso superior en comparación con los actuales ingresos familiares percibidos por la población del área de influencia, para lo cual se requiere presentar información de ingresos en la caracterización socioeconómica y cultural.</p> <p>b.4 Caracterizar impactos ambientales relacionados con “afectaciones a actividades económicas”; como afectaciones a áreas de cultivos, zonas de pastoreo, cambios en las actividades económicas; entre otras.</p> <p>b.5 Identificar, evaluar y describir los impactos ambientales relacionados con los derechos colectivos de las comunidades campesinas identificadas como parte del pueblo indígena u originario <i>quechua</i>.</p> <p>Asimismo, reevaluar la identificación, evaluación y ponderación de los impactos ambientales al medio socioeconómico y cultural; y actualizar la descripción de los mismos, en consideración a la “Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales – SEIA”. Aprobada con R.M. N° 455-2018-MINAM.</p> | <p>b.1 Precisé, en el literal C “Incremento Temporal de la PEA Ocupada por la Generación de Empleo Local” (pág.248), en la descripción del impacto ambiental información sobre las unidades poblacionales: Chaprin, Las Lomas de Quiurachacan, Wichaycancha, Posuyo, Shihuayan y los centros poblados de Hatun Pampa, Cunaya, Tambo, Chalcan, Tarapata y Huariaca, de las cuales provendrán los trabajadores locales. Absuelta</p> <p>b.2 No incluyó la evaluación del impacto ambiental “afectación a los servicios que puedan brindar el paisaje”, según lo requerido en la observación. Tampoco sustentó su no inclusión. No absuelta</p> <p>b.3 En el literal C “Incremento Temporal de la PEA Ocupada por la Generación de Empleo Local” (pág.248), en la descripción del impacto ambiental “Incremento del ingreso familiar”, presentó información que sustenta que las actividades de contratación de mano obra local generarán un ingreso superior en comparación con los actuales ingresos familiares percibidos por la población del área de influencia del Proyecto. Absuelta</p> <p>b.4 En el Informe de Subsanación de observaciones (pág. 51), señaló “que no se afectará a las actividades económicas, ya que el área donde se llevara a cabo el Proyecto, es una zona urbana donde no existe áreas de cultivos, ni zonas de pastoreo y no se afectará a las actividades económicas ya que el proyecto solo se ejecutará en 6 meses y se contratara como máximo 69 trabajadores”, sin embargo lo afirmado no es congruente con lo presentado en la caracterización socioeconómica y cultural, donde se menciona la cercanía a zonas agrícolas y zonas comerciales, debiendo considerar en la identificación, evaluación y caracterización de impactos ambientales relacionados con “afectaciones a actividades económicas”; como afectaciones a áreas de cultivos, zonas de pastoreo, cambios en las actividades económicas; entre otras, según lo requerido en la observación. No absuelta</p> <p>b.5 En el Informe de Subsanación de observaciones (pág. 51), señaló que la Comunidad Campesina de San Juan Bautista de Huariaca, no será impactada en ningunos de sus derechos colectivos como pueblo originario por lo que no consideró incluir un impacto al respecto, sin embargo, no presentó un sustento a la afirmación mencionada sobre cada uno de los derechos colectivos que puedan ser impactos durante las actividades del Proyecto. No absuelta</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.</p> | |
| 21. | <p>Capítulo IX “Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales”</p> <p>Ítem 9.3. “Programa de medidas preventivas, mitigadoras y correctivas” (Págs. 195-200)</p> | <p>Medidas para el medio físico</p> <p>El Titular tiene la responsabilidad de proponer medidas de manejo ambiental que permitan prevenir, minimizar, rehabilitar o compensar los impactos ambientales de su Proyecto; debiendo ser precisas y claras; asimismo, el tipo y magnitud de las medidas propuestas deben guardar coherencia con los impactos identificados y su grado de significancia, a fin asegurar que cada impacto identificado tenga la correspondiente medida, con especial énfasis en aquellas cuya significancia es mayor. Al respecto, se identifica:</p> | <p>Se requiere al Titular reconsiderar las medidas propuestas de acuerdo con los impactos identificados; asimismo, deberá complementar la tabla 121, precisando los indicadores y medios de verificación por cada medida propuesta.</p> | <p>De acuerdo con la información presentada a través del Oficio N° 454-2022-MDH-PASCO-A, incorporado al Trámite A-CLS-00221-2022, mediante el Anexo 1 del Informe N° 01199- 2022-SENACE-PE/DEIN, se verificó que el Titular reconsideró las medidas propuestas de acuerdo con los impactos identificados de las actividades descritas para el proyecto; asimismo, complementó la Tabla 141: “Medidas de Prevención, control y/o mitigación en las etapas de planificación, construcción, cierre constructivo y operación y mantenimiento” (Pág. 272 – 275), precisando la frecuencia, indicador, medio de verificación y responsable por cada actividad; sin embargo, al no haber al haber solo identificado el nivel y naturaleza de los impactos</p> | Absuelta |



| N° | UBICACIÓN | SUSTENTO | OBSERVACIÓN | SUBSANACIÓN | ESTADO |
|-----|---|--|--|--|-------------|
| | | En la tabla 121. "Medidas de prevención, control y/o mitigación en las etapas de construcción, cierre constructivo y operación y mantenimiento" (págs. 196-200), presentó las medidas propuestas por cada impacto identificando, precisando las etapas en las cuales dichas medidas se ejecutaran; sin embargo, para el impacto "alteración de la calidad del aire por material particulado" por ejemplo, señaló 5 medidas para las cuales solo precisó 2 indicadores y 3 medios de verificación; asimismo, conforme a la observación N° 18, respecto a los impactos ambientales; deberá reconsiderar las medidas propuestas, de acuerdo a los impactos identificados. | | identificados; no puede verificarse que las medidas sean las adecuadas conforme a su volar de importancia Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta. | |
| 22. | Capítulo IX "Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales" Tabla 121. "Medidas de Prevención, control y/o mitigación en las etapas de construcción, cierre constructivo y operación y mantenimiento" (Págs.196-200) | Medidas de manejo sobre el medio biológico Las medidas de manejo tales como las medidas de mitigación son medidas o actividades orientadas a minimizar y rehabilitar los impactos negativos que un proyecto puede generar sobre el ambiente ⁵² . Al respecto se advierte al Titular que en la tabla 121 "Medidas de Prevención, control y/o mitigación en las etapas de construcción, cierre constructivo y operación y mantenimiento" (págs.196-200), señaló los impactos "Afectación de procesos fotosintéticos" y "Desplazamiento de fauna", los cuales no han sido identificados en el capítulo de impactos bajo esta nominación. | Se requiere al Titular corregir en la Tabla 121: <i>Medidas de Prevención, control y/o mitigación en las etapas de construcción, cierre constructivo y operación y mantenimiento</i> , los impactos "Afectación de procesos fotosintéticos" y "Desplazamiento de fauna", por "Afectación a la Flora por material particulado y gases de combustión" y "Perturbación de la fauna silvestre", impactos que si han sido consignados en la Tabla 107: <i>Matriz de Identificación de Impactos y Riesgos Ambientales</i> (págs.165-170), de tal manera que la información sea congruente. | De acuerdo con la información presentada a través del Oficio N° 454-2022-MDH-PASCO-A, incorporado al Trámite A-CLS-00221-2022, mediante el Anexo 1 del Informe N° 01199- 2022-SENACE-PE/DEIN, se verificó que el Titular: Corrigió la Tabla 121 (ahora Tabla 141) "Medidas de Prevención, control y/o mitigación en las etapas de planificación, construcción, cierre constructivo y operación y mantenimiento" (págs..272-275); considerando lo solicitado en la observación. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta. | Absuelta |
| 23. | Capítulo IX "Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales" ítem 9.7 "Plan de Gestión Social" (Págs. 211-219) | Estrategias de manejo Medio Socioeconómico-Cultural Se advierte que el Titular: En el ítem 9.7 "Plan de Gestión Social" (págs. 211-219), el Titular señaló lo siguiente "(...) buscar los mecanismos adecuados de participación por parte de la población, así como la vigilancia de las etapas de contracción y funcionamiento de la obra, con el objetivo de informar a la población involucrada acerca de la puesta en marcha de la obra y de las acciones que se realizarán en la zona, las mismas que podrían ocasionar posibles malestares a los pobladores del AID del Proyecto (...)". Sin embargo, no identificó las medidas específicas ni su accionar frente a cada uno de los impactos ambientales identificados para el medio socioeconómico y cultural. Al respecto, se debe tener en cuenta que todos los impactos ambientales negativos identificados (y los que puedan identificarse en atención a la observación 20), deben contar con las medidas de manejo oportunas; indicadas y descritas de manera precisa que permita explicar claramente la(s) medida(s) o compromiso(s) asumido(s); para lo cual se hace necesario considerar los principios de correspondencia y proporcionalidad entre impactos y medidas ambientales. | Se requiere al Titular, a. Incluir y describir las medidas de manejo social específicas para prevenir, mitigar y/o corregir todos los impactos ambientales identificados y por identificar en atención a las observaciones al capítulo de impactos del medio socioeconómico y cultural. b. Incluir los objetivos de cada medida, lugar, forma y plazos en que se implementará; así como, medios de verificación o indicadores, según corresponda, que permitan acreditar el cumplimiento de las medidas consideradas. | De acuerdo con la información presentada a través del Oficio N° 454-2022-MDH-PASCO-A, incorporado al Trámite A-CLS-00221-2022, mediante el Anexo 1 del Informe N° 01199- 2022-SENACE-PE/DEIN, se verificó que el Titular: a. Describió, en la Tabla 141 "Medidas de Prevención, control y/o mitigación en las etapas de planificación, construcción, cierre constructivo y operación y mantenimiento" (págs.272-275), las medidas de manejo social para prevenir, mitigar y/o corregir los impactos ambientales identificados en la presente EVAP: "Temores de contaminación ambiental", "Alteración de la tranquilidad de la población", "incremento temporal de la PEA ocupada por la generación de empleo local", "alteración de la calidad visual" y "alteración de servicios ecosistémicos". Sin embargo, no presentó las medidas de manejo social para prevenir, mitigar y/o corregir los impactos ambientales, en atención a las observaciones al capítulo de impactos del medio socioeconómico y cultural. No absuelta b. Describió, en la Tabla141 "Medidas de Prevención, control y/o mitigación en las etapas de planificación, construcción, cierre constructivo y operación y mantenimiento" (págs.272-275), información sobre los objetivos de cada medida, lugar, forma y plazos en que se implementará; así como, medios de verificación o indicadores, que permitan acreditar el cumplimiento de las medidas consideradas, sin embargo, no consideró No absuelta Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta. | No absuelta |
| 24. | Capítulo IX | Manejo de residuos sólidos | | | |

⁵² Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, que Aprueban la Guía para la Elaboración de la Línea Base y la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA. Disponible en: <https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2018/10/Guia-Impactos.pdf>



| N° | UBICACIÓN | SUSTENTO | OBSERVACIÓN | SUBSANACIÓN | ESTADO |
|-----|--|---|---|---|----------|
| | <p>"Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales"</p> <p>Ítem 9.4. "Programa de manejo de residuos sólidos y efluentes" (Págs. 201-206)</p> | <p>El Titular tiene la responsabilidad de proponer medidas de manejo ambiental que permitan prevenir, minimizar, rehabilitar o compensar los impactos ambientales de su proyecto; debiendo ser precisas y claras; asimismo, el tipo y magnitud de las medidas propuestas deben guardar coherencia con los impactos identificados y su grado de significancia, a fin asegurar que cada impacto identificado tenga la correspondiente medida con especial énfasis en aquellas cuya significancia es mayor. Al respecto, se identifica:</p> <p>a. En los sub-ítems 9.4.2. "Alcance" (pág. 201) y 9.4.5. "Acciones a desarrollar" (págs. 201 – 202), señaló que el presente programa abarca las etapas del Proyecto, identificando las etapas de construcción, cierre constructivo y operación y mantenimiento; asimismo, precisó los tipos de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos asociados a dichas etapas, omitiendo la etapa de planificación, identificada y descrita en el ítem 3.3. "Descripción de las actividades del proyecto"</p> <p>b. Sobre el almacenamiento temporal de residuos sólidos (págs. 203 – 204), señaló que este se ubicará en el patio de máquinas; sin embargo, no precisó las consideraciones para la implementación del almacenamiento de residuos peligrosos conforme lo dispuesto en el Artículo 54° del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos⁵³.</p> | <p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Reconsiderar el alcance del presente programa, así como la identificación de residuos sólidos a generarse conforme a las etapas y actividades identificadas y descritas en el ítem 3.3.</p> <p>b. Precisar las características para el almacenamiento residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, teniendo en consideración lo señalado en el Artículo 54° del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.</p> | <p>De acuerdo con la información presentada a través del Oficio N° 454-2022-MDH-PASCO-A, incorporado al Trámite A-CLS-00221-2022, mediante el Anexo 1 del Informe N° 01199- 2022-SENACE-PE/DEIN, se verificó que el Titular</p> <p>a. Reconsideró el ítem 9.4.2. "Alcance" (pág. 276) del "Programa de manejo de residuos sólidos y efluentes" para la aplicación en todas las etapas del Proyecto, así como la identificación de residuos sólidos a generarse conforme todas las etapas y actividades identificadas). Absuelta</p> <p>b. Preciso en el ítem "Almacenamiento temporal de residuos sólidos" (pág. 278), las características para el almacenamiento temporal de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 54° del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Absuelta</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p> | Absuelta |
| 25. | <p>Capítulo IX "Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales"</p> <p>Ítem 9.6. "Programa de manejo de áreas auxiliares" (Págs. 209-211)</p> | <p>Congruencia de la información</p> <p>Los Instrumentos de Gestión Ambiental presentados al Senace deben ser claros, completos y libre de inconsistencias, para concluir en inversiones sostenibles avaladas por la autoridad competente.</p> <p>En el sub-ítem 9.6.5 "Acciones a desarrollar", señaló para el patio de máquinas (pág. 210) que el área destinada para el mantenimiento de maquinarias deberá ser impermeabilizada con piso de concreto; sin embargo, tanto en la descripción del Proyecto como en el programa de manejo de residuos sólidos y efluentes, señaló que en el patio de máquinas, no se realizarán trabajos de mantenimiento, lo cual es incongruente con la medida señalada.</p> | <p>Se requiere al Titular aclarar la incongruencia respecto al mantenimiento de maquinarias, equipos y vehículos en el patio de máquinas.</p> | <p>De acuerdo con la información presentada a través del Oficio N° 454-2022-MDH-PASCO-A, incorporado al Trámite A-CLS-00221-2022, mediante el Anexo 1 del Informe N° 01199- 2022-SENACE-PE/DEIN, se verificó que el Titular aclaró la incongruencia respecto manejo del patio de máquinas, en el cual no se realizarán trabajos de mantenimiento. Absuelta.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p> | Absuelta |
| 26. | <p>Capítulo IX "Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales"</p> <p>Ítem 9.8. "Plan de seguimiento y control"</p> <p>Sub-ítem 9.8.9. "Monitoreo de la calidad del aire" (Págs. 219-221)</p> | <p>Plan de monitoreo ambiental</p> <p>El Titular tiene la responsabilidad de proponer medidas de manejo ambiental que permitan prevenir, minimizar, rehabilitar o compensar los impactos ambientales de su Proyecto. Al respecto:</p> <p>a. Respecto al "Monitoreo de la calidad de aire", señaló en el sub ítem 9.8.9.3. "Frecuencia de monitoreo" que este se realizará al tercer mes, considerando el mayor uso de maquinarias y equipos; sin embargo, en la tabla 129 "Frecuencia de monitoreo de aire" (pág. 220), señaló que los monitoreos se realizarán en los meses 1 y 4; asimismo, la frecuencia propuesta debe de justificarse de acuerdo a las principales actividades impactantes y el avance de obra conforme a su cronograma de ejecución.</p> | <p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Justificar la frecuencia del monitoreo propuesto; debiendo considerar para dicha frecuencia la ejecución de las actividades más impactantes del Proyecto, debiendo a su vez estar acompañado con un cronograma donde se logre identificar que los monitoreos se realicen durante dichas actividades, conforme al avance de obra.</p> <p>b. Justificar la frecuencia del monitoreo propuesto; debiendo considerar para dicha frecuencia la ejecución de las actividades más impactantes del Proyecto, debiendo a su vez estar acompañado con un cronograma donde se logre identificar que</p> | <p>De acuerdo con la información presentada a través del Oficio N° 454-2022-MDH-PASCO-A, incorporado al Trámite A-CLS-00221-2022, mediante el Anexo 1 del Informe N° 01199- 2022-SENACE-PE/DEIN, se verificó que el Titular</p> <p>a. Justificó en el ítem 9.8.9.3. "Frecuencia de monitoreo" (Pág. 296), la frecuencia del monitoreo propuesta, señalando que se realizarán en el mes 1 y 4, este último será en el cual se utilizará la mayor cantidad de equipos y maquinarias, esto para las actividades de excavaciones para la construcción del muro de concreto y las actividades de canalización que son las principales actividades de la ejecución del Proyecto según se puede identificar en el Anexo 3 "Cronograma de ejecución de obra".</p> | Absuelta |

⁵³ Artículo 54°.- Almacenamiento central de residuos sólidos peligrosos
"El almacenamiento central de residuos sólidos peligrosos debe realizarse en un ambiente cercado, en el cual se almacenan los residuos sólidos compatibles entre sí.
(...)"

En el diseño del almacén central se debe considerar los siguientes aspectos:

a) Disponer de un área acondicionada y techada ubicada a una distancia determinada teniendo en cuenta el nivel de peligrosidad del residuo, su cercanía a áreas de producción, servicios, oficinas, almacenamiento de insumos, materias primas o de productos terminados, así como el tamaño del proyecto de inversión, además de otras condiciones que se estimen necesarias en el marco de los lineamientos que establezca el sector competente;

b) Distribuir los residuos sólidos peligrosos de acuerdo a su compatibilidad física, química y biológica, con la finalidad de controlar y reducir riesgos;

c) Contar con sistemas de impermeabilización, contención y drenaje acondicionados y apropiados, según corresponda;
(...)"



| N° | UBICACIÓN | SUSTENTO | OBSERVACIÓN | SUBSANACIÓN | ESTADO |
|-----|--|--|--|---|----------|
| | Sub-ítem 9.8.10. "Monitoreo de la calidad de ruido" (Págs. 221 a 223) Sub-ítem 9.8.13. "Monitoreo de la calidad de agua" (Págs. 225-112) | b. Respecto al "Monitoreo de calidad de ruido", señaló en el sub ítem 9.8.10.3. "Frecuencia de monitoreo" que este se realizará al cuarto mes, considerando el mayor uso de maquinarias y equipos; sin embargo, la frecuencia propuesta debe justificarse de acuerdo a las principales actividades impactantes y el avance de obra conforme a su cronograma de ejecución. c. Respecto al "Monitoreo de la calidad del agua", señaló en el sub ítem 9.8.13.4. "Frecuencia de monitoreo" que este se realizará al primer y sexto mes, considerando las actividades de descolmatación y para garantizar que al final de la ejecución del Proyecto, el cuerpo de agua se encuentre en sus condiciones iniciales; sin embargo, no justificó la omisión del monitoreo durante la etapa de construcción, asimismo, la frecuencia propuesta debe justificarse de acuerdo a las principales actividades impactantes y el avance de obra conforme a su cronograma de ejecución. | los monitoreos se realicen durante dichas actividades, conforme al avance de obra. c. Justificar la frecuencia del monitoreo propuesto; debiendo considerar para dicha frecuencia la ejecución de las actividades más impactantes del Proyecto, debiendo a su vez estar acompañado con un cronograma donde se logre identificar que los monitoreos se realicen durante dichas actividades, conforme al avance de obra. | Absuelta b. Justificó en el ítem 9.8.10.3. "Frecuencia de evaluación" (pág. 298), la frecuencia del monitoreo propuesto; señalando que se realizarán en el mes 4, en el cual se utilizará la mayor cantidad de equipos y maquinarias, esto para las actividades de excavaciones para la construcción del muro de concreto y las actividades de canalización que son las principales actividades de la ejecución del Proyecto según se puede identificar en el Anexo 3 "Cronograma de ejecución de obra". Absuelta c. Justificó en el ítem 9.8.13.4. "Frecuencia de monitoreo" (Pág. 303 - 304), la frecuencia del monitoreo propuesto; señalando que se realizarán en el mes 1 y 4, este último será en el cual se utilizará la mayor cantidad de equipos y maquinarias, esto para las actividades de excavaciones para la construcción del muro de concreto y las actividades de canalización que son las principales actividades de la ejecución del proyecto según se puede identificar en el Anexo 3 "Cronograma de ejecución de obra". Absuelta Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta. | |
| 27. | Capítulo IX "Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales" Ítem 9.8. "Plan de seguimiento y control" Subítem 9.8.14. "Monitoreo hidrobiológico" (págs. 228-229) | Monitoreo del Medio Biológico El Plan de Vigilancia Ambiental, que contiene el Programa de Monitoreo Ambiental, comprenderá actividades que permitan efectuar un seguimiento representativo y oportuno del desempeño ambiental, y generar información que permita evaluar las condiciones del ambiente que esté influenciado por las actividades y componentes del proyecto ⁵⁴ . En este sentido, se advierte al Titular: a. Conforme a la caracterización de recursos hidrobiológicos y a la identificación el impacto sobre éstos; en el ítem 9.8. "Plan de seguimiento y control" (págs. 228-229) indicó el monitoreo hidrobiológico, señalando la metodología, parámetros, puntos de monitoreo y frecuencia; sin embargo, no precisó el esfuerzo de muestreo, los medios de verificación, el cronograma ni el presupuesto del monitoreo. b. Se ha omitido presentar el monitoreo de flora y fauna o justificar técnicamente su exclusión. | Se requiere al Titular complementar la información presentada, considerando lo siguiente: a. Complementar el monitoreo hidrobiológico, incluyendo el esfuerzo de muestreo, los medios de verificación y el cronograma y presupuesto del monitoreo. Ubicación de los puntos de monitoreo en un cuadro con coordenadas UTM y representados en un Mapa con los componentes del Proyecto. b. Presentar un Programa de Monitoreo Biológico (flora y fauna) o justificar técnicamente su omisión. En el caso de presentar un monitoreo biológico, considerar el siguiente contenido mínimo • Métodos de evaluación para cada grupo biológico de ecosistemas terrestres (flora y forestal; aves; mamíferos menores, mayores y voladores; anfibios y reptiles) de acuerdo a las metodologías científicas aprobadas ⁵⁴ . • Parámetros de medición. • Ubicación de los puntos de monitoreo en un cuadro con coordenadas UTM y representados en un Mapa de cobertura vegetal y componentes del Proyecto. La cantidad y número de puntos de monitoreo debe ser representativa de las formaciones ecológicas, según corresponda, en el área del Proyecto. • Esfuerzo de muestreo por punto de monitoreo de acuerdo a la metodología de evaluación en cada grupo biológico. • Frecuencia y duración del monitoreo • Tipos de medios de verificación (informe de monitoreo) • Cronograma y presupuesto. | De acuerdo con la información presentada a través del Oficio N° 454-2022-MDH-PASCO-A, incorporado al Trámite A-CLS-00221-2022, mediante el Anexo 1 del Informe N° 01199- 2022-SENACE-PE/DEIN, se verificó que el Titular a. Complementó el monitoreo, incluyendo lo solicitado en la observación; así también, presentó el Mapa MMHB-01: Mapa de Ubicación de Estaciones de Monitoreo Hidrobiológico. Absuelta b. Justificó la omisión del monitoreo de flora y fauna, indicando entre otros aspectos que el entorno del Proyecto, en el área de influencia directa, lecho del río Huallaga donde se darán los principales impactos corresponde a áreas cultivables, viviendas, plazas pequeñas y las áreas verdes contiguas o aledañas al lecho del río y que en el área específica de intervención a orillas o laderas del río, están presentes una variedad de especies de plantas cosmopolitas invasivas, cultivadas y especies forestales la mayor parte presentes por el desarrollo de actividades antrópicas. Absuelta Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta. | Absuelta |
| 28. | Capítulo VIII "Plan de contingencias" Ítem 8.1.6. "Riesgos previsibles" (Págs. 124-126) | Monitoreo del suelo y agua Se debe desarrollar un plan de contingencia donde se identifiquen los riesgos y se propongan acciones de contingencias de los mismos, con la finalidad de dar una respuesta oportuna a los eventuales accidentes que afecten a la salud, ambiente, e | Se requiere al Titular reconsiderar y complementar las medidas de muestreo de la calidad del suelo y agua luego del evento conforme se señala en el sustento. | De acuerdo con la información presentada a través del Oficio N° 454-2022-MDH-PASCO-A, incorporado al Trámite A-CLS-00221-2022, mediante el Anexo 1 del Informe N° 01199- 2022-SENACE-PE/DEIN, se verificó que el Titular reconsideró y complementó en el ítem 10.8.3. "Procedimientos de | Absuelta |

⁵⁴ Artículo 34°.- "Plan de Vigilancia Ambiental" del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC



| N° | UBICACIÓN | SUSTENTO | OBSERVACIÓN | SUBSANACIÓN | ESTADO |
|-----|--|--|--|---|-------------|
| | Ítem 8.1.7. "Procedimiento de respuesta en caso de evento" (Págs. 126-136) | infraestructura; por lo que debe ser preciso y claro. Al respecto, se identifica que: El Titular identificó distintos riesgos ambientales asociados al medio físico, biológico y social, proponiendo las medidas antes, durante y después del evento, presentando en la tabla 150 los procedimientos en caso de derrames de aceites y/o combustibles tante en suelo y agua; sin embargo señaló para el caso de derrames en suelo que luego del evento "deberá monitorear la calidad del suelo, la ubicación será en un punto alrededor del derrame producido y los parámetros a monitorear serán aquellas que se consideró en el ítem 9.9.12.1", asimismo para el caso derrames en el cuerpo de agua "se deberá de un monitoreo la calidad de agua, el cual deberá estar ubicado 50 m aguas arriba y 50 m aguas abajo del suceso"; sin embargo, los puntos a considerar para el cao de suelos deberán ser: un punto en la zona del derrame luego de la acciones de remediación y un punto de control que posea las mismas características del suelo afectado, igualmente en el caso de cuerpo de agua deberá adicionar un punto en la zona del derrame luego de las acciones de remediación. | | contingencia por casos de derrames de aceites, hidrocarburos y/o sustancias" (págs. 316 -317), las medidas de muestreo de la calidad del suelo y agua luego del evento, considerando para el caso de suelos deberán: un punto en la zona del derrame luego de la acciones de remediación y un punto de control que posea las mismas características del suelo afectado, igualmente en el caso de cuerpo de agua deberá adicionar un punto en la zona del derrame luego de las acciones de remediación y complementando los puntos 50 metros aguas arriba y abajo del evento. Absuelta. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta. | |
| 29. | Capítulo XI "Plan de cierre y/o abandono" Item 11.5. "Medidas de cierre constructivo del componente ambiental" (Págs.248-249) | Plan de cierre De conformidad con el artículo 31 del Reglamento del SEIA, se establece que la autoridad competente regulará y requerirá acciones necesarias para rehabilitar las condiciones del ambiente durante el cierre o suspensión temporal o parcial de operaciones ⁵⁵ . En este sentido, se advierte al Titular que en el ítem 11.5. "Medidas de cierre constructivo del componente ambiental" (págs. 248-249), indicó que las áreas auxiliares del Proyecto (DMEs y patio de máquinas) no serán revegetadas a pedido de los propietarios que son las autoridades de las comunidades Campesinas. Al respecto se indica que la revegetación debe guardar relación con las áreas de desbroce (requeridas en la observación de impactos ambientales). por lo tanto, se deberá proponer la implementación de un programa en el cual se consoliden en detalle todas actividades de revegetación y reforestación (de corresponder) en el área de influencia del Proyecto, considerando además las zonas ribereñas del río Huallaga. Es importante precisar que la revegetación, además de mitigar el impacto mencionado, también contribuye a la estabilidad de los muros de concreto y disminuye el riesgo del desborde del río. | Se requiere al Titular presentar un "Programa de revegetación y reforestación", el cual debe considerar como mínimo los siguientes aspectos: a. Las áreas a revegetar y reforestar (m ² y/o ha), las cuales deberán guardar relación con las áreas de desbroce. Representar dichas áreas (polígonos) en un Mapa de revegetación y reforestación (coordenadas UTM WGS84). b. Especies a utilizar (necesariamente nativas) y su tipo de crecimiento (hábito), indicando los nombres técnicos (género y especie) y nombres comunes. Para la vegetación arbórea se deberá especificar el número de individuos a emplear. c. Criterios de selección de las especies (justificación). d. Describir las actividades de siembra, mantenimiento y riego, de acuerdo con las características de las especies a ser utilizadas. e. Incluir un Monitoreo post revegetación-reforestación (Monitoreo del éxito de la revegetación). El cual deberá ser, a su vez, incluido en el "Plan de seguimiento y control" de la EVAP; indicando, como mínimo: parámetros a monitorear, frecuencia de monitoreo, duración total del monitoreo y estaciones de monitoreo, presentadas en un mapa. precisando su ubicación en coordenadas UTM WGS84. La duración total del monitoreo deberá asegurar la eficacia del proceso. f. Consignar un cronograma y presupuesto con las actividades del Programa de revegetación y reforestación, y actualizar en función a ello el cronograma y presupuesto del Plan de Manejo Ambiental de la EVAP. | De acuerdo con la información presentada a través del Oficio N° 454-2022-MDH-PASCO-A, incorporado al Trámite A-CLS-00221-2022, mediante el Anexo 1 del Informe N° 01199- 2022-SENACE-PE/DEIN, se verificó que el Titular: a. Indicó las áreas a revegetar y reforestar, las cuales guardan relación con las áreas de desbroce; asimismo presentó un mapa de revegetación (Anexo 5). Absuelta b. Indicó las especies a utilizar para la revegetación; sin embargo, se está considerando a la especie <i>Eucaliptus</i> sp., la cual es una especie exótica y no nativa como se había solicitado en la observación. No Absuelta c. Indicó los criterios para la selección de especies; sin embargo, consideró una especie exótica (<i>Eucaliptus</i> sp.) No absuelta. d. Describió las actividades de siembra, mantenimiento y riego de las especies a ser utilizadas; sin embargo, consideró a la especie exótica <i>Eucaliptus</i> sp. .la que no es una especie nativa. No absuelta. e. Incluyó un monitoreo post-revegetación-reforestación conforme a lo solicitado. Absuelta f. Consignó un cronograma y presupuesto de las actividades de revegetación y reforestación, conforme a lo solicitado. Absuelta Por lo expuesto, se concluye que la observación no ha sido absuelta. | No Absuelta |
| 30. | Capitulo XII "Cronograma de Ejecución" (Págs. 251 -255) | Actualización del cronograma y presupuesto de implementación Resulta necesario elaborar un cronograma de implementación de la Estrategia de Manejo Ambiental (EMA) que permita realizar una correcta planificación, implementación y seguimiento de la misma. | Se requiere al Titular, de corresponder, la inclusión o reformulación de medidas de manejo para el medio físico, biológico y social, reestructurar el cronograma de implementación de la EMA y el presupuesto asignado. | De acuerdo con la información presentada a través del Oficio N° 454-2022-MDH-PASCO-A, incorporado al Trámite A-CLS-00221-2022, mediante el Anexo 1 del Informe N° 01199- 2022-SENACE-PE/DEIN, se verificó que el Titular actualizó el cronograma de implementación de la EMA y el presupuesto asignado | Absuelta |

⁵⁵ Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental
"Artículo 31. Medidas de cierre o abandono

Las Autoridades Competentes deben regular y requerir medidas o instrumentos de gestión ambiental para el cierre o abandono de operaciones de un proyecto de inversión, en los cuales se considerarán los aspectos que resulten necesarios para evitar impactos ambientales y sociales negativos durante los periodos de cierre o suspensión temporal o parcial de operaciones, así como las medidas de rehabilitación a aplicar luego del cese de operaciones y su control post cierre. Estas medidas deben incluirse en el plan de cierre o abandono que forma parte del estudio ambiental o ser aprobadas adicionalmente de manera más detallada en otro instrumento de gestión ambiental, cuando corresponda."



| N° | UBICACIÓN | SUSTENTO | OBSERVACIÓN | SUBSANACIÓN | ESTADO |
|-----|--|---|--|--|----------|
| | Capítulo XIII “Presupuesto de implementación” (Pág. 256) | Asimismo, el presupuesto de implementación permitirá internalizar los costos derivados de las medidas de protección ambiental. Se advierte que el Capítulo de la EMA se encuentra observado por lo que, de corresponder la inclusión o reformulación de medidas, deberá reestructurar el cronograma de implementación de la EMA y el presupuesto asignado. | | Absuelta. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta. | |
| 31. | Mapas | <p>Cartografía</p> <p>De la revisión de la documentación, se advierte lo siguiente:</p> <p>a. De conformidad con el artículo 50 del Reglamento de la Ley del SEIA, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, los estudios ambientales, anexos y demás documentación complementaria, deben estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. De la revisión de la documentación, el Titular presentó los siguientes mapas:</p> <p>Mapas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mapa MUL-01. Mapa de ubicación y localización. • Mapa MC-01. Mapa climático. • Mapa MF-01. Mapa fisiográfico. • Mapa MG-01. Mapa geológico. • Mapa MPG-01. Mapa de peligros geológicos. • Mapa MGM-01. Mapa geomorfológico. • Mapa MSMM-01. Mapa de susceptibilidad a movimientos en masas. • Mapa MS-01. Mapa sísmico. • Mapa MCS-01. Mapa de clasificación de suelos. • Mapa MUAS-01. Mapa de uso actual de suelos. • Mapa MCUM-01. Mapa de capacidad de uso mayor. • Mapa MHH-01. Mapa hidrológico e hidrográfico. • Mapa MCH-01. Mapa cuenca hidrológica. • Mapa MCV-01. Mapa de cobertura vegetal. • Mapa MCVL-01. Mapa de cobertura vegetal local. • Mapa ME-01. Mapa de ecorregión. • Mapa MZV-01. Mapa de zona de vida. • Mapa MEF-01. Mapa de ecosistemas frágiles. • Mapa MANP-01. Mapa de áreas naturales protegidas. • Mapa MCP-01. Mapa de centros poblados. • Mapa MCC-01. Mapa de comunidades campesinas. • Mapa MCS-01. Mapa de centro de salud. • Mapa MCE-01. Mapa de centros educativos. • Mapa MSA-01. Mapa de sitio arqueológico. • Mapa MIAT-01. Mapa de infraestructura y actividades económicas. • Mapa MAID-01. Mapa de área de influencia directa. • Mapa MAII-02. Mapa de área de influencia indirecta. • Mapa MMAG-01. Mapa de monitoreo de la calidad de agua. • Mapa MMAR-01. Mapa de monitoreo de la calidad de aire. • Mapa MMR-01. Mapa de monitoreo de la calidad de ruido. • Mapa MMV-01. Mapa de monitoreo de la calidad de vibración. • Mapa MMHB-01. Mapa de monitoreo de la calidad hidrobiológico. <p>Sin embargo, estos no cuentan con la firma y sello del especialista responsable de su elaboración.</p> | <p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Agregar la firma y sello del especialista responsable de la elaboración de los mapas indicados en el sustento y otros generados en base al presente informe de observaciones, según corresponda.</p> <p>b. Presentar en formato <i>shape</i> y/o <i>kmz</i> los componentes principales del Proyecto.</p> | <p>Mediante Oficio N° 454-2022-MDH-PASCO-A incorporado al Trámite A-CLS-00221-2022, mediante el Anexo 1 del Informe N° 01199- 2022-SENACE-PE/DEIN el Titular:</p> <p>a. En el Anexo 5, presentó los mapas solicitados con la firma y sello del especialista responsable de su elaboración. Absuelta</p> <p>b. Presentó en la carpeta Adjuntos, los shape con la información cartográfica de los componentes del Proyecto. Absuelta</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p> | Absuelta |



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

| N° | UBICACIÓN | SUSTENTO | OBSERVACIÓN | SUBSANACIÓN | ESTADO |
|----|-----------|--|-------------|-------------|--------|
| | | b. El Titular presentó en formato <i>shape</i> los componentes auxiliares del Proyecto; sin embargo, omitió presentar la información cartográfica de los componentes principales en formato <i>shape</i> . | | | |



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

Anexo N° 02

Oficio N° 2372-2022-ANA-DCERH de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua – ANA



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Autoridad Nacional del Agua

Firmado digitalmente por VASQUEZ
PREVATE Guido Wilfredo FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/12/2022

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CUT: 139761-2022

San Isidro, 14 de diciembre de 2022

OFICIO N° 2372-2022-ANA-DCERH

Ingeniera

Paola Chinen Guima

Directora

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Av. Rivera Navarrete N° 525

San Isidro.-

Asunto : Opinión Favorable a la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Mejoramiento y ampliación de servicios de protección contra las inundaciones tramo puente Hospital hasta Jardín de niños de Yanacocha en la localidad de Huariaca del distrito de Huariaca – Provincia de Pasco – Departamento de Pasco", presentada por la Municipalidad Distrital de Huariaca.

Referencia : Oficio N° 2027-2022-SENACE-PE/DEIN

Tengo el agrado de dirigirme a usted con con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión técnica a la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Mejoramiento y ampliación de servicios de protección contra las inundaciones tramo puente Hospital hasta Jardín de Niños de Yanacocha en la localidad de Huariaca del distrito de Huariaca - provincia de Pasco - departamento de Pasco", presentada por la Municipalidad Distrital de Huariaca,; conforme a lo establecido en el artículo 81 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Al respecto, esta Autoridad, emite Opinión Favorable, de acuerdo a lo recomendado en el Informe Técnico N° 0042-2022-ANA-DCERH/AÑY, el cual se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

GUIDO WILFREDO VÁSQUEZ PREVATE

DIRECTOR

DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS

Adjunto.: Veintiún (21) folios

C.c. Jefatura.

GG

GWVP/MASS/AÑY: Milagros G.A.

Calle Diecisiete N° 355,
Urb. El Palomar - San
Isidro
T: (511) 224 3298
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/ana

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:<http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 127FC4F0





PERÚ

Ministerio del
AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13485547093256

San Isidro, 17 de agosto de 2022

FIRMADO POR:

UNTAMA MARTINEZ Jose
Luis FAU 20556097055 softCHINEN GUIMA Paola FAU
20556097055 soft**OFICIO N° 01233-2022-SENACE-PE/DEIN**

Señor

YAKIR ROJAS MANYA

Director de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar

San Isidro. -

Asunto : Se solicita opinión técnica sobre la Solicitud de Clasificación del Proyecto "*Mejoramiento y ampliación de servicios de protección contra las inundaciones tramo puente Hospital hasta Jardín de niños de Yanacocha en la localidad de Huariaca del distrito de Huariaca – Provincia de Pasco – Departamento de Pasco*", presentada por la Municipalidad Distrital de Huariaca.

Referencia : Trámite A-CLS-00221-2022 (26.07.2022)

Me dirijo a usted con relación a la Solicitud de Clasificación del Proyecto "*Mejoramiento y ampliación de servicios de protección contra las inundaciones tramo puente Hospital hasta Jardín de niños de Yanacocha en la localidad de Huariaca del distrito de Huariaca – Provincia de Pasco – Departamento de Pasco*" presentada por la Municipalidad Distrital de Huariaca para su evaluación correspondiente, proponiendo la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

Al respecto, se remite adjunto al presente, copia de la Solicitud de Clasificación en mención, a fin de que en el plazo máximo de dieciocho (18) días hábiles se sirva emitir opinión técnica en el marco de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.2 del artículo 10 y el artículo 11 de las Disposiciones para el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace¹, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM.

La solicitud en mención la puede descargar en:

El directorio FTP establecido para el Expediente **A-CLS-00221-2022-DC-1/A-CLS-00221-2022-DC-1.zip**

Aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace

PChG/jlum

¹ **Artículo 10. Evaluación de la solicitud de clasificación del proyecto de inversión**

"10.1 Admitida a trámite la solicitud, el Senace procede a solicitar las opiniones técnicas que considere pertinentes, en atención a la naturaleza de las actividades involucradas y a las competencias de las entidades opinantes.

10.2 Las entidades opinantes tienen un plazo máximo de dieciocho (18) días hábiles para reformular sus observaciones o emitir su opinión técnica; sobre los Términos de Referencia, el PPC, las autorizaciones de investigación, estudios o evaluación; y, sobre los demás aspectos que considere pertinente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de las presentes Disposiciones.

(...)"



PERÚ

Ministerio del
AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de InfraestructuraCÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13554549608390

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

FIRMADO POR:

San Isidro, 28 de noviembre de 2022

UNTAMA MARTINEZ Jose
Luis FAU 20556097055 soft**OFICIO N° 02027-2022-SENACE-PE/DEIN**CHINEN GUIMA Paola FAU
20556097055 soft

Señor

GUIDO WILFREDO VASQUEZ PREVATE

Director de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar

San Isidro. -

Asunto : Solicitud de pronunciamiento definitivo sobre la subsanación de las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del Proyecto "*Mejoramiento y ampliación de servicios de protección contra las inundaciones tramo puente Hospital hasta Jardín de niños de Yanacocha en la localidad de Huariaca del distrito de Huariaca – Provincia de Pasco – Departamento de Pasco*", presentada por la Municipalidad Distrital de Huariaca.

Referencia : a) Trámite A-CLS-00221-2022 (26.07.2022)
b) Resolución Directoral N° 00197-2022-SENACE-PE/DEIN (23.11.2022)¹
c) Oficio N° 454-2022-MDH-PASCO-A (31.10.2022)
d) Oficio 1436-2022-ANA-DCERH (DC-2 del Trámite A-CLS-00221-2022 del 15.09.2022) (CUT: 139761)

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación con el documento de la referencia d), por medio del cual su representada presentó ante la Dirección a mi cargo el Informe Técnico N° 0027-2022-ANADCERH/AÑY, el cual concluye en cuatro (04) observaciones que el administrado deberá de subsanar para emitir la opinión correspondiente.

Al respecto, cabe precisar que, el artículo 2 de la Resolución Directoral de la referencia b)², dispuso que se prosiga con el procedimiento de evaluación de la solicitud de clasificación del asunto en el estado que se encuentra; para lo cual, los documentos presentados por la Municipalidad Distrital de Huariaca, con fecha 31 de octubre de 2022, a través del Trámite A-CLS-00165-2022, los cuales corresponden al levantamiento de observaciones del Trámite A-CLS-00221-2022, deben ser trasladados a los opinantes técnicos para que emitan su opinión técnica final, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 01199-2022-SENACE-PE/DEIN.

En tal sentido, se remite el documento de la referencia c), el cual se encuentra en el directorio FTP establecido para el Expediente **A-CLS-00221-2022**, para que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.4 del artículo 10 y artículo 11 de las Disposiciones para el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental para

¹ Cabe indicar, que mediante Resolución Directoral N° 00197-2022-SENACE-PE/DEIN de fecha 23 de noviembre de 2022, se declaró fundado el recurso de reconsideración interpuesto por la Municipalidad Distrital de Huariaca y se dejó sin efecto la Resolución Directoral N° 00185-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 8 de noviembre de 2022; debiéndose proseguir con el procedimiento de evaluación de la solicitud de clasificación del Proyecto "*Mejoramiento y ampliación de servicios de protección contra las inundaciones tramo Puente Hospital hasta Jardín de Niños de Yanacocha en la localidad de Huariaca del distrito de Huariaca – provincia de Pasco – departamento de Pasco*" en el estado que se encuentra; para lo cual, los documentos presentados por la Municipalidad Distrital de Huariaca con fecha 31 de octubre de 2022 a través del Trámite A-CLS-00165-2022, los cuales corresponden al levantamiento de observaciones al levantamiento de observaciones del Trámite A-CLS00221-2022, deben ser trasladados a los opinantes técnicos para que emitan su opinión técnica final, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 01199-2022-SENACE-PE/DEIN de fecha 23 de noviembre de 2022.

² Notificada a su Despacho mediante el Oficio N° 02020-2022-SENACE-PE/DEIN de fecha 25 de noviembre de 2022.



PERÚ

Ministerio del
Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

las Inversiones Sostenibles - Senace¹, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM, se sirva emitir su pronunciamiento definitivo en el plazo máximo de siete (07) días hábiles.

Asimismo, se ha colocado también la versión digital de la documentación presentada por el Titular en el siguiente enlace:

https://senace-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/juntama_senace_gob_pe/EqLECHGstN5CvLcRNCe3cXYBAAtScGjLwY1nTfLqbaJFUvw?e=JexH9w

Para las coordinaciones pertinentes, sírvase contactar con el señor José Luis Untama Martínez, Líder de Proyecto de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura - DEIN, al correo juntama@senace.gob.pe; central telefónica (511) 500 0710, anexo 3308.

Atentamente,

PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace

PChG/jlum



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Autoridad Nacional del Agua

Firmado digitalmente por NAHUIN
YARIHUAMAN Alicia FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/12/2022

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CUT: 139761-2022

INFORME TECNICO N° 0042-2022-ANA-DCERH/AÑY

A : **Guido Wilfredo Vásquez Prevate**
Director
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

ASUNTO : Opinión Favorable a la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Mejoramiento y ampliación de servicios de protección contra las inundaciones tramo puente Hospital hasta Jardín de niños de Yanacocha en la localidad de Huariaca del distrito de Huariaca – Provincia de Pasco – Departamento de Pasco", presentada por la Municipalidad Distrital de Huariaca

REFERENCIA : Oficio 02027-2022-SENACE-PE/DEIN

FECHA : San Isidro, 14 de diciembre de 2022

Me dirijo a usted para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 El 17 de agosto de 2022, mediante el Oficio N° 1233-2022-SENACE-PE/DEIN, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (DEIN del SENACE), solicita a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (DCERH de la ANA), opinión técnica a la subsanación de observaciones de la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Mejoramiento y ampliación de servicios de protección contra las inundaciones tramo puente Hospital hasta Jardín de niños de Yanacocha en la localidad de Huariaca del distrito de Huariaca – Provincia de Pasco – Departamento de Pasco", presentada por la Municipalidad Distrital de Huariaca.
- 1.2 El 14 de setiembre de 2022, mediante Oficio 1436-2022-ANA-DCERH, la DCERH de la ANA, remite a la DEIN del SENACE el Informe técnico N° 027-2022-ANA-DCERH/AÑY donde se concluye que cuenta con cuatro (04) observaciones que el administrado debe subsanar
- 1.3 El 29 de noviembre 2022, mediante el Oficio N° 2027-2022-SENACE-PE/DEIN, la DEIN del SENACE, remite el levantamiento de observaciones a la DCERH de la ANA, y solicita opinión técnica a la Solicitud de Clasificación del Proyecto indicado en el asunto.

II. MARCO LEGAL

- 2.1 Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento Decreto Supremo N° 001-2010-AG.
- 2.2 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su reglamento Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

Calle Diecisiete N° 355,
Urb. El Palomar - San
Isidro
T: (511) 224 3298
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/ana

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:<http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 145A49E3





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 2.3 Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- 2.4 Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, Procedimiento para la emisión de opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua en los procedimientos de evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.
- 2.5 Resolución Jefatural N° 007-2015-MINAGRI, Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de derechos de uso de agua y de Autorización de Ejecución de obras en fuentes naturales de agua.
- 2.6 Resolución Jefatural N° 102-2019-ANA, Lineamientos para emitir la opinión técnica previa vinculante sobre autorización de extracción de material de acarreo en cauces naturales.

Firmado digitalmente por
SANCHEZ SANCHEZ Miguel
Angel FAU 20520711865
hard
Motivo: V'B
Fecha: 14/12/2022

III. UBICACION Y DESCRIPCION DEL PROYECTO

3.1 Ubicación

El proyecto se encuentra ubicado en el distrito de Huariaca, provincia y departamento de Pasco de acuerdo a las siguientes coordenadas:

Cuadro N° 01: Ubicación del Proyecto

| DESCRIPCIÓN | PROG. (Km) | COORDENADAS UTM WGS84 (ZONA 18L) | | LONGITUD (ml) | REGIÓN | PERTENECIENTE A ANP O ZA |
|-------------------------|---------------|-------------------------------------|-------------|------------------|--------|--|
| | | ESTE | NORTE | | | |
| ÁREA DE INTERVENCIÓN | 00+000 | 371063.924 | 8843822.543 | 4,058.44 | PUNA | No se encuentra en ni una ANP ni ZA |
| | 04+058.44 | 369197.403 | 8846998.930 | | | |

Fuente: Proyecto Servicios de protección contra las inundaciones tramo puente Hospital hasta Jardín de niños de Yanacocha en la localidad de Huariaca-Pasco.

Indica que el área de la cubierta del proyecto es un total de 2,262.49 m², donde se realizarán la canalización del río, muros de concreto y reposición de muros; asimismo se indica que realizará la descolmatación del río en una longitud total de 3,078,44 m. Menciona que la superficie del proyecto es de 5 740,04 m², el área de los componentes auxiliares y principales del proyecto es como sigue:

Cuadro N° 02: Componentes del Proyecto

| COMPONENTES DEL PROYECTO | DESCRIPCIÓN | ÁREA (m ²) |
|--------------------------|-----------------------------------|--------------------------|
| PRINCIPALES | Descolmatación del río | 3,078.44 ml ¹ |
| | Canalización del río | 708.71 |
| AUXILIARES | Muros de concreto | 1,252.03 |
| | Reposición de muros | 110.61 |
| | Reposición de cimientos de muros | 191.14 |
| | Depósito de material excedente 01 | 2,430.99 |
| | Depósito de material excedente 02 | 585.64 |
| | Patio de máquinas 01 | 460.92 |
| TOTAL | | 5,740.04 |

Fuente: Proyecto Servicios de protección contra las inundaciones tramo puente Hospital hasta Jardín de niños de Yanacocha en la localidad de Huariaca-Pasco.

3.2 Descripción del Proyecto

Indican que a la ribera del río se encuentran viviendas (casa, locales, centro educativo inicial) que se encuentran en un estado vulnerable. Asimismo, en la progresiva 0+000 se encuentra el Puente hospital del distrito de Huariaca que se encuentra en riesgo, ya que cuando el río esta colmatado debido a la presencia de deslizamiento de tierra de los muros

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

laterales se acumulan piedras, raíces de árboles, basura y otros desmontes el cual en una crecida del río ocurre su desborde causando daños a las viviendas y terrenos de cultivo que se encuentran en su orilla. En caso de no haber intervención del proyecto las condiciones se mantendrían en riesgo de inundación constante incluso será más vulnerable la zona debido a la colmatación del río año tras año.

Las principales causas que ocasionan el riesgo a la inundación son el nivel de colmatación que se encuentra el río Huallaga debido a la presencia de piedras y tierra que son producto de la erosión de las riberas del río, a esto se suma que los beneficiarios no tienen implementado un programa de operación y mantenimiento del río el cual cada año se acumula desmontes, piedras, raíces y tierra en el cauce del río.

Del levantamiento de observaciones indica que las características del proyecto son las siguientes: Descolmatación, canalización, muros de concreto y reposición de muros. Asimismo, presenta la simulación de máxima avenida del Río Huallaga con un periodo de retorno de 100 años (anexo 22.01 Estudio de Hidráulica e Hidrología, Modelamiento Hidráulico), también adjunta planos sobre la simulación del río Huallaga con y sin proyecto.

Del ítem 4.2 del anexo 22.01, indican que el modelamiento digital del terreno con proyecto ha sido determinado en el estudio topográfico en el cual se han insertado los diseños de las estructuras de encauzamientos para verificar si estas cumplen con conducir las aguas de la quebrada sin que causen desbordes e inundaciones; presenta imágenes donde se observa áreas del tramo del río evaluado, en esta zona realizará el modelamiento hidráulico con proyecto.

Indican que del resultado de la modelación del río Huallaga con el software HEC RAS, módulo RAS Mapper en el que de acuerdo a la figura N° 12 mencionan que de acuerdo a los tirantes de agua y las zonas de inundación que se van a presentar para un caudal de 161,948 m³/s para un periodo de retorno de 100 años.

Mencionan que las estructuras de encauzamiento consideradas garantizan la protección ante las inundaciones de las áreas agrícolas y zonas urbanas del Distrito de Huallaga.

Indican que producto de las simulaciones, concluye que para garantizar que la descarga o caudales generados en la quebrada Huallaga no afecte la infraestructura aledaña a los encauzamientos proyectados, se deberá garantizar que el cauce este descolmataado, es decir que la sección hidráulica del cauce sea la considerada en los diseños

Etapas de construcción

Descolmatación

Señalan que realizará la descolmatación del río Huallaga, en un total de 3078,44 m, en los diferentes tramos tal como se indica a continuación:



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Firmado digitalmente por NAHUIN
YARIHUAMAN Alicia FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/12/2022

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Cuadro N° 03: Descolmatación del río

| DESCRIPCIÓN | TRAMO | PROG. (Km) | COORDENADAS UTM WGS84 (ZONA 18L) | | LONGITUD (ml) |
|------------------------------------|-----------|---------------|-------------------------------------|-------------|------------------|
| | | | ESTE | NORTE | |
| Descolmatación del Río Huallaga | TRAMO I | 00+000 | 371063.481 | 8843816.511 | 480 |
| | | 00+480 | 370914.085 | 8844246.194 | |
| | TRAMO II | 00+810 | 370777.543 | 8844536.662 | 220 |
| | | 01+030 | 370614.689 | 8844676.328 | |
| | TRAMO III | 01+100 | 370551.839 | 8844703.793 | 510 |
| | | 01+610 | 370273.226 | 8845102.767 | |
| | TRAMO IV | 01+860 | 370087.781 | 8845253.492 | 1,410 |
| | | 03+270 | 369455.823 | 8846338.465 | |
| | TRAMO V | 03+600 | 369297.359 | 8846603.422 | 458.44 |
| | | 04+058.44 | 369195.357 | 8847001.180 | |
| TOTAL | | | | | 3078.44 |

Fuente: Proyecto Servicios de protección contra las inundaciones tramo puente Hospital hasta Jardín de niños de Yanacocha en la localidad de Huariaca-Pasco.

Canalización

Realizará la Canalización del río Huallaga, en un total de 378,00 m, en los diferentes tramos tal como se indica a continuación

Cuadro N° 04: Canalización del río

| DESCRIPCIÓN | TRAMO | PROG. (Km) | COORDENADAS UTM WGS84 (ZONA 18L) | | LONGITUD (ml) |
|--------------|----------|---------------|-------------------------------------|-------------|------------------|
| | | | ESTE | NORTE | |
| Canalización | TRAMO I | 00+480 | 370914.085 | 8844246.194 | 330 |
| | | 00+810 | 370777.543 | 8844536.662 | |
| | TRAMO II | 01+610 | 370273.226 | 8845102.767 | 48 |
| | | 01+658 | 370249.127 | 8845144.301 | |
| TOTAL | | | | | 378.00 |

Fuente: Proyecto Servicios de protección contra las inundaciones tramo puente Hospital hasta Jardín de niños de Yanacocha en la localidad de Huariaca-Pasco.

Realizará la construcción de muros de concreto, en una longitud total de 602,00 m, tal como se indica:**Cuadro N° 05: Construcción de un muro de concreto**

| DESCRIPCIÓN | TRAMO | PROG. (Km) | COORDENADAS UTM WGS84 (ZONA 18L) | | LONGITUD (ml) |
|----------------------------|-----------|---------------|-------------------------------------|-------------|------------------|
| | | | ESTE | NORTE | |
| Muro de Concreto Armado | TRAMO I | 01+030 | 370614.689 | 8844676.328 | 70 |
| | | 01+100 | 370551.839 | 8844703.793 | |
| | TRAMO II | 01+658 | 370249.127 | 8845144.301 | 202 |
| | | 01+860 | 370087.781 | 8845253.492 | |
| | TRAMO III | 03+270 | 369455.823 | 8846338.465 | 330 |
| | | 03+600 | 369297.359 | 8846603.422 | |
| TOTAL | | | | | 602.00 |

Fuente: Proyecto Servicios de protección contra las inundaciones tramo puente Hospital hasta Jardín de niños de Yanacocha en la localidad de Huariaca-Pasco.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Reposición de muros en margen izquierda y derecha:

Cuadro N° 06: Reposición de muros

| DESCRIPCIÓN | MARGEN | PROGRESIVA | LONGITUD (ml) |
|---------------------|-----------|-------------|---------------|
| Reposición de muros | Derecha | 1+535-1+695 | 160.00 |
| | Izquierda | 1+535-1+630 | 95.00 |
| | Izquierda | 1+638-1+658 | 20.00 |
| TOTAL | | | 275.00 |

Fuente: Proyecto Servicios de protección contra las inundaciones tramo puente Hospital hasta Jardín de niños de Yanacocha en la localidad de Huariaca-Pasco.

Firmado digitalmente por SANCHEZ SANCHEZ Miguel Angel FAU 20520711865 hard Motivo: V'B Fecha: 14/12/2022

También se realizará la reposición de cimientos de muros, en los márgenes derecha e izquierda del Rio Huallaga, en las siguientes progresivas de toda el área de intervención del proyecto

Cuadro N° 07: Reposición de cimientos

| DESCRIPCIÓN | MARGEN | PROGRESIVA | LONGITUD (ml) |
|----------------------------------|-----------|-------------|---------------|
| Reposición de cimientos de muros | Derecha | 1+690-1+808 | 118.00 |
| | Izquierda | 1+860-1+900 | 40.00 |
| | Izquierda | 2+010-2+060 | 50.00 |
| | Izquierda | 2+135-2+315 | 180.00 |
| | Derecha | 2+350-2+385 | 35.00 |
| | Izquierda | 2+340-2+390 | 50.00 |
| TOTAL | | | 473.00 |

Fuente: Proyecto Servicios de protección contra las inundaciones tramo puente Hospital hasta Jardín de niños de Yanacocha en la localidad de Huariaca-Pasco.

Dentro de las obras provisionales y trabajos preliminares, para el proyecto describen las siguientes actividades:

Cuadro N° 08: Actividades de las obras provisionales

| ÍTEM | OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES | UND | METRADO |
|-------------|--|-----|-----------|
| 01.01.01 | Obras Provisionales | | |
| 01.01.01.02 | Cartel De Identificación De La Obra De 3.60 X 7.20 M | und | 1.00 |
| 01.01.01.05 | Movilización Y Desmovilización De Maquinaria | glb | 1.00 |
| 01.01.01.06 | Desbroce Y Limpieza De Terreno | m2 | 22,719.20 |
| 01.01.01.07 | Cerco Perimétrico Con Malla Arpillera | km | 22.72 |
| 01.01.02 | Trabajos Preliminares | | |
| 01.01.02.01 | Trazo y replanteo | km | 8.12 |
| 01.01.02.02 | Control topográfico durante el proceso constructivo | km | 4.06 |
| 01.01.03 | Seguridad y Salud | | |
| 01.01.03.01 | Equipos de protección individual | glb | 1.00 |
| 01.01.03.02 | Equipos de protección colectiva | glb | 1.00 |

Fuente: Proyecto Servicios de protección contra las inundaciones tramo puente Hospital hasta Jardín de niños de Yanacocha en la localidad de Huariaca-Pasco.

Indican que, durante la etapa de construcción dentro de las actividades de movimiento de tierras, para el proyecto tienen las siguientes actividades:

Cuadro N° 09: Actividades de movimiento de tierras

| ÍTEM | DESCOLMATACIÓN | UND | METRADO |
|-------------|-----------------------------------|-----|-----------|
| 01.02.01 | Movimiento de tierras | | |
| 01.02.01.01 | Excavación para descolmatación | m³ | 36,652.14 |
| 01.02.01.02 | Relleno para descolmatación | m³ | 134.90 |
| 01.02.01.03 | Eliminación de material excedente | m³ | 45,646.55 |

Fuente: Proyecto Servicios de protección contra las inundaciones tramo puente Hospital hasta Jardín de niños de Yanacocha en la localidad de Huariaca-Pasco.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Firmado digitalmente por NAHUIN
YARIHUAMAN Alicia FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/12/2022

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Canalización

Dentro de las actividades para el proyecto tienen las siguientes actividades:

Cuadro N° 10: Actividades de movimiento de tierras

| ÍTEM | CANALIZACIÓN | UND | METRADO |
|-------------|--|----------------|-----------|
| 01.03 | Movimiento de tierras | | |
| 01.03.01 | Excavación para canalización | m ³ | 10,297.20 |
| 01.03.02 | Relleno para canalización | m ³ | 41.00 |
| 01.03.03 | Eliminación de material excedente | m ³ | 12,820.25 |
| 01.03 | Concreto Armado | | |
| 01.03.02.01 | Encofrado y desencofrado | m ² | 708.71 |
| 01.03.02.02 | Concreto simple f _c =210 kg/cm ² | m ³ | 1,028.48 |
| 01.03.02.03 | Acero corrugado f _y =4200 kg/cm ² grado 60 | kg | 41,811.18 |
| 01.03.03 | Otros | | |
| 01.03.03.01 | Junta whater stop | m | 3,543.53 |

Fuente: Proyecto Servicios de protección contra las inundaciones tramo puente Hospital hasta Jardín de niños de Yanacocha en la localidad de Huariaca-Pasco.

Muro con concreto armado

Dentro de las actividades para el proyecto tienen las siguientes actividades

Cuadro N° 11: Actividades de movimiento de tierras

| ÍTEM | MURO CON CONCRETO ARMADO | UND | METRADO |
|-------------|--|----------------|------------|
| 01.04.01 | Movimiento de tierras | | |
| 01.04.01.01 | Excavación para muro | m ³ | 24,772.45 |
| 01.04.01.02 | Relleno para muro | m ³ | 5.60 |
| 01.04.01.03 | Eliminación de material excedente | m ³ | 30,958.56 |
| 01.04.02 | Concreto Armado | | |
| 01.04.02.01 | Encofrado y desencofrado | m ² | 6,242.12 |
| 01.04.02.02 | Concreto f _c =210 kg/cm ² | m ³ | 2,529.60 |
| 01.04.02.03 | Acero corrugado f _y =4200 kg/cm ² grado 60 | kg | 162,802.33 |
| 01.04.03 | Otros | | |
| 01.04.03.01 | Tubería pvc-sap, d=2" | m | 35.90 |
| 01.04.03.02 | Geocompuesto de drenaje | m ² | 2,747.20 |
| 01.04.03.03 | Junta para muros | m ² | 505.92 |

Fuente: Proyecto Servicios de protección contra las inundaciones tramo puente Hospital hasta Jardín de niños de Yanacocha en la localidad de Huariaca-Pasco.

Reposición de muros y cimientos de muros

Dentro de las actividades para el proyecto se tienen las siguientes actividades

Cuadro N° 12: Actividades de movimiento de simple

| ÍTEM | REPOSICIÓN DE MUROS Y CIMIENTOS DE MUROS | UND | METRADO |
|-------------|---|----------------|---------|
| 01.06. | REPOSICIÓN DE MUROS | | |
| 01.06.01 | Concreto Simple | | |
| 01.06.01.01 | Encofrado y desencofrado | m ² | 655.00 |
| 01.06.01.02 | Concreto simple f _c =175 kg/cm ² + 40% pg | m ³ | 99.75 |
| 01.07. | REPOSICIÓN DE CIMIENTOS DE MUROS | | |
| 01.07.01 | Concreto Simple | | |
| 01.07.01.01 | Concreto simple f _c =175 kg/cm ² + 40% pg | m ³ | 702.00 |

Fuente: Proyecto Servicios de protección contra las inundaciones tramo puente Hospital hasta Jardín de niños de Yanacocha en la localidad de Huariaca-Pasco.

Etapa de cierre constructivo:

El cierre de la etapa constructiva de obra se dará mediante la rehabilitación de las áreas afectadas e intervenidas; para ello aplicarán las medidas correspondientes para su reconfiguración cuyas actividades también están ligadas al manejo, transporte y

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

disposición de los residuos generados durante el cierre de actividades, los cuales están establecidos en el programa de Manejo de Residuos Sólidos y Efluentes.

Defensa Ribereña

Incluye la desmovilización de equipos, maquinarias y herramientas además de la limpieza final de obra.

Restauración del área afectada por el patio de máquina tiene en consideración lo siguiente:

- Retiro de todas las maquinarias y equipos.
- Desmontaje de las instalaciones (casetas de vigilancia, cercos, señalización, otros).
- Limpieza del área (recojo y disposición final de los residuos sólidos), estas actividades también estarán sujetas al subprograma de manejo de residuos sólidos y efluentes por lo que se deberá seguir los procedimientos en dicho subprograma.

Restauración del área afectada por el DME

Indican que la disposición y acondicionamiento del material excedente, el material será dispuesto en capas sucesivas compactadas, que aseguren la estabilidad de los taludes. La extensión del área será controlada por el volumen de material a depositar.

Etapas de operación y mantenimiento

Precisan que, una vez concluida las actividades del mejoramiento y ampliación de los servicios de protección contra las inundaciones, construirá muros de concreto, en la que proyectan las siguientes:

Indican que con la ayuda de un kit de reparación de concreto y una paleta, repararán la grieta en el muro.

Etapas de cierre final de obra

El cierre de obra final del proyecto consiste en la demolición de los muros de concreto construido como parte del proyecto de la Defensa Ribereña, para ello se realizarán las siguientes actividades:

- Movilización y desmovilización de equipo y herramientas necesaria para las actividades de demolición.
- Habilitación de acceso a los Muros de Contención.
- Desvío provisional del cauce de río a fin de realizar los trabajos de Demolición.
- Demolición del muro de concreto existente, la actividad deberá desarrollarse con personal capacitado, colocación de vallas al área de trabajo y restricción del acceso. La demolición se realizará por medios mecánicos con la seguridad necesaria para evitar accidentes.
- Eliminación de material de demolición, el material generado producto de la demolición deberá de disponerse finalmente en escombreras o en celdas de rellenos sanitarios adecuadas para dicho fin, generados en la ejecución de cierre final, que no pueden ser valorizados ni aprovechados.

Maquinaria utilizada

Durante los seis meses de ejecución del proyecto requerirá mano de obra local y foráneo, en total se requerirá de 73 trabajadores con un total de 100,392.64 horas hombre, entre los grupos ocupaciones de topógrafos, operarios, oficial, peón, capataz y operador de equipo liviano. Describe la cantidad de trabajadores por grupo ocupacional



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Firmado digitalmente por NAHUIN
YARIHUAMAN Alicia FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/12/2022

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Cuadro N° 13: Equipos y maquinaria

| MAQUINARIAS Y EQUIPOS | CANTIDAD (hm ³) | CANTIDAD (Und) |
|---|--------------------------------|-------------------|
| Mezcladora De Concreto De 11p3 (23 Hp) | 3,018.9054 | 3.0 |
| Compactador Vibratorio Tipo Plancha 7 Hp | 29.0400 | 1.0 |
| Rodillo Liso Vibratorio Manual 10.8hp 0.8-1.1 Ton | 44.9600 | 1.0 |
| Cargador Sobre Llantas 200-250 Hp 4.6 Yd3 | 2,861.6115 | 2.0 |
| Excavadora Hidráulica 160-240 Hp | 2,295.0973 | 2.0 |
| Vibrador de gasolina | 296.3881 | 1.0 |
| Estación total | 146.16 | 1.0 |
| Nivel topográfico | 156.16 | 1.0 |
| TOTAL | 8,848.30 | 12.0 |

Fuente: Proyecto Servicios de protección contra las inundaciones tramo puente Hospital hasta Jardín de niños de Yanacocha en la localidad de Huariaca-Pasco.

Del ítem 3.3.6.3 Indican que el uso de recursos naturales es como sigue:

Cuadro N° 14: Uso de recursos naturales

| TIPO DE RECURSO | MATERIALES | UND | CANTIDAD ESTIMADA | |
|-------------------------|---|----------------|-------------------|--------------|
| | | | POR MES | TOTAL |
| RECURSO NATURAL | Arena Fina | m ³ | 0.004 | 0.0240 |
| | Piedra Grande | m ³ | 56.123 | 336.7350 |
| | Arena Gruesa | m ³ | 308.367 | 1,850.2016 |
| | Agua Para La Obra | m ³ | 137.363 | 824.1800 |
| | Madera Tornillo | p ² | 28.328 | 169.9680 |
| MATERIALES | Alambre Negro Recocido # 16 | kg | 852.556 | 5,115.3378 |
| | Alambre Negro Recocido # 8 | kg | 3169.096 | 19,014.5750 |
| | Clavos Para Madera Con Cabeza De 3" | kg | 160.515 | 963.0888 |
| | Clavos Para Madera Con Cabeza De 4" | kg | 158.455 | 950.7288 |
| | Gigantografía (Según Diseño) | Und | 0.167 | 1.0000 |
| | Acero Corrugado Fy=4200 Kg/Cm2 Grado 60 | kg | 35466.342 | 212,798.0504 |
| | Material De Respaldo Para Selladores | m | 333.064 | 1,998.3840 |
| | Piedra Chancada 1/2" | m ³ | 314.297 | 1,885.7824 |
| | Teknopor De 3/4" | m ² | 84.320 | 505.9200 |
| | Fierro De 3/8" | var | 0.677 | 4.0600 |
| | Estaca De Madera | und | 41.561 | 249.3652 |
| | Triplay De 4' X 8' X 4 Mm | pl | 419.761 | 2,518.5639 |
| | Madera Tornillo Incluye Corte Para Encofrado | p ² | 2852.187 | 17,113.1200 |
| | Cinta De Señalización De 350m (Peligro Obras) | und | 5.787 | 34.7200 |
| | Malla Arpillera (2mx200m) | rll | 37.867 | 227.2000 |
| | Tubería Pvc Sap C-7.5 De 2" | m | 2.094 | 12.5650 |
| | Junta Water Stop Pvc 9" | m | 620.118 | 3,720.7065 |
| | Geocompuesto Para Drenaje | m | 480.760 | 2,884.5600 |
| | Casco Jockey Blanco | Und | 4.167 | 25.0000 |
| | Casco Jockey Rojo | Und | 4.167 | 25.0000 |
| | Casco Jockey Verde | Und | 4.167 | 25.0000 |
| | Casco Jockey Amarillo | Und | 4.167 | 25.0000 |
| | Mascarilla Desechable Contra Polvo | Und | 4.167 | 25.0000 |
| | Guantes De Cuero | par | 4.167 | 25.0000 |
| | Guantes De Jebe | par | 4.167 | 25.0000 |
| | Chaleco Reflectivo | Und | 4.167 | 25.0000 |
| | Zapatos De Seguridad | par | 4.167 | 25.0000 |
| Botas De Jebe | Par | 4.167 | 25.0000 | |
| Malla Cercadora Naranja | rll | 3.333 | 20.000 | |

Fuente: Proyecto Servicios de protección contra las inundaciones tramo puente Hospital hasta Jardín de niños de Yanacocha en la localidad de Huariaca-Pasco.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Depósito de Material excedente

Mencionan que, durante la construcción del proyecto, estima la generación de 32,487.00 m³, de material excedente producto de las excavaciones que realizara en las actividades de movimiento de tierras, asimismo indica que estos materiales excedentes serán transportados a los depósitos de material excedente (DME's).

Componentes auxiliares

Indican que el proyecto contempla el uso de áreas auxiliares, entre ellas cuentan con: 01 patio de maquinarias y 02 depósitos de material excedente.

No requerirá un área destinada para instalación de campamento, ya que el proyecto se encuentra aledaño al área urbana de la comunidad Campesina de San Juan Bautista de Huariaca, donde alquilarán viviendas para la residencia del personal foránea por otro lado.

Asimismo, precisa que el proyecto no cuenta con cantera, puesto que el material de cantera que se utilizará para el proyecto será abastecido a través de la compra a terceros que cuenten con los permisos y autorizaciones correspondientes.

Por último, precisa, que la ubicación de los componentes auxiliares, se encuentran fuera de la faja marginal del Rio Huallaga, el Rio Huallaga cuenta con una pendiente mayor a 3% lo cual le corresponde una faja marginal como mínimo de 4 m de acuerdo a la Resolución Jefatural N°332-2016-ANA.

Cuadro N° 15: Resumen de las áreas auxiliares

| ÁREA AUXILIAR | ÁREA (m ²) | PERÍMETRO (m) | UBICACIÓN (DEPARTAMENTO/ PROVINCIA/ DISTRITO) | TITULARIDAD DEL TERRENO | DISTANCIA A CENTROS POBLADOS | DISTANCIA A CUERPOS DE AGUA |
|-----------------------------------|------------------------|---------------|---|---|--|-----------------------------|
| Patio de máquina 01 | 460.92 | 95.25 | Pasco / Pasco / Huariaca | Comunidad Campesina San Juan Bautista de Huariaca | Las áreas a utilizar se encuentran dentro de la Comunidad Campesina. | A 31 m del rio Huallaga |
| Depósito de material excedente 01 | 2,430.99 | 228.03 | | | | A 15 m del rio Huallaga |
| Depósito de material excedente 02 | 585.64 | 125.70 | | | | A 18 m del rio Huallaga |

Fuente: Proyecto Servicios de protección contra las inundaciones tramo puente Hospital hasta Jardín de niños de Yanacocha en la localidad de Huariaca-Pasco.

Patio de máquinas

Del ítem 3.3.7.1 indican que el patio de máquinas será utilizado exclusivamente para el parqueo de las máquinas, previo a su construcción, considerarán algunas medidas con el propósito de que no alteren el ecosistema natural y socioeconómico. Contará con la señalización adecuada para indicar el camino de acceso, ubicación y la circulación de equipos pesados. El proyecto contará con un 01 patio de maquinarias para toda la obra, la cual presentará las siguientes coordenadas de ubicación

Cuadro N° 16: Dimensiones y coordenadas del patio de máquinas

| PATIO DE MAQUINARIAS N°1 | | |
|--------------------------|-------------------------------|------------|
| Área (m ²) | 460.92 | |
| VÉRTICE | COORDENADAS UTM WGS 84 - 18 L | |
| | ESTE | NORTE |
| 1 | 368964.52 | 8847717.41 |
| 2 | 368973.04 | 8847726.64 |
| 3 | 368977.78 | 8847724.33 |
| 4 | 368986.52 | 8847710.83 |
| 5 | 368995.53 | 8847698.35 |
| 6 | 368986.19 | 8847691.08 |

Fuente: Proyecto Servicios de protección contra las inundaciones tramo puente Hospital hasta Jardín de niños de Yanacocha en la localidad de Huariaca-Pasco.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Depósito de material excedente (DME)

Del ítem 3.3.7.2 indican que el área designada como DME, no debe incluir ningún tipo de residuos, tanto los peligrosos y los no peligrosos, estos residuos se dispondrán a través de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) registrada y autorizada por MINAM y/o DIGESA.

El proyecto contempla la utilización de dos depósitos de material excedente las cuales presentan las siguientes características.

Cuadro N° 17: Dimensiones del DME 01

| DEPOSITO DE MATERIAL EXCEDENTE N°1 | | |
|------------------------------------|-------------------------------|------------|
| Área (m ²) | 2430.99 | |
| VÉRTICE | COORDENADAS UTM WGS 84 - 18 L | |
| | ESTE | NORTE |
| 1 | 370655.29 | 8842230.28 |
| 2 | 370655.60 | 8842245.16 |
| 3 | 370677.32 | 8842254.35 |
| 4 | 370687.34 | 8842240.97 |
| 5 | 370694.02 | 8842218.68 |
| 6 | 370693.90 | 8842193.15 |
| 7 | 370698.93 | 8842177.67 |
| 8 | 370699.34 | 8842167.27 |
| 9 | 370697.57 | 8842159.95 |
| 10 | 370688.81 | 8842158.50 |
| 11 | 370679.49 | 8842165.96 |
| 12 | 370672.38 | 8842185.31 |
| 13 | 370668.12 | 8842203.48 |
| 14 | 370661.87 | 8842217.65 |

Fuente: Proyecto Servicios de protección contra las inundaciones tramo puente Hospital hasta Jardín de niños de Yanacocha en la localidad de Huariaca-Pasco.

Cuadro N° 18: Dimensiones del DME 02

| DEPOSITO DE MATERIAL EXCEDENTE N°2 | | |
|------------------------------------|-------------------------------|------------|
| Área (m ²) | 585.64 | |
| VÉRTICE | COORDENADAS UTM WGS 84 - 18 L | |
| | ESTE | NORTE |
| 1 | 369326.86 | 8846532.14 |
| 2 | 369332.42 | 8846537.22 |
| 3 | 369353.11 | 8846526.28 |
| 4 | 369370.81 | 8846504.40 |
| 5 | 369370.48 | 8846498.80 |
| 6 | 369365.77 | 8846494.24 |
| 7 | 369357.57 | 8846502.16 |
| 8 | 369343.46 | 8846518.14 |
| 9 | 369337.57 | 8846523.77 |

Fuente: Proyecto Servicios de protección contra las inundaciones tramo puente Hospital hasta Jardín de niños de Yanacocha en la localidad de Huariaca-Pasco.

Cronograma y presupuesto

El proyecto tendrá una duración de 180 días calendarios (6 meses), tiempo en el cual se ejecutarán los trabajos de mejoramiento y ampliación de la defensa ribereña, asimismo todas las actividades que comprende la construcción, cierre constructivo de la obra y las actividades comprendidas en el plan de manejo ambiental, el monto de inversión es de S/. 11,718,294.16 (Once millones setecientos dieciocho mil doscientos noventa y cuatro con 16/100 soles).



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

3.3 Descripción del proyecto en materia de Recursos Hídricos

Oferta hídrica

Del levantamiento de observaciones indica en el ítem 3.3.5.5 agua para etapa constructiva, precisa que el agua será adquirida por terceros, indicando que el proveedor debe contar con todas las autorizaciones correspondientes.

Demanda doméstica

Del ítem 3.3.6.5 indican que el agua para consumo de servicios domésticos se obtendrá de la red pública del Centro Poblado de Huariaca. Asimismo, el agua para consumo humano directo será envasada (cajas, botellas, etc.).

Demanda operacional (construcción)

Del levantamiento de observaciones indica que para todo el proyecto requerirá un total de 824.18 m³,

Efluentes

Del ítem 3.3.6.8 Durante la etapa de construcción y cierre constructivo generarán dos tipos de efluentes descritos a continuación:

Efluentes domésticos

Durante la ejecución del proyecto empleará un total de 73 trabajadores para los efluentes domésticos para lo cual se instalarán baños químicos, asimismo se precisa que el manejo y la disposición final de los efluentes provenientes de los baños químicos portátiles será realizada por una EO-RS; registrada y autorizada por MINAM y/o DIGESA. Para el proyecto se prevé el uso de 5 baños químicos por mes lo cual estará ubicado en el patio de máquina y en los frentes de trabajo.

Efluentes industriales

Durante la ejecución, el proyecto no generará efluentes industriales puesto que el mantenimiento de maquinarias y equipos se realizarán en talleres y/o gasocentros autorizados que se encuentran en el Centro Poblado de Huariaca.

Personal

Del ítem 3.3.6.1 indican que durante los seis meses de ejecución del proyecto se requerirá mano de obra local y foráneo, en total se requerirá de 73 trabajadores, describe la cantidad de trabajadores por grupo ocupacional.

Cuadro N° 19: Requerimiento de personal

| GRUPO OCUPACIONAL | CANTIDAD | UNIDAD | TIEMPO DE EJECUCIÓN | NUMERO DE PERSONAL |
|----------------------------|-------------|--------|---------------------|--------------------|
| Topógrafo | 146.1600 | Hh | 6 meses | 1 |
| Operario | 31,667.0568 | Hh | 6 meses | 22 |
| Oficial | 15,980.2904 | Hh | 6 meses | 12 |
| Peón | 44,655.6685 | Hh | 6 meses | 32 |
| Capataz | 827.3070 | Hh | 6 meses | 1 |
| Operador de equipo liviano | 7,116.1600 | Hh | 6 meses | 5 |
| TOTAL | | | | 73 |

Fuente: Proyecto Servicios de protección contra las inundaciones tramo puente Hospital hasta Jardín de niños de Yanacocha en la localidad de Huariaca-Pasco.

3.4 Descripción de la línea base ambiental en materia de Recursos Hídricos

Climatología

De acuerdo a la estación meteorológica San Rafael de datos de los últimos 5 años posee una temperatura máxima mensual de 24,96°C y la precipitación promedio mensual de 148,10 mm, humedad relativa de 44,4% y velocidad de viento de 3,33 m/s.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Hidrografía

Indican que las unidades hidrográficas se encuentran dentro del nivel 5 Intercuenca Alto Huallaga.

Toda la cuenca del Rio Huallaga abarca un total de 2585 derechos de uso de agua, los cuales otorgan un volumen total de agua de 617,0 hm³, que corresponde 364,7 hm³ de uso consuntivo y 252,3 hm³ de uso no consuntivo.

Hidrología

Del anexo 22, ítem 5.1 del Estudio Hidrológico, indican que para un tiempo de retorno de 100 años el caudal máximo es de 161,94 m³/s (sin considerar el flujo de sedimentos o detritos) concluyendo que con este valor debe realizar el modelamiento hidráulico para la determinación de las dimensiones de las estructuras de protección del río propuestas

Calidad del agua

Para determinar la calidad del agua en el área del proyecto, realizó el Monitoreo de la calidad de agua superficial en el Rio Huallaga; asimismo indica que el monitoreo fue realizado por cargo de la empresa Aguirre Gutiérrez E.I.R.L.

Indican que con respecto a los resultados de análisis de Agua Superficial en el Río Huallaga en la estación de monitoreo CAG-01, los parámetros Físico – Químicos: Conductividad, Potencial de Hidrógeno, Oxígeno Disuelto, Demanda Bioquímica de Oxígeno, Aceites y Grasas, Sulfato; los parámetros microbiológicos: Coliformes Termotolerantes, Escherichia Coli y Huevos de Helminto; los parámetros inorgánicos: Aluminio, Arsénico, Bario, Berilio, Boro, Cadmio, Cobalto, Cobre, Cromo, Hierro, Litio, Manganeso, Mercurio, Níquel, Plomo, Selenio y Zinc, se encuentran por debajo de los Estándares de la Calidad Ambiental para Agua (Categoría 3: Riego de Vegetales y Bebida de Animales - Subcategoría D1: Riego de vegetales) aprobado mediante el D.S. N° 004-2017- MINAM. Por otro lado, los parámetros Físico – Químicos: Conductividad, Potencial de Hidrógeno Oxígeno Disuelto, Demanda Bioquímica de Oxígeno, Aceites y Grasas, Nitrato; el parámetro microbiológico: Coliformes Termotolerantes; los parámetros inorgánicos: Antimonio, Arsénico, Bario, Cobre, Mercurio, Níquel, Plomo, Selenio, Talio y Zinc, y el parámetro orgánico: Hidrocarburos Totales de Petróleo (C10-C40) se encuentran por debajo de los Estándares de la Calidad Ambiental para Agua (Categoría 4: Conservación del ambiente acuático - Subcategoría E2: Ríos – Costa y Sierra) aprobado mediante el D.S. N° 004-2017- MINAM.

3.5 De la evaluación de Impactos en los Recursos Hídricos

De la tabla 107: Matriz de Identificación de Impactos y Riesgos Ambientales no identifica impactos en la alteración a la calidad de agua.

De la tabla 120: Matriz de significancia, durante la fase de construcción y operación y mantenimiento no identifica impactos en la alteración a la calidad de agua.

Del ítem 8.4.3.1 indican que la afectación a la calidad del agua se dará por la generación de sedimentos y sólidos suspendidos durante los trabajos de desvío provisional del cauce de río y durante la excavación con equipo en estructuras LEVE el agua, el efecto será puntual y de pequeña magnitud, puesto que el río presenta un flujo continuo y caudaloso para lo cual se activarían medidas de control. La evaluación concluye que el impacto tiene una significancia NEGATIVA y LEVE.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

3.6 De las medidas de manejo ambiental en materia de Recursos Hídricos

De la tabla 121 indican que las medidas de prevención en las etapas de construcción, cierre constructivo y operación y mantenimiento son las siguientes:

- Prohibirá el vertimiento directo o disposición final de masas de material de préstamo en los cuerpos de agua del área de influencia del proyecto.
- Realizará una adecuada disposición de los efluentes que generarán en la etapa de construcción del proyecto; y de todo tipo de residuos que se genere dentro de la ejecución del proyecto.
- Las masas de tierra que conforman los materiales excedentes deberán ser dispuestos en los DMEs, que se encontrarán debidamente identificados y señalizados.
- No utilizará zonas verdes menos márgenes del río para la disposición de residuos vegetales, excavaciones o materiales sobrantes producto de las actividades constructivas.
- Durante las obras colocarán estructuras de retención de sedimentos en los cauces afectados por las obras con el fin de evitar que la escorrentía arrastre sólidos hacia los cauces.
- Controlará el movimiento de maquinaria pesada durante las actividades sobre el río, para así evitar o disminuir los efectos sobre el curso de agua por el aumento de los sólidos suspendidos.

Programa de monitoreo ambiental

Monitoreo de calidad de agua

De acuerdo al ítem 9.8.13 indican que realizará 2 puntos de monitoreo de la calidad de agua durante las actividades de construcción en los cursos de agua que podrían verse contaminados o afectados por la ejecución de obras principalmente por partículas en suspensión y otros contaminantes como grasas, aceites o combustible provenientes de las máquinas y vehículos empleados.

El administrado indica que los parámetros a monitorear son los siguientes.

Cuadro N° 20: Punto de Monitoreo de calidad de agua

| PUNTOS DE MONITOREO AGUA ETAPA EJECUCIÓN DE OBRA | | | | | |
|--|-----------------------------|--|-----------------------------------|--|-------------------------------------|
| ESTACIÓN | UBICACIÓN (UTM) | PARÁMETROS | NORMA VIGENTE | CRITERIOS | LUGAR DE APLICACIÓN |
| PMAgua-01 | 371075.00 E 8843766.00 N | - pH - Aceites y grasas - Conductividad - Demanda bioquímica de oxígeno (DBO5) - Nitrato (NO3-) - Oxígeno disuelto - Sulfatos - Temperatura | D.S. N° 004- 2017- MINAM | Los puntos están ubicados aguas arriba y aguas debajo de las actividades del proyecto. | 50 m aguas arriba del Punto inicial |
| PMAgua-02 | 369228.00 E 8847211.00 N | - Coliformes termotolerantes - Escherichia coli - Huevos y larvas de Helmintos - Metales (Al, As, B, Ba, Cd, Cu, Cr, Fe, Hg, Mn, Ni, Pb y Zn) - Hidrocarburos Totales de Petróleo (C6-C40) | | | 200 m aguas abajo del punto final |

Fuente: Proyecto Servicios de protección contra las inundaciones tramo puente Hospital hasta Jardín de niños de Yanacocha en la localidad de Huariaca-Pasco.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Autoridad Nacional del Agua

Firmado digitalmente por NAHUIN
YARIHUAMAN Alicia FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/12/2022

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

El monitoreo se llevará a cabo en el primer mes donde se realizará actividades de descolmatación del río y en el sexto mes del proyecto para garantizar que se esté dejando en las condiciones iniciales encontradas, tendrá como referencia los valores establecidos en el D.S. N° 004-2017-MINAM (Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua).

Firmado digitalmente por
SANCHEZ SANCHEZ Miguel
Angel FAU 20520711865
hard
Motivo: V'B
Fecha: 14/12/2022

SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES EN MATERIA DE RECURSOS HÍDRICOS:

Luego de revisar la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Mejoramiento y ampliación de servicios de protección contra las inundaciones tramo puente Hospital hasta Jardín de niños de Yanacocha en la localidad de Huariaca del distrito de Huariaca – Provincia de Pasco – Departamento de Pasco", presentada por la Municipalidad Distrital de Huariaca, se subsanan las siguientes observaciones:

4.1 Observación N° 01:

Del ítem 3.3.4 indican que, una vez concluida las actividades del mejoramiento y ampliación de los servicios de protección contra las inundaciones, construirá muros de concreto y repararán las grietas en el muro con la ayuda de un kit de reparación de concreto y una paleta. Por lo que el administrado deberá precisar si en las acciones de construcción y reparación del o los muros de protección contra las inundaciones han considerado el estudio hidrológico determinando el caudal máximo (m³/s) y si lo han incluido en los cálculos constructivos.

Respuesta: El administrado precisa que el ítem 3.3.4. Etapa de Operación y Mantenimiento, reformula las actividades a realizar, asimismo precisa que en el (Anexo N° 22. Estudio de Hidráulica e Hidrología, Estudio Hidrológico). Presenta los cálculos realizados expresados en las páginas 45- 47 del EVAP Integrado. "... 3.3.4. Etapa de Operación y Mantenimiento (...) ..."

En el anexo 22 presentan en el Estudio hidrológico de máximas avenidas del río Huallaga, indica que han realizado el análisis hidrológico y estimación de caudales extremos para diferentes periodos de retorno.

En las Cuadro N° 13 al 15 del Estudio Hidrológico, presentan la serie de valores extremos anuales de las estaciones disponible y en las Gráfico N°01 al 03, los hidrogramas de registros anuales que expresan la variación de la precipitación máxima en función con el tiempo.

Del ítem 5.1 del Estudio Hidrológico, indican que para un tiempo de retorno de 100 años el caudal máximo es de 161,94 m³/s (sin considerar el flujo de sedimentos o detritos) concluyendo que con este valor se deben realizar el modelamiento hidráulico para la determinación de las dimensiones de las estructuras de protección del río propuestas.

OBSERVACIÓN ABSUELTA

4.2 Observación N° 02:

El administrado deberá indicar textualmente en el IGA su compromiso que al abastecerse de agua de un tercero éste que cuente con la Autorización o derecho de uso de agua. Además, deberá presentar el balance hídrico mensualizado y anual (m³/mes, m³/año), considerando el tiempo de ejecución de la obra.

+34 670 22 40 37

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Respuesta: En el ítem 3.3.5.5. Agua para etapa constructiva, precisa que el agua será adquirida por terceros, indicando que el proveedor debe contar con todas las autorizaciones correspondientes, asimismo precisa que debido a que el recurso hídrico será abastecido por terceros no realiza el balance hídrico por lo que en el ítem 3.3.5.5 Agua para etapa constructiva indica la demanda hídrica en 824,18 m³, de acuerdo a la relación de insumos del expediente técnico (descrito en el anexo N° 15: Insumos), Asimismo, recalca que el proveedor debe contar con todas las autorizaciones correspondientes para el abastecimiento del agua.

OBSERVACIÓN ABSUELTA

- 4.3 **Observación N° 03:** En las medidas de manejo ambiental se debe sustentar el indicar las medidas de prevención de las actividades de desviación del cauce del río; así como deberán garantizar la no afectación a los derechos de uso de agua otorgados por la ANA, de ser el caso.

Respuesta: Precisa que no realizará ninguna desviación de cauce de río, puesto que no amerita según las actividades a realizar en el ítem 3.3.2. Etapa de construcción en el que considera como actividades (Descolmatación, Canalización, Muro de concreto armado, reposición de muros y cimientos de muros, patio de máquinas, depósito de material excedente).

OBSERVACIÓN ABSUELTA

- 4.4 **Observación N° 04:** Del ítem 3.3.2.1 menciona que las actividades de excavación del cauce del río durante la etapa de construcción comprende el suministro de la mano de obra, materiales y equipo necesario (herramientas manuales y excavadora hidráulica), por lo que deberá precisar si para las actividades de excavación, descolmatación, excavación para los muros de contención y otras, han considerado el estudio hidrológico y/o ha determinado el ancho estable, caudal máximo en un tiempo de retorno de 100 años para zonas urbanas y de 50 años en zonas agrícolas, debiendo precisarlo en el IGA.

Respuesta: De acuerdo a lo indicado, en el anexo N° 22. Estudio de Hidráulica e Hidrología, presenta los cálculos realizados para el caudal máximo en un tiempo de retorno de 100 años para zonas urbanas y de 50 años en zonas agrícolas, asimismo esta información es precisada en el ítem 3.2.2. Características Proyectadas (Página 53 del EVAP Integrado. "...3.2.2. Características Proyectadas).

Las características del proyecto son las siguientes: Descolmatación, canalización, muros de concreto y reposición de muros. Asimismo, presenta la simulación de máxima avenida del Río Huallaga con un periodo de retorno de 100 años (anexo 22.01 Estudio de Hidráulica e Hidrología, Modelamiento Hidráulico), también adjunta planos sobre la simulación del río Huallaga con y sin proyecto.

Del ítem 4.2 del anexo 22.01, indican que el modelamiento digital del terreno con proyecto ha sido determinado en el estudio topográfico en el cual se han insertado los diseños de las estructuras de encauzamientos para verificar si estas cumplen con conducir las aguas de la quebrada sin que causen desbordes e inundaciones; presenta imágenes donde se observa áreas del tramo del río evaluado, en esta zona realizará el modelamiento hidráulico con proyecto.

Indican que del resultado de la modelación del río Huallaga con el software HEC RAS, módulo RAS Mapper en el que de acuerdo a la figura N° 12 mencionan que de acuerdo



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Autoridad Nacional del Agua

Firmado digitalmente por NAHUIN
YARIHUAMAN Alicia FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/12/2022

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

a los tirantes de agua y las zonas de inundación que se van a presentar para un caudal de 161,948 m³/s para un periodo de retorno de 100 años.

Del ítem 5.1 menciona que las estructuras de encauzamiento consideradas garantizan la protección ante las inundaciones de las áreas agrícolas y zonas urbanas del Distrito de Huallaga.

Del ítem 5.2 indican que producto de las simulaciones, concluye que para garantizar que la descarga o caudales generados en la quebrada Huallaga no afecte la infraestructura aledaña a los encauzamientos proyectados, se deberá garantizar que el cauce este descolmatado, es decir que la sección hidráulica del cauce sea la considerada en los diseños.

OBSERVACIÓN ABSUELTA

V. CONCLUSIONES

De la revisión a la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Mejoramiento y ampliación de servicios de protección contra las inundaciones tramo puente Hospital hasta Jardín de niños de Yanacocha en la localidad de Huariaca del distrito de Huariaca – Provincia de Pasco – Departamento de Pasco", presentada por la Municipalidad Distrital de Huariaca, se concluye lo siguiente:

- 5.1 La Municipalidad Distrital de Huariaca, considera que en las progresivas indicadas en el cuadro N° 01 del presente informe se ubican viviendas, locales, un centro educativo inicial en un estado vulnerable además del riesgo en el que se encuentra el puente Hospital del distrito de Huariaca ante la inundación provocado por una crecida debido al nivel de colmatación en el que se encuentra el río Huallaga presentando piedras, raíces de árboles y tierra que son producto de la erosión de las riberas del río, ocurriendo desbordes causando daños a las viviendas y terrenos de cultivo que se encuentran en su orilla, por lo que plantea el proyecto con las siguientes actividades: Descolmatación en V tramos del río Huallaga en una longitud total de 3 078,44 m, canalización del río en 708,71 m, muros de concreto en 1 252,03 m y reposición de muros en 110,61 m, reposición de cimiento de muros en 191,14 m, 02 Depósitos de Material excedente y un patio de máquinas.
- 5.2 Del estudio hidrológico y modelamiento digital con proyecto, el administrado ha determinado el estudio topográfico en el cual ha insertado los diseños de las estructuras de encauzamientos verificando si cumplen con conducir las aguas de la quebrada sin que causen desbordes e inundaciones en el tramo del río evaluado, realizando el modelamiento hidráulico con el software HEC RAS, módulo RAS Mapper en el que de acuerdo a los tirantes de agua y las zonas de inundación presentadas con la simulación de máxima avenida del Río Huallaga con un periodo de retorno de 100 años para un caudal de 161,948 m³/s, menciona que las estructuras de encauzamiento consideradas garantizan la protección ante las inundaciones de las áreas agrícolas y zonas urbanas del Distrito de Huallaga.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 5.3 Producto de las simulaciones, para garantizar que la descarga o caudales generados en la quebrada Huallaga no afecte la infraestructura aledaña a los encauzamientos proyectados, deberá garantizar que el cauce este descolmatado, es decir que la sección hidráulica del cauce sea la considerada en los diseños.
- 5.4 Demanda un volumen de agua para todo el proyecto de 824.18 m³ para las actividades operacionales durante la etapa de construcción que el administrado indica será abastecido por terceros debiendo contar con la Autorización de uso de agua tramitada ante la AAA correspondiente previo al inicio de obras para que no existiría impacto en la disponibilidad hídrica.
- 5.5 Los efluentes domésticos generados serán dispuestos en baños químicos portátiles cuyo manejo y disposición final será realizada por una EPS o EORS registrada y autorizada por MINAM y/o DIGESA, además, indica que no generaría efluentes industrias debido a que el mantenimiento de maquinarias y equipos se realizaría en talleres y/o gasocentros autorizados ubicados en el centro poblado de Huariaca por lo que no genera impacto en la calidad del agua subterránea.
- 5.6 De la evaluación realizada a la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Mejoramiento y ampliación de servicios de protección contra las inundaciones tramo puente Hospital hasta Jardín de niños de Yanacocha en la localidad de Huariaca del distrito de Huariaca – Provincia de Pasco – Departamento de Pasco", presentada por la Municipalidad Distrital de Huariaca, se concluye que cumple con los requisitos técnicos normativos en relación a los Recursos Hídricos.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Emitir Opinión Favorable a la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Mejoramiento y ampliación de servicios de protección contra las inundaciones tramo puente Hospital hasta Jardín de niños de Yanacocha en la localidad de Huariaca del distrito de Huariaca – Provincia de Pasco – Departamento de Pasco", presentada por la Municipalidad Distrital de Huariaca, de acuerdo al artículo 81° de la Ley de Recursos Hídricos. Ley N° 29338, sin perjuicio a lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental en los aspectos que le competen a la Autoridad Nacional del Agua.
- 6.2 En caso el administrado considere cualquier movimiento de materiales de acarreo ante las obras de canalización ubicados en el cauce del rio deberá contar previo a cualquier obra con la opinión técnica vinculante otorgada por la Administración Local de Agua correspondiente, considerando los Lineamientos para la extracción de material de acarreo en cauces naturales mediante la R.J. N°102-2019-ANA para no alterar el flujo del rio.
- 6.3 La Municipalidad distrital de Huariaca deberá cumplir lo indicado en las simulaciones realizadas garantizando que para que la descarga o caudales generados en la quebrada Huallaga no afecte la infraestructura aledaña a los encauzamientos proyectados, deberá garantizar que el cauce este descolmatado.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Autoridad Nacional del Agua

Firmado digitalmente por ÑAHUIN
YARIHUAMAN Alicia FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/12/2022

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

6.4 La Dirección de Evaluación Ambiental de Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles del Ministerio del Ambiente, deberá considerar la presente opinión favorable en el proceso de certificación ambiental bajo responsabilidad. Sin embargo, esta no constituye el otorgamiento de autorizaciones permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar la Municipalidad Distrital de Huariaca, para realizar sus actividades, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Firmado digitalmente por
SANCHEZ SANCHEZ Miguel
Angel FAU 20520711865
hard
Motivo: V°B
Fecha: 14/12/2022

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALICIA ÑAHUIN YARIHUAMAN

PROFESIONAL

DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

Anexo N° 03

**Oficio N° 000743-2022-DGPI/MC de la Dirección General de Derechos de los
Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura - DGPI del MINCU**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
INTERCULTURALIDADDIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENASFirmado digitalmente por PINEDO
AMACIFUEN Dulhy Carolina FAU
20537630222 soft
Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.12.2022 18:05:58 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 16 de Diciembre del 2022

OFICIO N° 000743-2022-DGPI/MC

Señora

PAOLA CHINEN GUIMA

Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura
Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE)
Av. Rivera Navarrete 525, San Isidro

Presente. -

Asunto : Solicitud de pronunciamiento definitivo sobre el levantamiento de observaciones correspondiente a la solicitud de clasificación del proyecto "Mejoramiento y ampliación de servicios de protección contra las inundaciones tramo puente Hospital hasta Jardín de niños de Yanacocha en la localidad de Huariaca del distrito de Huariaca – Provincia de Pasco – Departamento de Pasco".

Referencia : Oficio N° 02029-2022-SENACE-PE/DEIN (Exp. N° 2022-0133110)

De mi consideración :

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla y dar respuesta al documento de la referencia, mediante el cual se trasladó información correspondiente al levantamiento de observaciones de la solicitud de clasificación del proyecto « Mejoramiento y ampliación de servicios de protección contra las inundaciones tramo puente Hospital hasta Jardín de niños de Yanacocha en la localidad de Huariaca del distrito de Huariaca – Provincia de Pasco – Departamento de Pasco » presentada por la Municipalidad distrital de Huariaca.

Sobre el particular, cabe precisar que, a través del Oficio N° 000556-2022-DGPI/MC de fecha 23 de setiembre de 2022, se adjuntó el Informe N° 000006--2022-DGPI-AVE/MC, mediante el cual el Ministerio de Cultura remitió su opinión técnica y sobre esta es preciso señalar que no se hicieron recomendaciones sobre el estudio del proyecto en el marco del proceso de certificación ambiental, sino mas bien se brindaron recomendaciones a la entidad pública promotora en el marco de un posible proceso de consulta previa.

No obstante, a través del documento de la referencia, su representada ha trasladado información relativa a la subsanación de observaciones de la solicitud de clasificación del proyecto.

Al respecto, de la revisión a la información alcanzada en el enlace drive del documento de la referencia, se verifica que la información remitida responde observaciones del Senace, Ana y Midagri, por lo que, no se encuentra materia de pronunciamiento, siendo así, corresponde reiterar las conclusiones emitidas en el Informe N° 000006--2022-DGPI-AVE/MC.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
INTERCULTURALIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mis más distinguidas consideraciones.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

DULHY CAROLINA PINEDO AMACIFUEN
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Se adjunta:
Informe N° 000006-2022-DGPI-AVE/MC

(DCPA/jyac)



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
INTERCULTURALIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS



Firmado digitalmente por
VILLAVICENCIO ENCISO Alejandro
FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.09.2022 16:23:24 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 22 de Septiembre del 2022

INFORME N° 000006-2022-DGPI-AVE/MC

- A** : **DULHY CAROLINA PINEDO AMACIFUEN**
Directora General de Derechos de los Pueblos Indígenas
- De** : **ALEJANDRO VILLAVICENCIO ENCISO**
Analista de Información Geográfica III
- Asunto** : Solicitud de opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del Proyecto "Mejoramiento y ampliación de servicios de protección contra las inundaciones tramo puente Hospital hasta Jardín de niños de Yanacocha en la localidad de Huariaca del distrito de Huariaca – Provincia de Pasco – Departamento de Pasco", presentada por la Municipalidad distrital de Huariaca
- Referencia** : a) Oficio N°01240-2022-SENACE-PE/DEIN
(Expediente N° 2022-0087253)
b) Oficio N° 01435-2022-SENACE-PE/DEIN
(Expediente N° 2022-0100098)

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante el documento a) de la referencia, el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante SENACE) solicita al Ministerio de Cultura opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del proyecto "Mejoramiento y ampliación de servicios de protección contra las inundaciones tramo puente Hospital hasta Jardín de niños de Yanacocha en la localidad de Huariaca del distrito de Huariaca – Provincia de Pasco – Departamento de Pasco", presentada por la Municipalidad distrital de Huariaca.
- 1.2. En ese sentido, el presente informe tiene como fin remitir la información con la que dispone la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI) sobre la presencia de pueblos indígenas u originarios en los ámbitos relacionados al proyecto "Mejoramiento y ampliación de servicios de protección contra las inundaciones tramo puente Hospital hasta Jardín de niños de Yanacocha en la localidad de Huariaca del distrito de Huariaca – Provincia de Pasco – Departamento de Pasco".
- 1.3. Mediante el documento b) de la referencia, el SENACE reitera requerimiento de opinión técnica al Ministerio de Cultura sobre la solicitud de clasificación del proyecto "Mejoramiento y ampliación de servicios de protección contra las inundaciones tramo puente Hospital hasta Jardín de niños de Yanacocha en la localidad de Huariaca del distrito de Huariaca – Provincia de Pasco – Departamento de Pasco".

II. BASE NORMATIVA

- 2.1. A continuación, se detalla la base normativa relacionada:

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- Constitución Política del Perú.
- Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (Convenio 169 de la OIT).
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas.
- Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y de Ceja de Selva.
- Decreto Legislativo N° 1360, Decreto Legislativo que precisa funciones exclusivas del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura (ROF del Ministerio de Cultura).
- Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la OIT (Ley de Consulta Previa).
- Decreto Supremo N° 001-2012- MC, que aprueba el Reglamento de la Ley de Consulta Previa (Reglamento de la Ley de Consulta Previa).
- Decreto Supremo N° 009-2021-MC, que aprueba la actualización del Mapa Etnolingüístico: lenguas de los pueblos indígenas u originarios del Perú - Mapa Etnolingüístico del Perú.
- Resolución Ministerial N° 202-2012-MC, que aprueba la Directiva N° 03-2012-MC, Directiva que regula el funcionamiento de la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios.
- Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N° 001- 2014-VMI/MC, Lineamientos que establece instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los pueblos indígenas u originarios.

III. CONSIDERACIONES PREVIAS

Sobre la competencia del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura

- 3.1. El Ministerio de Cultura, a través del Viceministerio de Interculturalidad (en adelante VMI), es la autoridad en asuntos de interculturalidad en relación a las poblaciones indígenas y originarias según el artículo 15 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura. Asimismo, el VMI cuenta con la función exclusiva en materia de identificación y reconocimiento de pueblos indígenas u originarios en el marco de su acción en aras de la pluralidad étnica y cultural de la Nación, según el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1360, Decreto Legislativo que precisa funciones exclusivas del Ministerio de Cultura. Cabe señalar que esta función exclusiva se ejerce sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley N° 29785, Ley de Consulta Previa.

Sobre los pueblos indígenas u originarios

- 3.2. Los pueblos indígenas u originarios son aquellos que tienen su origen en tiempos anteriores al Estado, que tienen lugar en este país y región; conservan todas o

¹ Artículo 1. Identificación de los pueblos indígenas y originarios a ser consultados. La identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados debe ser efectuada por las entidades estatales promotoras de la medida legislativa o administrativa sobre la base del contenido de la medida propuesta, el grado de relación directa con el pueblo indígena y el ámbito territorial de su alcance.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

parte de sus instituciones distintivas; y que, además, presentan la conciencia colectiva de poseer una identidad indígena u originaria.

3.3. Para la identificación de pueblos indígenas u originarios, la normativa vigente establece criterios de identificación objetivos y un criterio subjetivo. Tales criterios deben interpretarse de manera conjunta².

- ✓ **Continuidad histórica:** Da cuenta de la existencia de sociedades desde tiempos anteriores a la conquista, colonización o las actuales fronteras estatales.
- ✓ **Conexión territorial:** Da cuenta de sociedades cuyos ancestros habitaban el país o la región.
- ✓ **Instituciones distintivas:** Da cuenta de sociedades que retienen o conservan algunas o todas sus instituciones propias.
- ✓ **Autoidentificación:** Hace referencia a la conciencia del grupo colectivo de poseer una identidad indígena u originaria. Es decir, independientemente de la utilización del término "indígena" u "originario", lo relevante es la conciencia del grupo de poseer una identidad colectiva, la cual además está respaldada en una historia que da cuenta de su carácter originario.

3.4. Sobre la base de los criterios antes descritos, el Ministerio de Cultura, a través de la Directiva N° 001-2014-VMI/MC, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, ha desarrollado ocho temas clave³, que dan cuenta de características y atributos⁴ para la identificación de pueblos indígenas u originarios.

3.5. En conformidad con el artículo 7 de la Ley de Consulta Previa, las comunidades campesinas⁵ o andinas y las comunidades nativas⁶ pueden ser identificadas también como pueblos indígenas u originarios conforme a los criterios de identificación. Sin perjuicio de ello, no todos los pueblos indígenas u originarios se organizan en comunidades. En ese sentido, podrá considerarse como pueblo indígena u originario, o parte de él, a localidades⁷ que constituyen comunidades reconocidas y tituladas, caseríos, centros poblados, asentamientos no reconocidos, entre otros, dado que el artículo 1, literal b) del Convenio 169 de la OIT reconoce la pertenencia a un pueblo indígena u originario **cualquiera sea su situación jurídica**.

² Organización Internacional del Trabajo (OIT). 2009. Los derechos de los pueblos indígenas y tribales en la práctica. Una guía sobre el Convenio Núm. 169 de la OIT. Ginebra: OIT, p. 10.

³ Los ocho temas clave son los siguientes: autoidentificación y autodenominación, lengua o idioma, historia de la comunidad, localidad o pueblo, organización social, organización política, actividades económicas, uso del territorio y recursos naturales, y cosmovisión, creencias y prácticas ancestrales. Estos temas deben dar cuenta de una serie de características que constituyen la información mínima necesaria para una adecuada identificación de pueblos indígenas u originarios.

⁴ Las características describen las cualidades que presentan las localidades visitadas, por ejemplo las actividades económicas y/o de subsistencia que practican, y los atributos permiten evidenciar si las actividades que realizan dan cuenta de una identidad colectiva y originaria, como por ejemplo si las actividades económicas y/o de subsistencia que practican las localidades visitadas se remontan a tiempos anteriores al Estado (Guía Metodológica - Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios, Ministerio de Cultura 2014, pp. 56 – 57).

⁵ Existentes en el marco de la Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas.

⁶ Existentes en el marco de la Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y de Ceja de Selva.

⁷ Localidades de pueblos indígenas u originarias: corresponde a los espacios geográficos donde habitan y/o ejercen sus derechos colectivos el o los pueblos indígenas u originarios, sea en propiedad o en razón de otros derechos reconocidos por el Estado o que usan u ocupan tradicionalmente. Dichos espacios pueden recibir diferentes denominaciones, entre las cuales destacan las siguientes: anexo, asentamiento, barrio, caserío, comunidad campesina, comunidad nativa, entre otros.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 3.6. Cabe mencionar que aproximadamente el 49% de las comunidades nativas, incluyendo otras localidades de la Amazonía, y más del 54% de comunidades campesinas, así como otras localidades de los Andes a nivel nacional, no se encuentran georreferenciadas. Es decir, no se cuenta con información exacta sobre su ubicación, de acuerdo a lo remitido por las Direcciones Regionales de Agricultura (en adelante DRA) como entidades competentes en la materia, reguladas por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (en adelante MIDAGRI).
- 3.7. Asimismo, sobre la base de la información recogida en los Censos Nacionales 2017: XII Censo Nacional de Población, VII de Vivienda, III de Comunidades Nativas y I de Comunidades Campesinas (INEI, 2017), **la población nacional que se siente o considera parte de un pueblo indígena u originario alcanza la cifra de 5 millones 984 mil 708 (5,984,708) personas** cifra que supone el **25.8%** sobre el total de población de 12 o más años de edad a nivel nacional. Asimismo, **la población que indicó haber aprendido a hablar en alguna lengua indígena u originaria en su niñez alcanza la cifra de 4 millones 477 mil 195 (4,477,195) personas**, cifra que supone el **16%** de la población nacional de 3 o más años de edad a nivel nacional. Cabe indicar que el Censo recogió información sobre población indígena u originaria en los 24 departamentos del país, así como en la Provincia Constitucional del Callao.

Sobre la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI)

- 3.8. De acuerdo al artículo 20 de la Ley de Consulta Previa, el VMI tiene a su cargo la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (en adelante, BDPI). Cabe precisar que dicho instrumento está referido a pueblos indígenas u originarios del país, de conformidad con los criterios de identificación de dichos pueblos establecidos en el Convenio 169 de la OIT y la Ley de Consulta Previa.
- 3.9. La BDPI, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1360, es la fuente oficial del Estado peruano en cuanto a información sociodemográfica, geográfica y cualitativa de los pueblos indígenas u originarios. Se encarga de: a) producir y administrar información actualizada sobre pueblos indígenas u originarios; b) brindar asistencia técnica en la producción, análisis y sistematización de información sobre pueblos indígenas u originarios a las entidades de la administración pública; y c) desarrollar estudios sobre la existencia y vitalidad de los pueblos indígenas u originarios.
- 3.10. En el marco de lo dispuesto en el mandato legal antes enunciado, mediante Resolución Ministerial N° 202-2012-MC, el Ministerio de Cultura aprobó la Directiva N° 03-2012-MC, "Directiva que regula el funcionamiento de la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios", la cual tiene por objeto establecer las normas, pautas y procedimientos respecto a la administración de la BDPI. De acuerdo al artículo 6.4 de la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, este instrumento incorporará de manera progresiva información de las entidades públicas competentes, en la medida que ésta se vaya produciendo.
- 3.11. La BDPI no tiene carácter constitutivo de derechos, por lo que no supone un registro, y se encuentra en permanente actualización. Conforme precisa el Decreto Legislativo N° 1360 en su tercera disposición complementaria final, la BDPI no excluye la existencia de otros pueblos indígenas u originarios que puedan habitar o ejercer sus derechos colectivos en el territorio nacional. En ese sentido, en el caso que una o más localidades no figuren en la BDPI, pero cumplan los



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

criterios de identificación establecidos, sus derechos colectivos deberán ser garantizados por el Estado en el marco de la normativa vigente.

- 3.12. La BDPI incorpora información disponible sobre pueblos indígenas u originarios que haya sido obtenida o producida por las entidades de la administración pública según las disposiciones de la Ley de Consulta Previa. Cabe señalar que estas entidades se encuentran obligadas a brindar la información que el Ministerio de Cultura requiera a fin de llevar a cabo la identificación y el reconocimiento de pueblos indígenas u originarios, según la quinta disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1360.
- 3.13. Respecto de las fuentes de información, cabe señalar que, de conformidad con la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, los listados de comunidades campesinas, comunidades nativas y otras localidades, toman como fuentes principales los censos realizados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI (Censos de Comunidades Nativas y Campesinas y Censos Nacionales Agropecuarios –CENAGRO-); los Directorios de comunidades nativas y campesinas del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) hasta el año 2012⁸; la información enviada por las DRA, la información recogida por el Ministerio de Cultura, así como de otras entidades promotoras en el marco de la identificación de pueblos indígenas u originarios, entre otras entidades de la administración pública.
- 3.14. A la fecha, la BDPI incluye información respecto de las 8,990 localidades en las que habitan los 55 pueblos indígenas del Perú, siendo 51 originarios de la Amazonía y 4 de los Andes. Asimismo, la BDPI administra información sociodemográfica sobre la población indígena u originaria a nivel nacional, a partir de los resultados de Censos Nacionales 2017: XII Censo Nacional de Población, VII de Vivienda, III de Comunidades Nativas y I de Comunidades Campesinas (INEI, 2017), así como de las Encuestas Nacionales de Hogares (ENAHOG) y Demográficas y de Salud Familiar (ENDES), entre otras realizadas por el INEI. Esta información es de acceso público, a través del siguiente enlace web: <http://bdpi.cultura.gob.pe>.
- 3.15. Es importante tener en cuenta que el VMI no tiene entre sus funciones y/o competencias la emisión de reconocimientos o titulaciones de las comunidades campesinas o nativas y; por tanto, no es su función el disponer de información actualizada sobre la existencia de las mismas. Actualmente, estas funciones son ejercidas por los Gobiernos Regionales a través de sus DRA en el marco del proceso de descentralización, conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25891, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización.

Sobre el derecho a la tierra y territorio de pueblos indígenas u originarios

- 3.16. Con relación al derecho de tierras y territorios de pueblos indígenas u originarios, se recuerda que del contenido de los artículos 88 y 89 de la Constitución Política del Perú y de los artículos 13 y 14 del Convenio 169 del OIT se observa el

⁸ El COFOPRI contó con la función temporal de conducción del catastro rural a partir del Decreto Legislativo N° 1089, Decreto Legislativo que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales hasta el año 2012. A la finalización de este régimen, se transfirió la mencionada función al Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) a través del D.S. N° 018-2014-VIVIENDA.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

reconocimiento al derecho de propiedad y posesión de los pueblos indígenas u originarios sobre las tierras que tradicionalmente ocupan.

- 3.17. Así, se reconoce el derecho de los pueblos indígenas u originarios a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por los pueblos indígenas u originarios, pero a las que tradicionalmente han tenido acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. En ese sentido, el Convenio 169 de la OIT establece el deber estatal para la protección y garantía de los derechos de propiedad y posesión de las tierras que tradicionalmente ocupan los pueblos indígenas u originarios.
- 3.18. A partir de dicho marco normativo, cabe también resaltar que el Tribunal Constitucional por medio de la Sentencia recaída en el Expediente N° 00024-2009-PI, ha señalado que la propiedad comunal de los pueblos indígenas u originarios no puede fundamentarse en el enfoque clásico de "propiedad" sobre el que se basa el Derecho Civil⁹.
- 3.19. De tal manera, siguiendo lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos¹⁰, el Tribunal Constitucional ha establecido que la posesión tradicional resulta equivalente al título de pleno dominio otorgado por el Estado, razón por la cual los pueblos indígenas u originarios tienen derecho a exigir el reconocimiento oficial de su propiedad y su registro¹¹.
- 3.20. Considerando lo anterior, a continuación, se detallan algunas características de la posesión indígena:
- Se trata de una ocupación permanente o estacionaria del espacio, usada de manera exclusiva por los pueblos indígenas u originarios¹².
 - La referencia a *ocupación y acceso tradicional*, realizada por el artículo 14 del Convenio 169 de la OIT, alude a una *ocupación o acceso* según las formas y tradiciones indígenas, sin considerar que estas hayan sido autorizadas o reconocidas por el Estado - incluso si no se ejercen según la forma prevista por la legislación interna¹³. En estos casos será necesario determinar la existencia de la ocupación tradicional a través de procedimientos adecuados¹⁴.
 - La *ocupación tradicional* alude a que, si bien debe existir alguna conexión con el presente, no es necesario que se traten de áreas que estén *actualmente ocupadas*, pues puede tratarse de casos de recientes expulsiones de las tierras o casos de pérdida de títulos¹⁵.
 - La relación única de los pueblos indígenas u originarios con sus tierras tradicionales puede expresarse de distintas maneras, según el pueblo indígena del que se trate y las circunstancias concretas en que se encuentre; asimismo puede incluir el uso o presencia tradicional, ya sea a través de lazos espirituales

⁹ Fundamento jurídico 18 de la Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00024-2009-PI. Ver: <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2011/00024-2009-AI.html>

¹⁰ Caso: Comunidad Indígena *Sawhoyamaya vs. Paraguay*, sentencia de 29 de marzo de 2006.

¹¹ Fundamento Jurídico 20 de la Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00024-2009-PI. Ver: <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2011/00024-2009-AI.html>.

¹² Artículo 14 del Convenio 169 de la OIT.

¹³ OIT, *Revisión parcial del Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales*, 1957 (núm. 107), Informe VI (1988); y Thornberry, *Indigenous Peoples and Human Rights* (2002). Citado por Salgado y Gomiz, Pág. 196. Ver además la observación individual sobre el Convenio 169, pueblos indígenas y tribales, 1989 Perú, publicación: 2003, párrafo 7.

¹⁴ CEACR: Observación individual sobre el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) Perú, adoptada el 2005 y publicada el 2006, párrafo 6.

¹⁵ Tomei y Swepston, *Pueblos indígenas y tribales: Guía para la aplicación del Convenio 169 de la OIT*. Citado por Salgado y Gomiz, Pág. 201. Ver también la observación individual de la CEACR sobre el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169). Perú, publicación: 2010.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

o ceremoniales (cementeros o lugares de peregrinación); asentamientos o cultivos esporádicos; caza, pesca o recolección estacional o nómada; uso de recursos naturales ligados a sus costumbres; y cualquier otro elemento característico de su cultura¹⁶.

- Su origen no se encuentra en un acto jurídico o un hecho específico, sino en un derecho que la ley le reconoce al pueblo indígena¹⁷. La posesión ejercida por un pueblo sobre la tierra, nunca será una posesión precaria¹⁸, pues su título posesorio es justamente su calidad de pueblo indígena u originario.

Sobre el derecho a la consulta previa

- 3.21. El derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios se incorporó a la legislación peruana con la entrada en vigencia del Convenio 169 de la OIT. Como tal, el Convenio 169 OIT es parte del ordenamiento jurídico nacional, se encuentra vigente desde 2 de febrero del año 1995¹⁹ y ostenta rango constitucional²⁰.
- 3.22. Según los pronunciamientos del Tribunal Constitucional²¹, el contenido constitucionalmente protegido del derecho a la consulta es el siguiente: i) el acceso a la consulta; es decir, el derecho colectivo a ser consultados ante medidas estatales que afecten directamente sus derechos e intereses grupales. Y en particular, los vinculados con su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo colectivo; ii) el respeto de las características esenciales del proceso de consulta, es decir, que se realice de manera previa y bajo la observancia de los principios de buena fe, flexibilidad, transparencia, respeto e interculturalidad; y iii) la garantía del cumplimiento de los acuerdos alcanzados. Además, se ha señalado que no forma parte del contenido de este derecho el veto a la medida legislativa o administrativa, ni la negativa de los pueblos indígenas a realizar la consulta.
- 3.23. A partir del citado convenio, la Ley N° 29785, Ley de Consulta Previa²², desarrolla el contenido, los principios y las etapas del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios. Además, mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC, se aprobó el Reglamento de la referida Ley²³.
- 3.24. De esta manera, la obligación de consultar constituye una responsabilidad del Estado, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectar directamente a los pueblos indígenas u originarios²⁴. Por ello, las entidades estatales promotoras de procesos de consulta previa deben

¹⁶ Corte IDH. Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de marzo de 2006. Serie C N° 146, párrafo 131.

¹⁷ La fundamentación de la posesión en un derecho reconocido por una norma ya ha sido analizada en la Casación N° 3135-99-Lima (13 de junio del 2000, expedida por la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de la República).

¹⁸ Código Civil. Artículo 911.- La posesión precaria es la que se ejerce sin título alguno o cuando el que se tenía ha fenecido.

¹⁹ Lo cual, también ha sido finalmente esclarecido por Tribunal Constitucional en las sentencias recaída en los Expedientes N° 00024-2009-PI y N° 00025-2009.

²⁰ Sobre la consulta previa, en el artículo 6.1 del Convenio 169 de OIT se dispone que los estados deben "consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente".

²¹ Tribunal Constitucional. Sentencias recaídas en los Expedientes N° 0022-2009-PI/TC, N° 00024 2009-PI/TC, N° 00025-2009-PI, entre otras.

²² Publicada en el diario oficial El Peruano el 7 de setiembre de 2011 y vigente desde el 7 de diciembre de 2011.

²³ Publicado en el diario oficial El Peruano el 3 de abril de 2012.

²⁴ Artículo 6, numeral 1 del Convenio 169 de la OIT.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

cumplir las siete etapas de dicho proceso²⁵. Para lo cual, entre otras cosas, deben establecer mecanismos apropiados y acordes a las circunstancias y a las particularidades de cada pueblo indígena u originario, de acuerdo a los principios de interculturalidad y flexibilidad²⁶.

- 3.25. En vista de lo señalado, cada entidad pública debe identificar si sus propuestas de medidas supondrían afectaciones directas a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios. Debe tenerse presente que una medida afectaría directamente derechos colectivos²⁷ de pueblos indígenas u originarios cuando contenga aspectos que pueden producir cambios en la situación jurídica o en el ejercicio de dichos derechos, conforme el artículo 3, literal b, del Reglamento de la Ley de Consulta Previa.

Sobre el Mapa Etnolingüístico del Perú: lenguas de los pueblos indígenas u originarios del Perú

- 3.26. De acuerdo al artículo 8, numeral 1 del Reglamento de la Ley N° 29735, el Mapa Etnolingüístico del Perú, cuya denominación completa es "Mapa Etnolingüístico: lenguas de los pueblos indígenas u originarios del Perú", es un sistema informativo conformado por mapas y bases de datos cuantitativos y cualitativos de los hablantes de las lenguas indígenas u originarias vigentes y de aquellas lenguas extintas en el Perú²⁸.
- 3.27. En dicha línea, constituye una herramienta de planificación que permite identificar y determinar la predominancia de una lengua indígena u originaria conforme a los criterios establecidos en el artículo 6 de la Ley N° 29735, así como la adecuada toma de decisiones en materia de uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas indígenas u originarias²⁹.
- 3.28. Asimismo, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley N° 29735, el Registro Nacional de Lenguas Originarias comprende el detalle de predominancia lingüística que especifica el Mapa Etnolingüístico del Perú. Aunado a ello, el artículo 9 de la mencionada ley señala que se consideran oficiales a las lenguas que predominen en distritos, provincias o departamentos de acuerdo a lo consignado en el Registro Nacional de Lenguas Originarias. En tal sentido, la importancia del Mapa

²⁵ El artículo 8 de la Ley de Consulta Previa, prevé que las entidades estatales promotoras de la medida legislativa o administrativa debe cumplir con las siguientes etapas mínimas del proceso de consulta: 1. Identificación de la medida legislativa o administrativa que debe ser objeto de consulta; 2. Identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados; 3. Publicidad de la medida legislativa o administrativa; 4. Información sobre la medida legislativa o administrativa; 5. Evaluación interna en las instituciones y organizaciones de los pueblos indígenas u originarios sobre la medida legislativa o administrativa que les afecten directamente; 6. Proceso de diálogo entre representantes del Estado y representantes de los pueblos indígenas u originarios; 7. Decisión.

²⁶ Artículo 6, numeral 1 del Convenio 169 de la OIT y artículo 4, literales b y d, de la Ley N° 29785, Ley de Consulta Previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la OIT.

²⁷ Según el artículo 3, literal f del Reglamento de la Ley de Consulta Previa, los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios se encuentran reconocidos en la Constitución, en el Convenio 169 de la OIT, así como en los tratados internacionales ratificados por el Perú y la legislación nacional; incluye entre otros, los derechos a la identidad cultural; a la participación de los pueblos indígenas, a la consulta; a elegir sus prioridades de desarrollo; a conservar sus costumbres, siempre que estas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos; a la jurisdicción especial; a la tierra y el territorio, es decir al uso de los recursos naturales que se encuentran en su ámbito geográfico y que utilizan tradicionalmente en el marco de la legislación vigente; a la salud con enfoque intercultural; y a la educación intercultural.

²⁸ De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8, inciso 1, del Reglamento de la Ley N° 29735.

²⁹ De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8, inciso 2, del Reglamento de la Ley N° 29735.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Etnolingüístico del Perú radica en la relación que existe entre predominancia y oficialidad de las lenguas indígenas u originarias.

- 3.29. Dicha oficialidad implica que la administración estatal implemente el uso de las lenguas indígenas u originarias progresivamente en todas sus esferas de actuación pública dándoles el mismo valor jurídico y las mismas prerrogativas que al castellano, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 29735.
- 3.30. El hecho de que una lengua indígena u originaria no sea declarada predominante no implica que los hablantes de las lenguas indígenas u originarias no predominantes no podrán ejercer sus derechos como persona en términos lingüísticos, señalados en el artículo 4 de la Ley N° 29735:
- Ejercer sus derechos lingüísticos de manera individual o colectiva.
 - Ser reconocido como miembro de una comunidad lingüística.
 - Usar su lengua originaria en los ámbitos público y privado.
 - Relacionarse y asociarse con otros miembros de la comunidad lingüística de origen.
 - Mantener y desarrollar la propia cultura.
 - Ser atendida en su lengua materna en los organismos o instancias estatales.
 - Gozar y disponer de los medios de traducción directa o inversa que garanticen el ejercicio de sus derechos en todo ámbito.
 - Recibir educación en su lengua materna y en su propia cultura bajo un enfoque de interculturalidad.
 - Aprender castellano como lengua de uso común en el territorio peruano.
- 3.31. Estos derechos lingüísticos señalados por la Ley N° 29735, se constituyen como una característica intrínseca a toda persona. En tal sentido, y de manera complementaria, el Mapa Etnolingüístico del Perú, al determinar la predominancia de una lengua, tiene como objetivo operativizar una adecuada toma de decisiones en materia de recuperación, preservación y promoción del uso de las lenguas originarias del Perú.
- 3.32. En suma, la necesidad por determinar una lengua indígena u originaria como predominante responde a una atención priorizada y focalizada por parte de la administración pública, mas no a una restricción del ejercicio de los derechos señalados en el artículo 4 de la Ley N° 29735 e indicados en el punto anterior.
- 3.33. Finalmente, mediante la única disposición complementaria modificatoria del Decreto Legislativo N° 1489, se establece al Ministerio de Cultura como el responsable de elaborar, aprobar mediante decreto supremo, difundir y actualizar periódicamente el Mapa Etnolingüístico del Perú.
- 3.34. En dicho sentido, fue emitido el [Decreto Supremo N° 009-2021-MC](#) mediante el cual se aprobó la actualización del Mapa Etnolingüístico del Perú, cuya información es de acceso público y gratuito mediante el siguiente enlace web: https://geoportal.cultura.gob.pe/mapa_etnolingustico/.
- 3.35. Al respecto, cabe indicar que las disposiciones de la norma anteriormente señalada son de cumplimiento obligatorio para todas las entidades comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

IV. ANÁLISIS

- 4.1. De acuerdo a lo señalado en el punto 1.2. del presente informe, en relación con la presencia de pueblos indígenas u originarios en los ámbitos considerados en el Proyecto "Mejoramiento y ampliación de servicios de protección contra las inundaciones tramo puente Hospital hasta Jardín de niños de Yanacocha en la localidad de Huariaca del distrito de Huariaca – Provincia de Pasco – Departamento de Pasco", se hace de conocimiento lo siguiente:

Sobre presencia de pueblos indígenas u originarios en el ámbito del proyecto "Mejoramiento y ampliación de servicios de protección contra las inundaciones tramo puente Hospital hasta Jardín de niños de Yanacocha en la localidad de Huariaca del distrito de Huariaca – Provincia de Pasco – Departamento de Pasco"

- 4.2. En base a la información con la que cuenta la BDPI a la fecha y a la información cartográfica georreferenciada remitida por SENACE, en el ámbito del proyecto "Mejoramiento y ampliación de servicios de protección contra las inundaciones tramo puente Hospital hasta Jardín de niños de Yanacocha en la localidad de Huariaca del distrito de Huariaca – Provincia de Pasco – Departamento de Pasco", se ha identificado a cuatro (4) localidades reconocidas como comunidades campesinas, de las cuales tres (3) están identificadas como pueblos indígenas u originarios Quechuas a la fecha.

Tabla N° 1: Información de localidades ubicadas en el ámbito del proyecto

| N° | Nombre de Localidad | Pueblo Indígena u Originario | Departamento / Provincia / Distrito | Georreferenciada | Reconocimiento | Fecha de Reconocimiento | Titulación | Fecha de Titulación | Área de influencia Indirecta - All |
|----|---------------------|------------------------------|-------------------------------------|------------------|------------------------------------|-------------------------|-------------|---------------------|------------------------------------|
| 1 | Acobamba | Quechuas | Huánuco / Ambo / San Rafael | Sí | R.D.025-92-DGCCNAAHH-OSRD-HCO-RAAC | 11/09/1992 | Ficha: 3507 | 8/06/1995 | Sí |
| 2 | Chacos | Quechuas | Huánuco / Ambo / San Rafael | Sí | R.S. s/n | 13/04/1944 | Ficha: 5545 | 23/11/1999 | Sí |
| 3 | Cochacalla | No identificado a la fecha | Huánuco / Ambo / San Rafael | Sí | R.S. s/n | 22/01/1937 | Ficha: 5200 | 25/04/1997 | Sí |
| 4 | Huariaca | Quechuas | Pasco / Pasco / Huariaca | No | R.S. s/n | 14/05/1947 | Ficha: 8530 | - | Sí |

Elaboración: Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios. – VMI – MC.

- 4.3. Asimismo, a partir de la revisión del EVAP del proyecto, se señala lo siguiente:

3.2.2. CARACTERÍSTICAS PROYECTADAS

Las características proyectadas del proyecto son las siguientes:

- Se realizará la descolmatación del río Huallaga, en un total de 3078.44 metros, en los diferentes tramos (...)
- Se realizará la Canalización del río Huallaga, en un total de 378.00 metros, en los diferentes tramos (...)
- Se realizará la construcción de muros de concreto, en tres tramos, lo cual hace una longitud total de 602.00 metros (...)
- Asimismo, también se realizará la reposición de muros en margen izquierda y derecha (...)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- Por último, también se realizará la reposición de cimientos de muros, en los márgenes derecha e izquierda del Río Huallaga, en las siguientes progresivas de toda el área de intervención del proyecto (...)

En relación a la caracterización social se indica lo siguiente:

5.3.2.1. PUEBLO INDÍGENAS U ORIGINARIOS

Según el Mapa General de Pueblo Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura, el departamento de Pasco tiene 284 localidades de Pueblos Indígenas perteneciente u originarios al pueblo Indígena "quechuas, Ashaninka y Yanasha", la provincia de Pasco tiene 38 de localidades de Pueblos Indígenas perteneciente al pueblo Indígena "quechuas", a nivel distrital Huariaca tiene la localidad de pueblo indígena de "quechuas" de sus comunidades campesinas.

Dentro del área de influencia indirecta se encuentran una localidad de pueblo indígenas u Originarios Huariaca pertenecientes al pueblo indígena "Quechuas", el cual se superpone al AID.

En cuanto a las afectaciones se señala lo siguiente:

VII. GESTIÓN DE AFECTACIONES PREDIALES

El Proyecto no contempla afectaciones a predios existentes y por consecuencia tampoco presenta compensaciones, esto debido a que el área de intervención del proyecto donde se realizará las actividades de canalización, descolmatación y construcción del muro de concreto se realizará dentro del mismo cauce del río Huallaga y sus riberas del río. Asimismo, de acuerdo al plano clave presentado en el anexo N°04. Plano general → 01. Plano Clave se evidencia que los predios no se verán afectados por las actividades a realizar.

Así mismo en el Anexo 19 se adjunta, una declaración jurada por parte del titular donde declara que el proyecto no presenta afectaciones prediales en toda su extensión, asimismo, en caso de existir algún inconveniente con la propiedad privada, tenencia o posesión de la población, me comprometo a cumplir con todo lo estipulado en el decreto legislativo n°1192, garantizando una adecuada indemnización.

- 4.4. Por tanto, de acuerdo al EVAP el proyecto tiene como objetivo general la descolmatación y canalización del río Huallaga y la construcción de un muro de concreto dentro del río Huallaga, mejorando las condiciones de protección y conservación contra avenidas en el distrito de Huariaca.

Asimismo, se indica que en el área de influencia se encuentra la localidad de Huariaca perteneciente al pueblo indígena "Quechuas" y que el proyecto no contempla afectaciones a predios existentes.

- 4.5. Aunado a ello, los ámbitos del proyecto señalado se encuentran vinculados por ubicación geográfica a los distritos de Huariaca, San Francisco de Asís de Yarusyacan y San Rafael, en las provincias de Pasco y Ambo y departamento de Pasco y Huánuco.

Tabla N° 2: Información del distrito vinculado a los ámbitos del proyecto

| N° | Departamento | Provincia | Distrito | Ubigeo del distrito | N° de Localidades Indígenas u Originarias | Predominancia Lingüística |
|----|--------------|-----------|-------------------------------------|---------------------|---|---------------------------|
| 1 | Pasco | Pasco | Huariaca | 190103 | 1 | quechua |
| 2 | Pasco | Pasco | San Francisco de Asís de Yarusyacan | 190108 | 17 | quechua |
| 3 | Huánuco | Ambo | San Rafael | 100207 | 6 | quechua |

Elaboración: Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios. – VMI – MC.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 4.6. Sobre los distritos mencionados en la Tabla N°2, sin tomar en cuenta lo presentado en la Tabla N°1, se han identificado un total de treinta y dos (32) localidades, de las cuales once (11) están reconocidas como comunidades campesinas y veintiuno (21) como localidades sin tipo identificado por la Dirección Regional Agraria correspondiente. Del total, veinticuatro (24) localidades están identificadas como pertenecientes a los pueblos indígenas u originarios Quechuas.
- 4.7. Asimismo, de acuerdo con la información del Mapa Etnolingüístico del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2021-MC, se ha identificado al quechua como lengua indígena u originaria predominante en los distritos vinculados al ámbito del proyecto. Cabe señalar que las disposiciones de la norma anteriormente señalada son de cumplimiento obligatorio para las entidades públicas, por lo que se recomienda la consideración de esta información para orientar la toma de decisiones en materia de uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas indígenas u originarias para garantizar los derechos lingüísticos de la población indígena u originaria.
- 4.8. Al respecto, mediante el siguiente enlace web <https://t.ly/AT8n>, se adjuntan al presente informe los siguientes documentos:
- **Un (1) archivo en formato Excel** con el detalle de las localidades y centros poblados censales ubicados en el ámbito considerado por el Proyecto "Mejoramiento y ampliación de servicios de protección contra las inundaciones tramo puente Hospital hasta Jardín de niños de Yanacocha en la localidad de Huariaca del distrito de Huariaca – Provincia de Pasco – Departamento de Pasco"
 - **Un (1) archivo en formato PDF** de los ámbitos considerados en el Proyecto "Mejoramiento y ampliación de servicios de protección contra las inundaciones tramo puente Hospital hasta Jardín de niños de Yanacocha en la localidad de Huariaca del distrito de Huariaca – Provincia de Pasco – Departamento de Pasco".
- 4.9. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, hago de su conocimiento que, tal como se indica en el punto 3.11. del presente informe, debido a que la BDPI se encuentra en permanente actualización, la información remitida adjunta al presente documento debe ser utilizada tomando en cuenta que la fecha de corte es variable.

Por tanto, para próximos requerimientos se recomienda solicitar nuevamente la información sobre pueblos indígenas u originarios por el procedimiento regular a la Dirección General de los Pueblos Indígenas o consultar la web <https://bdpi.cultura.gob.pe/buscador-de-localidades-de-pueblos-indigenas> que presenta la información más actualizada a la fecha.

- 4.10. Dado que la BDPI se encuentra en permanente actualización, **la entidad pública competente responsable del proyecto deberá evaluar la realización de un trabajo de campo con el propósito de contar con información (social, cultural y espacial) suficiente confiable y actualizada para la identificación de pueblos indígenas u originarios.** Esto deberá ser desarrollado en el marco de la aplicación de los criterios y temas claves indicados en los puntos 3.3. y 3.4. del presente informe.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 4.11. Para ello, de conformidad con el marco normativo vigente, cada **entidad pública debe identificar si sus propuestas de medidas supondrían afectaciones directas a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios**. Una medida afectaría directamente derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios cuando esta contenga aspectos que pueden producir cambios en la situación jurídica o en el ejercicio de dichos derechos, conforme el artículo 3, literal b, del Reglamento de la Ley del Derecho a la Consulta Previa³⁰.
- 4.12. Asimismo, es necesario indicar que la afectación directa del ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios a la que hace referencia la normativa vigente sobre consulta previa incluye el derecho al acceso a recursos naturales. Por dicha razón, es fundamental que, para los prospectos en cuestión, se analice la posible afectación directa a este derecho, así como a los demás establecidos en la normativa vigente, de manera que se determine la realización de un proceso de consulta previa.
- 4.13. De acuerdo con lo indicado en los puntos 3.16. al 3.20. del presente informe, es importante resaltar el reconocimiento al derecho de propiedad y posesión de los pueblos indígenas u originarios sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Dado que este derecho no puede fundamentarse en el enfoque clásico de "propiedad" sobre el que se basa tradicionalmente el Derecho Civil, se reconocen los derechos colectivos sobre tierras a las que tradicionalmente han tenido acceso los pueblos indígenas u originarios para sus actividades tradicionales y de subsistencia.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 5.1. La BDPI constituye una fuente de información para los distintos niveles de gobierno, en la elaboración y desarrollo de políticas públicas relacionadas con los pueblos indígenas u originarios que habitan en el territorio nacional. Asimismo, es preciso señalar que, en el caso que una o más localidades no figuren en la BDPI, pero cumplan los criterios de identificación establecidos, sus derechos colectivos deberán ser garantizados por el Estado en el marco de la normativa vigente.
- 5.2. Respecto al ámbito del Proyecto "*Mejoramiento y ampliación de servicios de protección contra las inundaciones tramo puente Hospital hasta Jardín de niños de Yanacocha en la localidad de Huariaca del distrito de Huariaca – Provincia de Pasco – Departamento de Pasco*", sobre el cual se ha presentado la solicitud que motiva la emisión del presente informe, es necesario precisar que, en base a la información con la que cuenta la BDPI, y a la información remitida por el SENACE, **se ha identificado a cuatro (4) localidades reconocidas como comunidades campesinas, de las cuales tres (3) está identificadas como pueblos indígenas u originarios Quechuas a la fecha.**
- 5.3. Asimismo, el ámbito del proyecto señalado se encuentra vinculados por ubicación geográfica a los distritos de Huariaca, San Francisco de Asís de Yarusyacan y San Rafael, en las provincias de Pasco y Ambo y departamento de Pasco y Huánuco. En estos distritos, sin contar lo presentado sobre las localidades identificadas en el ámbito del proyecto, hay un total de treinta y dos (32) localidades, de las cuales once (11) están reconocidas como comunidades campesinas y veintiuno (21) como localidades sin tipo identificado por la Dirección Regional Agraria correspondiente.

³⁰ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Del total, veinticuatro (24) localidades están identificadas como pertenecientes a los pueblos indígenas u originarios Quechuas.

- 5.4. Al respecto, se adjunta la información detallada en el punto 4.8. del presente informe.
- 5.5. De acuerdo con la información del Mapa Etnolingüístico del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2021-MC, se ha identificado **al quechua como lengua indígena u originaria predominante en los distritos vinculados al ámbito del proyecto**. Cabe señalar que las disposiciones de la norma anteriormente señalada son de cumplimiento obligatorio para las entidades públicas, por lo que se recomienda la consideración de esta información para orientar la toma de decisiones en materia de uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas indígenas u originarias para garantizar los derechos lingüísticos de la población indígena u originaria
- 5.6. Por otra parte, conforme al EVAP el proyecto tiene como objetivo general la descolmatación y canalización del río Huallaga y la construcción de un muro de concreto dentro del río Huallaga, mejorando las condiciones de protección y conservación contra avenidas en el distrito de Huariaca.
- 5.7. Asimismo, se indica que en el área de influencia se encuentra la localidad de Huariaca perteneciente al pueblo indígena "Quechuas" y que el proyecto no contempla afectaciones a predios existentes.
- 5.8. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, hago de su conocimiento que, tal como se indica en el punto 3.11. del presente informe, debido a que la BDPI se encuentra en permanente actualización; la información remitida adjunta al presente documento debe ser utilizada tomando en cuenta que la fecha de corte es variable.

Por tanto, para próximos requerimientos, deberá solicitar nuevamente la información sobre pueblos indígenas u originarios por el procedimiento regular a esta Dirección General o consultar la web <https://bdpi.cultura.gob.pe/buscador-de-localidades-de-pueblos-indigenas> que presenta la información más actualizada a la fecha.

- 5.9. Teniendo en cuenta el contenido, principios y etapas del derecho a la consulta previa enmarcados en la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC, **la obligación de consultar constituye una responsabilidad del Estado en tanto se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectar directamente a los pueblos indígenas u originarios**. Para ello, cada entidad pública debe identificar si sus propuestas de medidas supondrían afectaciones directas a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios. **Una medida afectaría directamente derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios cuando esta contenga aspectos que pueden producir cambios en la situación jurídica o en el ejercicio de dichos derechos**, de acuerdo a lo indicado en el punto 3.24. del presente informe.
- 5.10. Considerando la información sobre las localidades pertenecientes a pueblos indígenas u originarios ubicados en los distritos vinculados al ámbito del Proyecto **"Mejoramiento y ampliación de servicios de protección contra las inundaciones**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

tramo puente Hospital hasta Jardín de niños de Yanacocha en la localidad de Huariaca del distrito de Huariaca – Provincia de Pasco – Departamento de Pasco”, la entidad pública competente responsable del proyecto deberá evaluar la realización de un trabajo de campo con el propósito de contar con información (social, cultural y espacial) suficiente, confiable y actualizada sobre el ejercicio de derechos de pueblos indígenas u originarios que pudiera existir en los ámbitos del proyecto. Esto deberá ser desarrollado en el marco de la aplicación de los criterios y temas claves indicados en los puntos 3.3. y 3.4. del presente informe.

5.11. Se recomienda remitir el presente informe al SENACE para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo por informar.

Atentamente,

Alejandro Villavicencio Enciso
Analista de Información Geográfica III

Se adjunta:

- **Un (1) archivo en formato Excel** con el detalle de las localidades y centros poblados censales ubicados en el ámbito considerado por el Proyecto “Mejoramiento y ampliación de servicios de protección contra las inundaciones tramo puente Hospital hasta Jardín de niños de Yanacocha en la localidad de Huariaca del distrito de Huariaca – Provincia de Pasco – Departamento de Pasco”
- **Un (1) archivo en formato PDF** de los ámbitos considerados en el Proyecto “Mejoramiento y ampliación de servicios de protección contra las inundaciones tramo puente Hospital hasta Jardín de niños de Yanacocha en la localidad de Huariaca del distrito de Huariaca – Provincia de Pasco – Departamento de Pasco”.

(AVE)